ESCUELA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN

AÑO XLVII • NUM. 2.846
8 de ENERO DE 1987

Directora:
JULIA SOLANA

Comisiones Obreras exigió la retirada del proyecto de Estatuto docente

La Federación de Enseñanza de CC. OO. ha exigido al Ministerio la retirada del proyecto del Estatuto del Profesorado, por considerar que existen «manifiestas contradicciones» entre dicho proyecto y la ley de Medidas de Reforma para la Función Pública.

Comisiones Obreras denunció, además, la inexistencia de un catálogo de puestos de trabajo en el articulado del proyecto y la presencia de importantes lagunas, tales como la regulación de la formación inicial y permanente, jornada, etc. A juicio de los representantes de CC. OO., el sistema de promoción docente establece una jerarquía en los cuerpos de profesores y burocratiza el sistema.

Por otra parte, la Federación de Enseñanza de UGT seguirá defendiendo su postura de modificar los puntos que no se ajusten al preacuerdo del Estatuto del Profesorado en las negociaciones que el Ministerio de Educación y seis sindicatos de la enseñanza pública iniciaron el pasado mes de noviembre sobre un proyecto de real decreto.

(Pasa a la página 5)

EL PRECIO DE LA EDUCACION.— Siete cooperantes de la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza (FERE), salesianas y calasancias, murieron víctimas de un accidente aéreo en las cercanías del aeropuerto de Bata (Guinea Ecuatorial). Este avión servía de apoyo a la cooperación de España en este país y hacía periódicamente el trayecto entre Malabo y Bata. En la actualidad, unos cien religiosos cooperan con el Ministerio de Educación de Guinea.

Nuevas retribuciones para 1987

En los presupuestos generales del Estado para 1987, publicados en el «B. O. del Estado» del día 24 de diciembre de 1986, se contempla el incremento retributivo del personal en activo alineado con la tasa de inflación prevista para 1987 al objeto de mantener la capacidad adquisitiva de los empleados públicos.

En línea con esta filosofía y con efectos de 1 de enero de 1987, el incremento del conjunto de retribuciones íntegras del personal en activo del sector público no sometido a la legislación laboral, aplicadas en las cuantías y de acuerdo con los regímenes retributivos vigentes en 1986, será del 5 por 100.

La ley de Presupuestos, sin embargo, sigue sin unificar criterios entre todos los funcionarios en materia de retribuciones, pues al igual que sucedió en años anteriores, distingue entre los funcionarios que desempeñan

(Pasa a la página 4)

Aprobados los presupuestos de Educación de Cataluña, Galicia y Canarias

La Generalidad de Cataluña ha destinado un presupuesto de Educación para 1987 de 137.721 millones de pesetas. Esta cantidad representa un incremento del 10,6 por 100 respecto al año anterior, según el consejero de Enseñanza, Joan Guitart.

La partida de personal es la que recibe una mayor dotación presupuestaria, con un total de 75.299 millones de pesetas, mientras que para gastos de funcionamiento se destinan 5.214 millones de pesetas, y para transferencias corrientes, 48.676. Los capítulos de inversiones y de transferencias de capital reciben

(Pasa a la página 4)

Masiva presentación de instancias apócrifas

Miles de profesores reivindican diferencias por retribuciones básicas

A finales de diciembre, un colectivo de funcionarios docentes de Andalucía presentó unos impresos de solicitud ante las delegaciones de Educación, en los que se pedía la homologación de haberes con el resto de los funcionarios del mismo grupo. Esta iniciativa, cuyo origen está todavía sin precisar, pero que en todo caso no procede de ninguno de los sindicatos que negocian el proyecto de Estatuto del profesorado, se extendió rápidamente por el resto de las comunidades autónomas.

Las festividades navideñas sorprendieron no sólo a los maestros interesados, sino a la propia Administración educativa, que han subrayado que tal iniciativa carece de fundamento legal.

La homologación salarial solicitada en estas instancias constituye una de las reivindicaciones que los sindicatos de la enseñanza pública vienen formulando desde hace años.

Por su parte, el sindicato SIFE-CSIF indicó en relación con las instancias apócrifas presentadas ante las delegaciones de Educación que no existen en estos momentos disposiciones legales suficientes como para iniciar con posibilidades de éxito un recurso para reclamar cantidades a la Administración por agravios con otros funcionarios.

Según el vicepresidente de SIFE-CSIF, Luis Miguel Jiménez, hasta tanto no se publique el catálogo de puestos de trabajo y la asignación de niveles a los funcionarios públicos docentes, no será posible reclamar las diferencias retributivas que se han producido desde el 1 de enero de 1985 entre los docentes y el resto de los funcionarios.

Asimismo asegura que el plazo para solicitar derechos económicos es de cinco años y que el final de año no supone la prescripción de estos derechos.

Tras considerar que en el caso del profesorado se mantiene una discriminación con el resto de los funcionarios públicos, al retrasarse la aplicación del nuevo sistema retributivo y la homologación de los trienios de los maestros, este sindicato califica de «abuso de la buena fe del profesorado» el inicio de un proceso de esta naturaleza sin la necesaria cobertura legal.

(Más información en la página 7)

Acuerdo del Consejo Escolar del Estado

Constituida una ponencia para analizar la situación del sistema educativo

La comisión permanente del Consejo Escolar del Estado ha adoptado un acuerdo por el que se encomienda a una ponencia de estudios la ejecución de los trabajos que sirvan de base para la elaboración del informe sobre el estado y situación del sistema educativo.

Esta ponencia estará integrada por ocho consejeros designados por el presidente del Consejo, a propuesta de la comisión permanente, con un procedimiento semejante al aplicado en la constitución de las ponencias encargadas de la redacción de los dictámenes e informes.

Asimismo, la comisión permanente ha acordado iniciar los trabajos para la elaboración del anteproyecto de reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar del Estado, que será encomendada a la ponencia del Reglamento. Esta ponencia estará integrada por cinco consejeros miembros de la comisión permanente.

El acuerdo adoptado prevé que la ponencia de Reglamento someta a la comisión permanente el anteproyecto de reglamento en un plazo no superior a dos meses desde la primera sesión de trabajo. Una vez finalizado el plazo, se convocará a la comisión permanente para la aprobación de dicho anteproyecto y elevación al Consejo Escolar del Estado en pleno.

En relación con las movilizaciones estudiantiles del pasado mes de diciembre, la comisión permanente del Consejo Escolar del Estado elevó una propuesta al Ministerio de Educación y Ciencia en la que se pedía la difusión entre los alumnos de las posibilidades de participación en la gestión de los centros que les ofrece la representación de los alumnos en los consejos escolares, tanto en los centros públicos como en los centros privados concertados.

Asociaciones de alumnos

En otro punto del documento se proponía a la Administración educativa que difundiera y apoyara la constitución de asociaciones de alumnos en los centros escolares, la federación de esas asociaciones y la formación de confederaciones para que lo antes posible se pueda determinar la representatividad de las confederaciones de alumnos en el Consejo Escolar del Estado, «asegurando que en dicho momento se podrá proceder a la renovación de los consejeros nombrados en representación de las organizaciones de alumnos».

INFORMACION PROFESIONAL

EN ESTE NUMERO:

	Págs.
Los cuerpos docentes reivindican la homologación y abono de diferencias de retribuciones básicas	7
Instrucciones para la confección de nóminas de funcionarios para 1987	10
Se convocan plazas de auxiliares de conversación de lengua española	11
Concierto para la prestación de asistencia sanitaria a los beneficiarios de Muface	12
Regularización de los alumnos adelantados de curso	12
Regulación del uso normal y oficial del vascuence en Navarra	17

ESCUELA ESPAÑOLA
REVISTA PROFESIONAL DE EDUCACION
Redacción, administración, suscripciones y consultas: Calle Mayor, 4, primero. 28013 Madrid.
Teléfonos consulta: 2324660 y 2217451. Suscripciones: 2220079. Librería y pedidos: 2226764.
Redacción y Publicidad: 2216658
ESCUELA ESPAÑOLA no hace suyas las opiniones y criterios expresados por sus colaboradores
Imprime: EDICA, S. A. Mateo Inurria, 15. Madrid
Depósito legal: M-187-1958

ADMINISTRADOR UNICO: Santiago de Andrés Solana
DIRECTORA: Julia Solana
REDACTOR-JEFE: Manuel Rodríguez Martín
SECRETARIA DE REDACCION: María Eugenia Lorduy Frutos
DOCUMENTACION: María Isabel Sánchez
PUBLICIDAD: Angel Saiz Pérez
SUSCRIPCIONES: Gerardo Saeta Hortal

Otra vez los últimos

La ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública supuso, entre otras cosas, la entrada en vigor de un nuevo sistema de retribuciones para los funcionarios, y dentro de este nuevo sistema, lo más específico ha sido el establecimiento de un catálogo de puestos de trabajo, en virtud del cual las retribuciones se fijan en función de la responsabilidad y trascendencia social de las tareas que se desempeñan. Para poner en marcha todo este nuevo sistema se encargó al Ministerio de Economía y Hacienda que hiciera una valoración de cada uno de los puestos de trabajo existentes en toda la Administración.

A los dos años de entrada en vigor de las nuevas retribuciones, la mayor parte de los departamentos ministeriales tienen ya valorados los puestos de trabajo y sus funcionarios cobran con arreglo a las nuevas retribuciones. Los docentes, en cambio, colectivo importante en número y en funciones, siguen cobrando con arreglo al sistema antiguo, en principio menos beneficioso para el funcionario. Otra vez, pues, los últimos, y una vez más, discriminados y postergados económicamente.

Es verdad que el grado de dificultad a la hora de valorar los puestos de trabajo docente es mayor que para el resto de los funcionarios. Los rasgos específicos y peculiares de sus funciones exigen un mayor esfuerzo de análisis en los equipos encargados de valorar las responsabilidades anejas a los puestos. Pero también es verdad que la trascendencia y la importancia social de la labor que desempeñan debería haber constituido un elemento prioritario a la hora de actualizar las retribuciones de estos funcionarios.

Esto es lo que está demandando tanto la sociedad como los propios profesionales de la educación, quienes en estos días, con una acción insólita y espontánea, pero reflejo, sin duda, de una amplia frustración, han puesto en serios aprietos a las delegaciones provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, inundándolas materialmente de solicitudes, en las que han reclamado su derecho al percibo de las nuevas retribuciones que prevé la ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Acción, por otra parte, también doblemente significativa, por cuanto que ha puesto de manifiesto la poca información que se dispensa a los docentes sobre temas de su interés profesional y, al mismo tiempo, los escasos y deficientes datos que es capaz de facilitar la Administración.

Ni el nuevo Estatuto del Profesorado ni la carrera docente pueden ser argumentos suficientes para dilatar por más tiempo la aplicación a los cuerpos docentes de un sistema de retribuciones del que ya hace dos años vienen disfrutando la mayor parte de los funcionarios, algunos de ellos, por supuesto, con funciones menos trascendentes desde el punto de vista social.

ESCUELA ESPAÑOLA

Unamuno y la religión en la escuela

Mil novecientos ochenta y seis ha sido un año de homenajes póstumos, desde distintas instancias, a tres de las personalidades más profundas e influyentes de la España de nuestro siglo: García Lorca, Valle-Inclán y Unamuno.

Don Miguel de Unamuno, el intelectual más heterogéneo de su generación, murió el 31 de diciembre de 1936. En este año del 50 aniversario de su muerte, y a través de estas breves líneas, hemos querido airear algunas de sus lúcidas ideas sobre la educación.

El estudioso de la pedagogía que se acerque a su obra se sentirá decepcionado. Unamuno no sólo no es pedagogo, sino que no quiso serlo. Sin embargo, la preocupación por la enseñanza está tan presente a lo largo de su obra que resulta difícil encontrar un tema importante en torno al hecho educativo que no fuera objeto de la reflexión crítica del rector salmantino.

Por tres razones

Tres motivos nos han movido a optar por el tema seleccionado: en primer lugar, el carácter permanente que el debate sobre la enseñanza de la religión en la escuela ha tenido en la historia de nuestro sistema educativo; en segundo lugar, su ubicación en el área filosófica más presente en el autor de «La agonía del cristianismo», y en tercer lugar, la solidez lógica y la actualidad de la reflexión del autor en uno de los temas sobre el que se ha vertido más demagogia.

Tres opiniones

Tres posturas básicas agrupan las divididas opiniones acerca de la enseñanza de la religión en aquellos años del «regeneracionismo español»:

— La representada por la Iglesia católica y los sectores conservadores, dispuestos a mantener el carácter confesional de la enseñanza y el protagonismo de las congregaciones religiosas en el sistema educativo.

— La representada por una minoría de intelectuales, en su mayoría procedentes de la Institución Libre de Enseñanza, que, en defensa de la neutralidad de la enseñanza, rechazan el confesionalismo en la escuela pública y abogan por una educación religiosa en el medio familiar o fuera del recinto escolar.

— La representada por el socialismo histórico y, de algún modo, por algunos sectores libertarios, partidarios de la enseñanza laica y la completa secularización del sistema educativo estatal.

Andrés Manjón, al frente de las Escuelas del Ave María; Giner de los Ríos, en la institución libre de enseñanza, y Ferrer i Guardia y su escuela moderna pueden ser considerados como claro exponente de cada una de las corrientes citadas.

Pensador original

En cuál de ellas encaja mejor el pensamiento de Unamuno? En todas y en ninguna. Vana pretensión sería la de etiquetar, afiliar o encasillar al más reacio a la etiqueta de nuestros pensadores. Su postura es original y, desde luego, lúcida. Al menos así nos parece.

En principio, su rechazo a los planteamientos sectarios y unilaterales quedó bien patente a través de sus escritos. A las escuelas modernas de Ferrer las califica de «focos de fanatismo», las rechaza abiertamente por su detestable orientación pedagógica, pero sobre todo «por hacer dogma docente del ateísmo y del materialismo»:

«Nunca he podido tolerar que a nombre de una razón abstracta, ahistórica, matemática si se quiere, pero puesta fuera de la historia y de su tradición se pretenda arrancar tiránicamente del alma de los hombres y ciudadanos de mañana las más nobles y fecundas inquietudes, y con ellas el germen de las creencias que le consuelan al hombre de haber tenido que nacer y de tener que vivir. Los que conozcan mi obra "Del sentimiento trágico de la vida" saben bien cómo pienso y siento a este respecto, y que si no soy un convencido racionalmente de la existencia de Dios, de una conciencia del universo y menos de la inmortalidad del alma humana, no puedo soportar que se quiera hacer dogma docente del ateísmo y del materialismo.» (1)

El principio de la neutralidad religiosa, defendido por Giner de los Ríos y uno de los pilares básicos de la Institución Libre de Enseñanza, tampoco es admitido por Unamuno. La asepsia en materia ideológica y religiosa la considera utópica:

«¡Enseñanza neutral! ¿Neutral? Si uno tiene que confiar la crianza de un hijo a una nodriza, ¡trabajo le mando si va a buscar una con leche neutral, esterilizada o pasteurizada! La leche de la nodriza —como la de la madre— lleva el dejo de los humores de ella. Y así, un maestro o maestra cualquiera, si es persona, tiene sus creencias y sus increencias, su confesión, su visión y su sentimiento del mundo.» (2)

Antidogmático

Tampoco acepta Unamuno la enseñanza adoctrinante propia de los centros religiosos de su época, y si bien su crítica a las Escuelas del Ave María se centra más en lo inadecuado de su orientación pedagógica, principalmente en la esquematización y reduccionismo de los contenidos, su rechazo al dogmatismo confesional queda bien patente:

«Abogo porque la enseñanza pública nacional sea laica, es decir, dada por laicos, no por eclesiásticos, pero que no puede ni debe prescindirse en ella de la enseñanza de la religión. De la religión, ¿eh, y de la religión cristiana; pero no específicamente de la doctrina católica apostólica romana.» (3)

Enemigo, pues, de la enseñanza antirreligiosa de Ferrer, por su fanatismo; del neutralismo educativo de la I. L. E., por su indefinición e imposibilidad, y reacio al confesionalismo de Manjón, por adoctrinante y dogmático.

¿Cuál es, entonces, la postura unamuniana? Respondiendo a esta pregunta y al epígrafe que titula esta breve reflexión, hemos de concluir que Unamuno se muestra partidario de la enseñanza de la religión en las escuelas. Ahora bien, de una religiosidad moral y no positivizada, liberadora y no dogmatizante, liberal y no sectaria:

«Mi fórmula puede condensarse así: "Lengua, sí; gramática, no. Religión, sí; catecismo, no". Creo que el niño debe aprender en la escuela pública aquellos principios religiosos que rigen los sentimientos de casi la totalidad de sus conciudadanos, hasta de aquellos que se creen más desprendidos de tales principios.» (4)

Francisco Belmonte Romero
Profesor de Teoría e Historia de la Educación
Escuela de Magisterio de Albacete

1) UNAMUNO, «Confesión de la culpa», X, págs. 393-394. Tomado de DELGADO, B., en «Unamuno, educador». Magisterio Español, S. A. Madrid, 1973; p. 110.
2) UNAMUNO, «Schura Waldajewa», Ibídem, p. 223.
3) Ibídem, p. 222.
4) Ibídem, p. 222.

La Asociación Europea de Enseñantes, en la vanguardia de la pedagogía

La Asociación Europea de Enseñantes (AEDE) es una federación europea creada en el año 1956 y que agrupa a las secciones nacionales de Austria, Bélgica, Gran Bretaña, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, República Federal Alemana, Suiza, Portugal y España. La AEDE es una organización reconocida por la Comunidad Europea y por los gobiernos nacionales de sus países miembros. Dispone de un estatuto consultivo de las organizaciones no gubernamentales del Consejo de Europa. España es miembro de la misma desde 1985.

Los objetivos de la asociación, definidos en los artículos de la carta de constitución, se concretan en la búsqueda de la colaboración de los enseñantes para la creación de una federación europea, profundizar entre los enseñantes el conocimiento de los problemas europeos y de las vías y métodos aptos para permitir la rápida realización de una federación europea y el desarrollo de estos conocimientos entre los alumnos y en todos los ambientes en los que puede ser ejercida la influencia de los enseñantes.

Entre sus actividades destacan los congresos europeos organizados por los delegados de las secciones nacionales y en los que son debatidos problemas de organización y de programas. Algunos de los temas tratados se refieren a la enseñanza en la escuela primaria, la enseñanza de la literatura y de los idiomas, la escolarización de los hijos de los trabajadores emigrantes, las nuevas tecnologías, el perfeccionamiento y reciclaje del profesorado, etc.

Los acontecimientos más significativos protagonizados por la Asociación son además de los grandes congresos europeos, la publicación de la Carta Europea de la Enseñanza, la participación en los trabajos del Centro de Educación Europea y la creación de la Fundación Alfred Biedermann.

La Carta Europea de la Enseñanza comprende cuatro aspectos importantes: histórico, pedagógico, metodológico e ideológico. Históricamente, este es el primer documento internacional que se enfrenta con detalle al hecho educativo en sus aplicaciones escolares. El aspecto pedagógico de la Carta cobra fundamento porque ésta es también la primera vez que introduce una visión supranatural europea, genéricamente internacionalista o mundialista, fundada sobre la cultura común.

El aspecto metodológico del documento está determinado por la concepción de la escuela que, renovada en sus métodos y contenidos, es considerada una de las formas, aunque no la única, de instrucción y ésta es a la vez considerada como un proceso continuo que incluye toda la vida.

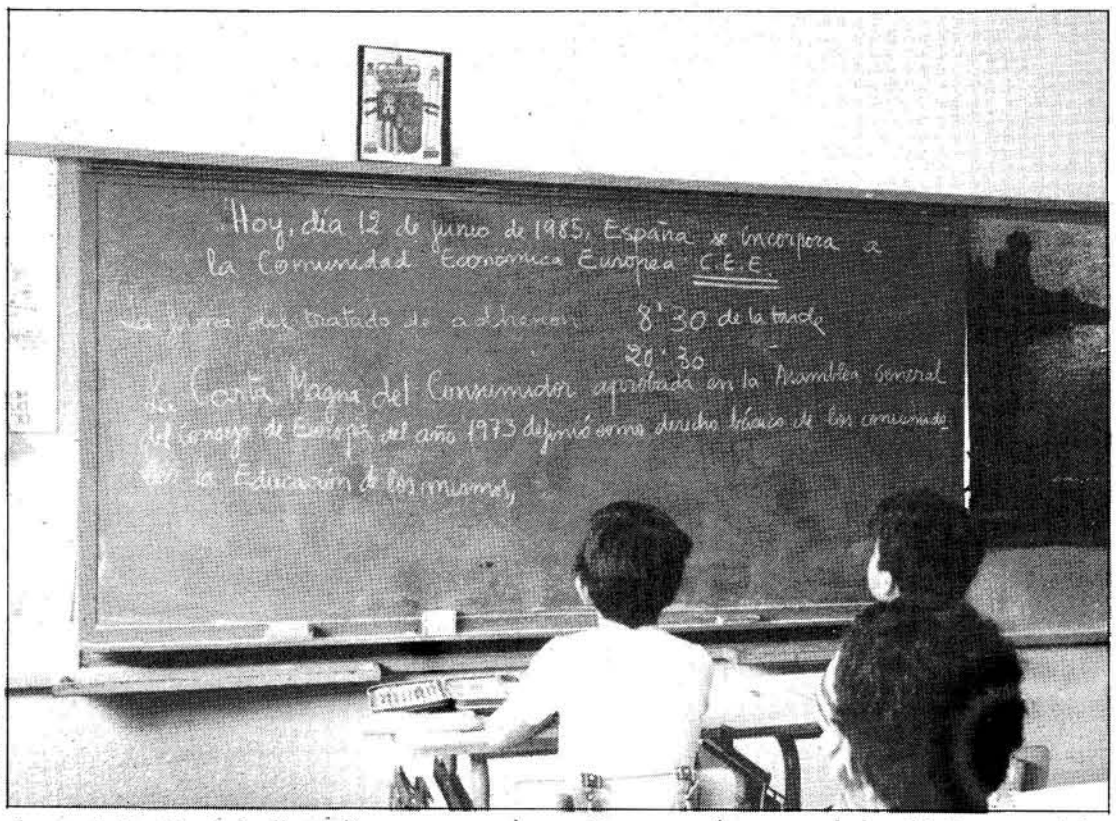

Foto: J. A. Rojo

La revalorización de la dimensión europea en la enseñanza constituye uno de los objetivos esenciales de la Asociación Europea de Enseñantes (AEDE)

Secciones nacionales

Las secciones nacionales tienen una organización propia, y además de actuar en el programa general europeo organizan actividades específicas en el campo de la información, del estudio y de la investigación para introducir la dimensión europea en la enseñanza.

El Comité Europeo establece cada año un programa común de actividades y lo confía a las secciones nacionales que ponen en estudio los temas propuestos en el curso de seminarios y congresos de estudio.

La constitución de una asociación de enseñantes europeos surgió en Italia y tomó forma con motivo de un congreso de enseñantes belgas, franceses e italianos convocados por el CIFE en el castillo de Breviere durante las vacaciones de Pascua de 1956.

El 14 de julio de ese mismo año fue fundada la AEDE en un congreso celebrado en París y gradualmente fueron integrándose en ella las secciones nacionales de países miembros de la Comunidad Europea.

La Carta Europea de la Enseñanza defiende un modelo de escuela estrechamente vinculado a la sociedad de su tiempo, como se refleja en uno de los apartados de su artículo tercero cuando define como el primer deber de la sociedad «el de satisfacer la demanda cada vez más extensa y más intensa de instrucción a todos los niveles en todas las edades».

Del mismo modo, la Carta señala que la escuela «debe favorecer el constante progreso de la sociedad y reforzar los ideales de paz, de tolerancia y de cooperación». La defensa del principio de igualdad de oportunidades es otro de los principios contemplados en el articulado de la Carta Europea de Enseñanza. Esta igualdad deberá afectar al acceso a cualquier grado y nivel de la instrucción. Vinculado a este principio se encuentra la democratización de la enseñanza, que «debe ir unida a un permanente y organizado sistema de observación y de orientación, capaz de ayudar al alumno a dirigirse hacia el estudio de las carreras que le permitan valorar sus capacidades».

Reflexión y creación

Pedagógicamente, se define a la escuela no como un lugar donde se suministra a los alumnos «un condensado enciclopédico del saber», sino que se advierte de la necesidad de que todas las disciplinas sean impartidas en sus grandes líneas generales, «pero que después se debe concentrar el estudio sobre los diversos problemas específicos, cuya profundización estimulará las facultades reflexivas y creativas». En este contexto la Carta subraya la función esencial de la escuela como «la de enseñar a aprender, o mejor aún, enseñar a desear a aprender».

El concepto de «educación moderna» en el sentido más amplio del término es asumido por la AEDE cuando afirma en el artículo once de la Carta que la escuela «no constituye el casi exclusivo medio de información de la infancia y de la adolescencia». «Prensa, radio, televisión, cine, círculos juveniles, casas de cultura, viajes, encuentros internacionales —se agrega en el texto de la Carta— constituyen una escuela paralela de coordinación y armonización. Por lo tanto, será necesario reducir los horarios de manera que se puedan salvaguardar los tiempos necesarios para tales actividades paraescolares.»

En el campo de la investigación pedagógica se prevé la creación de un Instituto Europeo de las Ciencias de la Educación para que promocione, coordine, difunda y utilice las investigaciones realizadas en los diversos países.

Formación de profesores

Respecto a la formación del profesorado, la Carta propugna su reestructuración y revalorización. Los representantes de AEDE solicitan además la promulgación de un Estatuto que permita la libre circulación de los enseñantes sobre todo el territorio europeo, para que pueda completar su carrera normal y perfeccionar su formación profesional y comunitaria.

En cuanto a la formación inicial, la Asociación considera que el enseñante europeo de todos los niveles y de todas las disciplinas debe recibir una sólida formación universitaria que le presente los problemas históricos, económicos, tecnológicos y culturales en sus dimensiones europeas o mundiales.

Según el presidente del Comité Europeo de AEDE, Pierre Vanbergen, la preparación inicial y sucesiva de los profesores debe permitir un contacto regular y continuo en la investigación científica en el sector de la educación que dé a los profesores la capacidad de dialogar con los investigadores cuando se les presenten los mismos problemas de contenido o de método.

J. F.

El aprendizaje de idiomas, base de la educación europeísta

En el IX Congreso Internacional celebrado en abril de 1985 en la localidad italiana de Montecatini, la Asociación Europea de Enseñantes adoptó un documento que, bajo el título «Escuela y sociedad en una perspectiva europea», establecía como objetivo de las administraciones educativas de los distintos países de la CEE una revalorización de la dimensión europea en la enseñanza.

Este documento, junto con otro titulado «Ciudadano europeo y responsabilidad», pretenden sensibilizar a los niños y jóvenes de las obligaciones y deberes que acompañan a los derechos y ventajas garantizados por la institución comunitaria. Con ello se trata de fomentar el espíritu de diálogo a través de la educación, «acostumbrándose al adolescente a asumir pacientemente el pensamiento del interlocutor, a dominar sus veleidades de vencer al compañero, rendir las armas a la verdad, a hacer uso de la lealtad y la amabilidad en el debate».

Para promover la toma de conciencia europea, la AEDE recomienda el aprendizaje de los idiomas y el conocimiento de las culturas, de modo que «cada europeo pueda ser multilingüe, para poder tener acceso directo a los modos de pensar y sentir de otras comunidades».

Así se aconseja que durante el período de escuela obligatoria cada alumno tenga la posibilidad de aprender, por lo menos, dos idiomas europeos y de adquirir un conocimiento activo de uno de estos idiomas. En cuanto a los métodos, considera que deben seguirse con interés los trabajos emprendidos bajo la guía del Consejo de Europa denominados «nivel umbral» (niveau-seuil), que intenta ofrecer una enseñanza funcional de los idiomas.

La organización de estas enseñanzas deben complementarse con la adopción de un conjunto de medidas que favorezcan situaciones de «baño lingüístico», favoreciendo los intercambios escolares y paraescolares, organizando la estancia de profesores de idiomas en los países donde se habla aquel idioma, etc.

Otro capítulo importante en la formación común de los futuros ciudadanos europeos consiste en la presentación de Europa a los estudiantes desde una nueva perspectiva, «donde los individuos y las comunidades conquistan el derecho a ser diversos, de no ser similares a los otros, teniendo sin embargo la firme voluntad de asociarse en conjuntos complejos con el fin de resolver en común los problemas a los cuales deben hacer frente».

La educación social europea deberá ser impartida en la escuela garantizando una enseñanza de los derechos humanos, de manera que constituya la parte esencial de los programas escolares y una enseñanza sobre Europa, tales como los objetivos de la unión europea, las instituciones de la Comunidad, los mecanismos decisorios, a fin de que los estudiantes se puedan formar juicios partiendo de la percepción de las realidades concretas y de los problemas reales.

En este contexto, el presidente de la sección española, Angel Sabín, destaca la colaboración prestada por nuestro país en los intercambios de alumnos y de intermediarios de escuelas de Bélgica, Francia y España. Asimismo, menciona la recogida de documentación en nuevas tecnologías educativas con el objetivo de aportar experiencias de grupos de profesores de otros países y difundirla a través de la AEDE.

La elaboración y difusión del programa «Europa sin fronteras» para el ciclo superior de EGB por parte del Ministerio de Educación y Ciencia forma parte de estas actividades. El trabajo comprende un conjunto de juegos, carteles y banco de datos de carácter lúdico-didáctico para la explicación y comprensión de la realidad europea. Los trabajos culminarán con un día dedicado a realizar actividades propuestas coincidiendo con el Día de Europa en la Escuela que propone el Consejo de Europa.

Aprobados los presupuestos de Educación de Cataluña, Galicia y Canarias

(Viene de la primera página)

dotaciones de 7.378 y 1.153 millones de pesetas, respectivamente.

El consejero de Enseñanza explicó en el debate parlamentario sobre los presupuestos, que se aprobaron en la noche del 31 de diciembre, que las partidas destinadas a la concertación con centros privados ascienden a 23.000 millones en EGB, 2.849 para FP-II, 1.516 para FP-II, 720 para corporaciones locales de FP y 797 para filiales de institutos.

Por el momento sólo se establecerán conciertos plenos con 600 unidades de EGB, 70 de FP-I y todas las de educación especial. Según Guitart, los objetivos del presupuesto son el mantenimiento y mejora del sistema educativo, la modernización y reforma de los medios y programaciones docentes y de la enseñanza universitaria, que en este curso presupuestario se ha considerado prioritaria.

También el Consello de la Xunta de Galicia aprobó recientemente los presupuestos de la comunidad autónoma. El apartado de educación es el más beneficiado, al recibir una cantidad de 68.000 millones de pesetas de los 191.000 millones presupuestados.

El Parlamento canario aprobó igualmente los presupuestos para 1987 con los votos del PSOE, el partido en el Gobierno; Izquierda Canaria y Asamblea Majorera. Obras Públicas y Educación constituyen las dos principales partidas de los presupuestos de esta comunidad autónoma. El Gobierno canario ha destinado 47.585 millones de pesetas a la Educación de los 102.322 millones presupuestados.

FETE-UGT critica la situación del profesorado español en el extranjero

El secretario de organización de FETE-UGT en Suiza, Joaquín Bretones, ha denunciado la situación profesional y laboral en que se encuentra el profesorado español que imparte clases de Lengua y Cultura a los hijos de los trabajadores emigrantes. Entre las críticas formuladas por el sindicato, destacan «el clima de confusión, que se traduce en retrasos en la percepción de haberes, errores en el envío de nóminas y una total indefensión ante las autoridades del país de acogida».

FETE-UGT afirma que a los profesores que llegaron a Suiza entre 1981 y 1984 se les ha negado el derecho a cobrar el traslado material del hogar de modo totalmente arbitrario. Asimismo, denuncia el hecho de que los complementos por residencia en el extranjero se fijan para el personal docente con años de retraso, y son netamente inferiores a los de los funcionarios que dependen de otros Ministerios como el de Trabajo o el de Asuntos Exteriores.

Respecto a la cuantía de los módulos, los representantes ugetistas consideran que son insuficientes, «dado que cobramos en pesetas convertibles en la divisa pertinente». «A pesar de que existe un supuesto fondo de compensación por devaluación de la peseta —agregan— aún no hemos visto el del año 1985.»

La FERE acusa a la Administración de estar improvisando la aplicación de la LODE

Quinientos treinta directores y administradores de centros de la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza (FERE) han criticado «el grave desconcierto que la normativa improvisada de la Administración educativa sobre aplicación práctica de la LODE está produciendo en los centros». Los directores de los centros religiosos opinan que los centros que han optado por el concierto educativo están siendo gobernados «por instrucciones internas de la Administración que no tienen rango legal y que, en muchos aspectos, van en contra de la LODE».

A juicio de los titulares de los colegios de la FERE, la Administración educativa «no respeta el carácter privado de los centros concertados y actúa como si éstos fueran públicos y sus directores tuvieran dependencia jerárquica de la Administración».

Abundando en esta crítica a la gestión del Ministerio de Educación, los representantes de la escuela católica afirmaron en el pliego de conclusiones que la interpretación que hacen las direcciones provinciales del MEC o las delegaciones provinciales de Educación de algunas comunidades autónomas con plenas competencias de las instrucciones emanadas de los órganos centrales de las respectivas administraciones «son en muchos casos diversas y contradictorias, generando un verdadero caos y agravios comparativos».

También las deficiencias de carácter administrativo de los centros concertados son atribuidas a la política del Ministerio de Educación, cuando los directores de los centros religiosos aseguraran que «el incremento desmesurado del papeleo burocrático contrasta fuertemente con el hecho de haber suprimido en los conciertos el aula de dirección y no contar con las subvenciones necesarias para un personal mínimo de administración». Los directores de los colegios de la FERE arguyen que es imposible «atender a una jornada completa de clases con los alumnos y responder a tanto papeleo exigido siempre en plazos urgentísimos».

Estas críticas, que fueron formuladas en el transcurso de unas jornadas sobre gestión económica y administrativa de los centros concertados, organizadas por la Federación de Religiosos de la Enseñanza, incidieron igualmente en cuestiones como el pago delegado. A juicio de los directores, las orientaciones de la Administración, referentes a la confección de las nóminas del profesorado para el mes de enero, «no respetan la legislación laboral referente al salario ni los derechos consolidados de los profesores provenientes o del convenio colectivo o de derechos adquiridos en los centros antes de la entrada en vigor de la LODE».

Los directores concretan esta acusación al asegurar que la Administración está forzándoles «para que no reflejen en las nóminas los salarios reales a los que los profesores tienen derecho, «sino solamente los que la propia Administración quiere, incumpliendo la legalidad vigente». «La Administración no quiere reconocer a los profesores los complementos de cargo (subdirector, jefe de estudios, jefe de departamento o seminario) —agregan—, el salario de licenciado en unidades de EGB de filiales, el complemento de COU y otros complementos salariales.»

Finalmente, la Federación de Religiosos de la Enseñanza sostiene que, en la mayoría de las provincias del MEC, los centros no han recibido contestación a las solicitudes de autorización de precios para actividades complementarias, extraescolares y servicios, que se elevaron en el mes de septiembre, «una vez cumplidos todos los requisitos legales». «En las provincias donde se ha respondido —agregan los directores de los centros religiosos— se constata en las respuestas desconocimiento de la LODE y del reglamento de conciertos, que está generando una inmensa confusión.»

Reducción de plantilla

Por otra parte, los conciertos educativos producirán una reducción de plantilla que se estima en el 18 por 100 de los centros, según un comentario de Vicente J. Sastre y José María Olmos, a una encuesta realizada por el Instituto de Investigación en Ciencias Sociales (INCIS) y que publica el boletín de la FERE.

La encuesta fue realizada entre diferentes centros de la Federación Española de Religiosos de Enseñanza (FERE) y a ella respondieron 839 centros. El sondeo fue hecho en el mes de junio pasado, tras las elecciones que tuvieron lugar entonces.

Los comentaristas aseguran en el informe que las previsiones de los centros «prevén un deterioro de los aspectos económicos —ya de por sí muy sufridos—, de la independencia política, de vital importancia para que la confrontación de partidos no se instale en el interior de los centros de enseñanza, y de las actividades complementarias». «Estas últimas —añaden— pertenecen muchas veces a formas pedagógicas, que tratan de superar el nuevo "establecimiento" enseñante con finalidad reducida estrictamente a lo académico.»

La encuesta aporta, entre otros, los siguientes datos:

Antes de la legislación actual de la LODE había consejo para la participación de padres, profesores y alumnos en el 76,1 de los centros y no existía en el 23,9. El 54,8 no espera que el consejo escolar actual mejore los consejos anteriores y el 45,2 que sí. El 87,6 piensa que el consejo anterior era positivo y el 12,4 que no.

Sobre si le parece bien que el titular establezca las normas de elección, el 88,6 piensa que sí, mientras el 2,2 no lo considera conveniente. A la pregunta sobre si algún miembro de la comunidad educativa ha impugnado formalmente el proceso de constitución del consejo escolar por la norma de aval en las candidaturas, se obtienen las siguientes respuestas: el 96,2 piensa que no y el 3,8 que sí. Realizada la misma pregunta sobre impugnación formal, pero refiriéndose a la norma de candidaturas con lista cerrada en los padres, el 93,5 dijeron que no y el 6,5 que sí.

Asociaciones de padres

Según la encuesta, el 97,2 por 100 de las juntas directivas de las asociaciones de padres no han planteado conflictos en relación con las elecciones, mientras el 81,5 de las juntas directivas de las apas han presentado o respaldado candidaturas de padres y salieron el 85,1 de las respaldadas. El 86,8 por 100 de las juntas directivas de las apas respalda mucho el carácter propio y el proyecto educativo del centro y el 12 apoyan regular.

Por lo que se refiere a los sindicatos, el 97,5 no han planteado conflicto por las elecciones del consejo y el 88,3 no han presentado candidaturas de profesorado.

En cuanto al nombramiento del director, en el 89 por 100 de los casos ha sido a propuesta del titular.

La patronal considera que el MEC «ha rebajado la presión» sobre el sector

El presidente de la Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE), Angel Martínez Fuertes, ha expresado la voluntad de los titulares de los colegios privados de «ensanchar los canales de entendimiento, tanto con las autoridades educativas como con las demás instituciones y sindicatos».

El presidente de al patronal manifestó en la Asamblea General de la CECE, que se celebró recientemente, que el Ministerio de Educación había rebajado la presión ejercida sobre el sector. «Nuestro objetivo como organización patronal que somos —subrayo Martínez Fuertes— es defender al sector valiéndonos del estudio profesionalizado de las posibles soluciones, del racionamiento, del entendimiento y de diálogo democrático.»

Los doscientos vocales provinciales y autonómicos que participaron en la asamblea general de la CECE, trataron algunos aspectos de la puesta en marcha de una red nacional de asesoramiento jurídico para los centros, la aplicación del acuerdo de centros en crisis, las actividades complementarias y el deporte escolar.

Entre los acuerdos adoptados por la asamblea destaca el fortalecimiento de la conexión y coordinación con las instituciones relacionadas con la enseñanza privada, con el fin de «actuar más eficazmente en defensa del sector y de la escuela de calidad y pluralista».

Centros en crisis

Asimismo se acordó delegar en la junta nacional de la confederación el siguimiento de las negociaciones del Acuerdo de Centros en Crisis, atendiendo al respeto del carácter propio de los centros, al respeto de los términos actuales del contrato-tipo para los profesores de apoyo y para la recolocación del profesorado excedente en el centro donde ejercía la docencia. La asamblea solicitó a los centros afiliados a la CECE una atención positiva a la práctica del acuerdo.

Respecto a la negociación del sexto convenio colectivo, se aprobó la gestión realizada por los vocales nacionales, al tiempo que confirmaba el acuerdo firmado con USO como la «única salida posible para que los trabajadores pudieran cobrar los incrementos salariales que se les adeudan desde enero de 1986».

La asamblea ratificó, además, un «escrupuloso cumplimiento del desarrollo normativo de la LODE», tanto en la constitución de los consejos escolares como en la admisión de alumnos.

Por último, la asamblea general de la CECE reclamó «el respeto de las actividades complementarias remitiéndose al artículo 13 de la sentencia del Tribunal Constitucional sobre la LODE, por el que, en opinión de los asambleístas, constituyen un derecho «que no puede ser obstaculizado ni ignorado».

Nuevas retribuciones para 19877

(Viene de la primera página)

puestos de trabajo para los que el Gobierno ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y de aquellos otros en que esté pendiente dicha aprobación. Entre estos últimos, precisamente, se encuentran los funcionarios docentes de cuerpos no universitarios.

Con la finalidad de facilitar la confección de las nóminas que han de elaborarse a partir del presente mes de enero, la Secretaría de Estado de Hacienda ha dictado las instrucciones de 30 de diciembre de 1986, publicadas en el «B. O. E.» del 2 de enero de 1987, que se limitan a aplicar estrictamente lo dispuesto en la ley de Presupuestos para 1987.

Así, pues, salvo error u omisión, y sin perjuicio de las diferencias económicas que en un futuro se puedan percibir cuando se apruebe el Estatuto del Profesorado, las retribuciones básicas y complementarias que en el mes de enero van a percibir los maestros suponen un incremento del 5 por 100.

Consecuencia de tal incremento, las retribuciones básicas y complementarias serán las siguientes:

Sueldo base: 74.035 pesetas.

Grado: 5.597 pestas.

Trienios: 3.291 (3,6) y 2.468 (2,9) pesetas.

Dedicación exclusiva docente: 29.726 pesetas.

Complemento de destino: 15.274 pesetas.

Descuentos: Por lo que se refiere a los descuentos, los maestros sufrirán los siguientes:

IRTP: Tanto por ciento que corresponda según escala.

Pasivos: 5.137 pesetas para los maestros ingresados al servicio del Estado con anterioridad al 1-1-1985. Para los ingresados a partir del 1 de enero de 1985 el descuento por este concepto será de 5.123 pesetas.

MUFACE: 1.943 pesetas para los maestros ingresados con anterioridad al año 1985, y 1.938 pesetas para los ingresados a partir del 1-1-1985.

Mutualidad de Enseñanza Primaria: Los que continúen afiliados a la antigua mutualidad integrada en el fondo especial de MUFACE seguirán abonando la cuota reglamentaria correspondiente.

Publicado en el «B. O. E.» el Estatuto de la Escuela Europea

El «Boletín Oficial del Estado» del 30 de diciembre ha publicado el Estatuto de la Escuela Europea, hecho en Luxemburgo el 12 de abril de 1957, que entró en vigor de forma general en 1960 y para España el 1 de septiembre de 1986.

La Escuela Europea se creó en el seno de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero para los hijos de los nacionales de las partes contratantes, y en ella se imparte enseñanza durante todo el período de escolaridad hasta el final de los estudios secundarios.

Los órganos de que consta la Escuela son el Consejo Superior, constituido por el ministro o los ministros de cada una de las partes contratantes responsables de la educación nacional; los Consejos de Inspección, uno para la sección de infancia y ciclo primario y otro para el ciclo secundario; el Consejo de Administración, encargado de preparar el presupuesto de ingresos y gastos, y el director.

USO podría haber obtenido amplia mayoría

Balance provisional de las elecciones sindicales en la enseñanza privada

Aunque se trata únicamente de un balance provisional y ningún sindicato ha realizado todavía una valoración del mismo, fuentes sindicales mantienen discrepancias en cuanto al número total de delegados obtenido por cada central en el sector de la enseñanza privada. Mientras algunas organizaciones disponen de datos con fecha del 15 de diciembre, otras han presentado datos globales con fecha de 30 de dicho mes. Por todo ello es prematuro ofrecer una valoración final de estas elecciones, que se iniciaron el pasado 1 de octubre y que concluyeron a mediados de diciembre.

Mientras USO asegura haber obtenido 1.150 delegados en el convenio estatal de la enseñanza privada, lo que supondría un 40 por 100 de representación en la mesa negociadora, convirtiéndose de este modo en la primera fuerza sindical en el sector, CC. OO., que dispone de datos con fecha de 15 de diciembre, afirma que la coalición UTEP, integrada por este sindicato y UCSTE, ha conseguido 554 delegados en el sector; USO, 725; FSIE, 551; FETE-UGT, 500, aproximadamente, y ELA-STV, 115, con lo cual esta organización pasaría a convertirse en el sindicato con más número de delegados en el País Vasco.

Estas mismas fuentes aseguran, según datos fechados el 19 de diciembre, que en Andalucía FETE-UGT habría obtenido 225 delegados, UTEP,94; USO, 147; FSIE, 95, y UCSTE-USTEA, un delegado. En Cataluña, datos barajados por UGT el 30 de diciembre conceden 229 delegados a la central socialista, 176 a CC. OO. y 318 al resto de los sindicatos.

En los próximos días las organizaciones que concurrieron a los comicios ofrecerán datos globales y definitivos, así como las correspondientes valoraciones sobre los mismos.

Fuentes de USO consideran que ha obtenido mayoría amplia en estas elecciones, aunque no la suficiente como para alcanzar el 60 por 100 de representación en la mesa negociadora del convenio colectivo, que le habría dado un aceptable margen de maniobra. Tras subrayar el esfuerzo realizado, estas fuentes indicaron las adversidades a las que ha tenido que hacer frente dicha organización, principalmente a raíz del trasvase de la mayoría de sus cuadros dirigentes a FETE-UGT, y de la oposición que encontró en los colegios religiosos «en los que los titulares defendían las tesis de FSIE descaradamente», según precisó el responsable de prensa de USO.

A juicio de los representantes de USO, los resultados electorales han legitimado el acuerdo firmado recientemente con la patronal, al tiempo que allana el camino para empezar la negociación del convenio de 1987. En este sentido, interpreta la negativa del resto de los sindicatos, constituidos en plataforma, a suscribir el convenio de 1986 como una táctica destinada a conocer con certeza el respaldo que USO podría conseguir en las elecciones.

Para la Unión Sindical el fondo que late detrás de la confrontación electoral no está relacionado con la división sindical entre organizaciones que se definen independientes y aquellas catalogadas en los sindicatos de clase, sino con el debate en torno a lo que USO califica de «pluralidad de enseñanza».

Finalmente, respecto a la afirmación de la FERE, según la cual el Ministerio de Educación no habría asegurado el reconocimiento de todos los derechos retributivos del personal docente de los centros concertados en el pago delegado que en aplicación de la LODE entró en vigor el 1 de enero, USO entiende que se trata de una especulación, «dada la gravedad de este hecho que, de ser cierto, acarrearía fuertes controversias con la Administración». «Aunque respetemos la afirmación de la FERE —agregaron fuentes de este sindicato— creemos que detrás de ésta subyacen intereses de tipo político.»

Sindicato mayoritario

La Federación de Enseñanza de USO publicó una nota en la que afirma que a punto de finalizar las elecciones sindicales de 1986, «aparece como el sindicato ampliamente mayoritario en el sector de la enseñanza privada, al haber obtenido un total de 985 delegados a fecha 17 de diciembre de 1986».

«Esto —añade— supone sobre previsiones una representatividad en el sector para los próximos años del 35-40 por 100.»

Los datos aportados por USO sobre las recientes elecciones son los siguientes: Andalucía, 189 delegados; Aragón, 2 delegados; Cartilla-León, 161; Cataluña, 173; Baleares, 9; Galicia, 42; Rioja, 22; País Vasco, 3; País Valenciano, 110; Castilla-la Mancha, 17; Cantabria, 13; Canarias, 3; Navarra, 9; Murcia, 1, y Madrid, 116.

«A la finalización del cómputo, el día 31 de los corrientes —dice la nota—, la cifra definitiva de delegados quedará situada en los 1.000-1.050 delegados.»

Los CEPs y la renovación pedagógica

Recientemente se han celebrado las elecciones a los consejos de los centros de profesores. Los resultados de las mismas reflejan dos maneras distintas de entender el reciclaje y la formación del profesorado. Mientras en los centros de profesores enclavados en comarcas con un fuerte componente «rural» han triunfado candidaturas o personas con talante más progresista, en la mayor parte de los CEPs urbanos se ha optado por una línea bastante conservadora.

Ante esta situación, el movimiento de renovación pedagógica Aula Libre quiere hacer una serie de consideraciones:

Resulta paradójico constatar que estén al frente de una parcela tan importante como es la formación y reciclaje del profesorado personas pertenecientes o apoyadas por sindicatos conservadores. ¿Qué modelo educativo pueden ofrecer si hasta el momento han destacado precisamente por su anquilosamiento y defensa de un planteamiento de escuela caduco?

Las candidaturas, aun apoyadas por los sindicatos de enseñanza, deberían haber sido «pedagógicas» y no «sindicales». Algunos sindicatos tienen muy asumida la renovación pedagógica dentro de sus planteamientos. En ellos existe una especie de equilibrio entre el trabajo cotidiano renovador, junto al apoyo a MRPs y el trabajo sindical. Sin embargo, los sindicatos «amarillos» no han destacado precisamente por sus avances en el campo de la pedagogía.

Candidatos

Parece, por consiguiente, poco ético asumir (aunque sea con el poder que dan los votos) una tarea para la cual se precisa haber tenido previamente una experiencia en actividades de renovación y una actitud que permita introducir todos los cambios metodológicos, curriculares, de relación con los alumnos, etc., para ir dando pasos (sin detenerse nunca) hasta conseguir una educación de auténtica calidad.

La Administración se ha equivocado a la hora de fijar las condiciones para ser candidatos a los consejos de los CEPs.

El hecho de exigir cinco años de antigüedad supone dejar fuera a un colectivo importante de profesores, muchos de los cuales están llevando a cabo interesantes experiencias en los distintos campos: centros de recursos, reforma del ciclo superior de la EGB o de enseñanza media, escuelas unitarias, etc.

No entendemos el por qué se ha exigido esta condición y no otras, como pertenencia a grupos de trabajo del propio CEP o autónomos, a MRPs, participación en alguno de los programas experimentales, experiencias de renovación concretas, etc.

Ponemos en duda si el Ministerio de Educación tiene la intención de transformar en profundidad la enseñanza, o simplemente se plantea «blanquear la fachada», pues tanto por lo expuesto anteriormente como por las actividades que realizaban las personas «liberadas» de los CEPs (informática, audiovisuales, etc.) nos lleva a pensar que «modernizar la escuela» significa introducir las nuevas tecnologías, adaptar los nuveos curriculus o regalar los libros de texto en las escuelas rurales. Y todo esto, aunque haya que hacerlo y sea importante, supone muy poco cuando no va acompañado en profundidad, de un cambio de actitud del profesorado (que no se consigue por medio de la carrera docente), de un análisis serio de la Televisión y sus repercusiones en la educación de la población, etc.

El hecho de que existan zonas donde todavía no funciona ningún CEP supone un agravio comparativo con respecto de las que lo tienen, pues esto significa favorecer a unos profesores y no a todos, como sería lo adecuado.

Proponemos que mientras no esté completa la red de CEPs en cada provincia se distribuyan los profesores entre los CEPs existentes, de tal forma que todos los docentes estén adscritos a alguno de ellos.

Durante el curso pasado la UGT, en una circular enviada a sus delegaciones, expresaba la necesidad de apoyar a los CEPs existentes y la consiguiente desaparición de las asociaciones pedagógicas.

Tras los resultados de las elecciones últimas, ¿seguirán pensando lo mismo?

Intento de domesticación

Los MRPs han constituido, y lo seguirán siendo, en el futuro, la voz crítica, la búsqueda de alternativas, llevar más vida a la escuela, en definitiva.

Desde hace varios años ha habido intentos de domesticación, de hacerlos desaparecer. El día que esto ocurra se habrá muerto una parte importante de esa ilusión, de todas esas iniciativas y experiencias que tanto necesita la escuela.

El MEC debe apoyarlos con mucha más decisión. No se trata de una competencia entre los CEPs y los MRPs, sino más bien de una complementariedad (no en el tema de la carrera docente), pues en los dos años de existencia de los CEPs se han visto lagunas muy importantes sin cubrir, muchas de las cuales las están trabajando los movimientos de renovación a base del voluntarismo de sus asociados.

Sin duda, el MEC debe plantearse el tema y quitarse algunos prejuicios, pues, en definitiva, quienes saldrán ganando serán los ciudadanos de este país.

Miguel CALVO
M. R. P. Aula Libre (Huesca)

Las APAs de La Coruña exigen una mayor dotación económica para los centros de EGB

La Federación Provincial de Asociaciones de Padres de La Coruña celebró su segundo congreso provincial, en el que, entre otras reivindicaciones, se planteó la necesidad urgente de la realización de un mapa escolar que contemple todas las necesidades actuales de cara a una planificación de la política educativa en Galicia.

Las APAs de La Coruña solicitaron además la obligatoriedad del seguro escolar, con cobertura plena de accidentes y responsabilidad civil, corriendo a cargo de la Administración. También piden que las revisiones sean más completas y periódicas, mediante campañas informativas y de apoyo por parte de la Consejería de Sanidad.

Tras solicitar una actuación «compensadora de las desigualdades» por parte de la escuela pública, exigen la creación urgente de una red de colegios públicos suficiente que pueda atender las necesidades presentes y futuras. Asimismo, las asociaciones de padres propusieron una enseñanza que impulse las potencialidades examinativas para atajar el desfase ante la rápida evolución que exige la revolución científica y técnica.

Otra de las reivindicaciones formuladas hace hincapié en la necesidad del reconocimiento del derecho de todos los que quieran una enseñanza religiosa, pidiendo el respeto para aquellos que no desean la enseñanza de religión y la obligatoriedad de la asignatura de ética.

La introducción de la lengua gallega en la enseñanza como lengua vehicular de cara a la normalización lingüística es otra de las reivindicaciones planteadas en el congreso, junto con la creación de un equipo de orientación psicopedagógica y la restauración de un «psicólogo de centro», así como la constitución de equipos multiprofesionales mejor dotados, tanto de recursos humanos como materiales, contando con uno por comarca como mínimo.

Respecto a la participación de los padres, se exigió la colaboración de la APA en el consejo escolar con voz y sin voto, la publicidad de las decisiones del consejo escolar y la regulación y cumplimiento de los centros del derecho a la libertad de enseñanza religiosa.

En relación con el funcionamiento de los centros, las APAs propusieron el cambio de nombre del reglamento de régimen Interior por el de reglamento escolar o reglamento de funcionamiento del centro, recomendando el fomento de la participación de todos los sectores en su elaboración.

La supresión de los deberes escolares y el seguimiento por parte de la Administración del plan de centro fueron reivindicados por las APAs, que además instaron a la Administración educativa para que el profesorado asuma hábitos de participación y convivencia democráticos tras haber recibido preparación bien en las escuelas de Magisterio o en cursos de reciclaje.

También pidieron a la Administración la supresión del criterio de antigüedad en la adscripción del profesorado del centro y que se prime la capacitación y continuidad en el ciclo, así como la adscripción a los centros de un número de profesores superior al de unidades en funcionamiento.

Por último, consideraron «inadmisible» que los presupuestos con los que se dota a un centro de EGB «sean iguales o inferiores a los de hace diez años». «Con ello las APAs se han convertido en subsidiarias de la Administración —se agrega en el documento de las conclusiones del congreso—, por lo que no se respeta la condición de escuela gratuita.» En este sentido solicitaron la potenciación de las enseñanzas de educación física y de música, «cumpliendo rigurosamente la normativa vigente».

El proyecto del Estatuto no aleja del cuerpo único, según FETE-UGT

(Viene de la primera página)

Según la secretaria de prensa de FET-UGT, Lucía García, esta central pretende agilizar al máximo las negociaciones a fin de que esté aprobado el estatuto antes de fin año y el profesorado pueda percibir los nuevos complementos con efectos retroactivos desde el mes de septiembre de 1986.

En un comentario editorial del último número de la revista de la Federación ugetista «Nuestra Escuela», se afirma que el proyecto de estatuto «no aleja del cuerpo único», puesto que desarrolla unos mecanismos racionales para promocionar de un cuerpo a otro y dentro del propio cuerpo».

Jornadas de Universidades y Educación Especial

La interdisciplinariedad ha sido el tema abordado por los profesores de Universidad que participaron en las III Jornadas de Universidades y Educación Especial, que, organizadas por la Asociación Española para la Educación Especial (AEDE), se celebraron recientemente en Palma de Mallorca. La conceptualización y la reorganización de los recursos en el sistema universitario fue analizada de cara a las reformas que, según AEDE, se pretenden llevar a cabo tanto en la formación de los profesionales como en la Ley de Reforma Universitaria (LRU).

ASPECTOS SOCIOLOGICOS DE LA EDUCACION PERMANENTE DE ADULTOS

Estamos en una sociedad de masas, llamada también de consumo, tecnificada. Esta sociedad ha ido agrupando al hombre en las grandes ciudades, Ejemplo: En Venezuela hay en solo tres ciudades más habitantes que en el resto del país , y es digna de mencionar la enorme concentración de Tokio. De ahí que no debamos alarmarnos con el fenómeno que se ha experimentado en España del trasvase de población rural a urbana.

Esta sociedad de consumo tiene la ventaja de que la máquina deja más tiempo libre a los obreros, pese a que al consumir más tiene que trabajar más, pero ese consumo excesivo hace que el tiempo se reparta en horas de trabajo y horas de diversión, sin pararse a hacer un buen empleo del tiempo libre,con la consiguiente despersonalización.

La palabra diversión significa salirse de sí para despersonalizarse, es decir, no tener que hacer esfuerzos, que todo lo expongan de fuera y nos diviertan, perdiendo toda transferencia educativa o perfectiva, efectos del cine y la televisión.

Ese aumento de bienestar que nos ha traído la técnica, la higiene y el progreso en general sólo ha mejorado lo externo; no tiene correspondencia la personalidad íntima del hombre con lo que aparenta externamente ni con lo que le rodea.

Dos tipos de hombre

En un libro que ha tenido bastante difusión («Muchedumbre solitaria»), David Riesman estableció una teoría que giraba en torno a las diferentes maneras en que, en el mundo occidental, se ha ido introduciendo la cultura en la personalidad a lo largo de la historia. Según Riesman, en la sociedad de la antigüedad se daba «un hombre dirigido por la tradición», de tal modo que ésta le dotaba de unos objetivos, básicamente de orden religioso, y le indicaba los medios para alcanzarlos.

Con la reforma protestante, la cultura va a sufrir un importante cambio: aparece el «hombre dirigido desde dentro». Se le indican al individuo unos fines a alcanzar, de nuevo referidos fundamentalmente a su salvación, pero queda a su propia interpretación y a su conciencia el cómo conseguirlo. No se le indican, pues, los medios a través de los que alcanzar tales fines. Dicho sea de paso, según Weber, esta indeterminación fue causa indirecta de la aparición y difusión en ciertos países del espíritu capitalista.

En ambos tipos de «hombre» descritos, la familia constituía el más poderoso agente de socialización y transmisión de valores, muy por encima de cualquier otro, era el «grupo de referencia supremo». Pero modernamente surge, siempre según la tesis de Riesman, el «hombre dirigido por otros». La institución familiar pierde importancia, y actúan con eficacia otros agentes de socialización, como el grupo de iguales, los medios de comunicación de masas y las instituciones educativas. La cultura es transmitida por estos agentes en forma mucho más difusa y menos congruente que en épocas anteriores, y ya no se ofrecen ni unos fines ni unos medios como valores trascendentales. Hay menos coordinación entre actitudes y comportamientos, así como entre los componentes de los «status-roles». Con todo ello se encuentra un superego debilitado y en cierto modo inseguro.

Frente a él, ciertos grupos de interés, políticos y comerciales sobre todo, que sí tienen unos fines muy concretos, producen sobre este hombre una permanente presión, desde distintas direcciones, convirtiéndose prácticamente en orientadores de la cultura. Con lo cual, el individuo adquiere una especie de «moral de radar», en la que está pendiente de lo que dicen o hacen «los otros» para imitarlos. La influencia de éstos es muy grande cuando los refuerzan los medios de comunicación de masas, como veremos al hablar de la aceptación. Aparece así una «cultura de masas» que incita a un consumo a menudo irracional a las personalidades moldeadas por ella.

Psicológicamente algunos encuentran en tales consumos una forma de evasión de sus frustraciones. Pero a la vez, con gran frecuencia surgen nuevas situaciones anómicas de frustración, cuando los potentes medios de difusión de la publicidad provocan nuevas necesidades e incentivan nuevas aspiraciones. A la vez, en una contradicción ínsita a la cultura de los países de economía capitalista, ésta no ofrece más que a unos pocos la posibilidad de satisfacer aquéllas.

Con ello, la tensión psicológica en el «hombre dirigido por otros» es mayor, al tener muchas cosas que apetecer y escasos medios institucionales para alcanzarlas. A lo cual, además, contribuye su pertenencia a una sociedad de clases, en la que no predomina ya un conformismo con un destino predeterminado por la acción de unas fuerzas ultraterrenas. De ahí las abundantes neurosis en la sociedad de masas: esa soledad del hombre en medio de la gran ciudad, con los ruidos, la contaminación, la gran extensión de los estupefacientes —el gran problema de la droga—, el envejecimiento de la población, los jóvenes y adultos desempleados, subempleados y jubilados, las minorías étnicas marginadas...

Dos soluciones

Frente a estas realidades, ¿cómo podemos enfocar la educación permanente de adultos?

Primero: Conociendo las circunstancias personales del adulto.

Intelectuales:
— Dificultad de comprensión.
— Atecnicidad.
— Imprecisión de la noción del tiempo.
— Dispersión de conocimientos.
— Facilidad verbal.
— Aptitudes para el trabajo creador.

Intelecto-afectivas:
— Experiencias.
— Deficiencias físicas.

Volitivas:
— Hábitos fijos y difícilmente cambiables.
— Llega a la clase con sus propios problemas.
— Motivación concreta y permanente.

El destinatario de la acción educativa es el individuo adulto, pero condicionado por el grupo y por el medio socioeconómico y profesional en que se mueve.

El sentido común del analfabeto es a veces mayor que en personas que tengan tres doctorados. Las personas que valen se encuentran en todos los estratos sociales, la humanidad parece que se refleja.

Apelando al sentido común, a su inteligencia concreta, hay que ayudarle a formarse para vivir y convivir.

Segundo: Actuación del profesor de adultos en estas circunstancias sociales y con ese alumno adulto.

Problema principal: la asistencia. Lo difícil no es que el adulto llega a la clase, sino que continúe asistiendo.

El primer contacto o encuentro. Exige por parte del profesor la acogida.

Aceptación

Es tomar a los demás como son, no como nosotros quisiéramos que fueran; cuando aceptamos a una persona, ésta lo percibe, lo nota y queda inconscientemente apegado, confiado a nosotros. Entonces surge el clima afectivo positivo. Si nosotros aceptamos al adulto sea como sea, torpe o listo, él se siente atraído hacia nosotros. El resultado es la integración plena del adulto en el ambiente afectivo de la clase; a ese clima se le llama «clima moral o posicional». La aceptación positiva conduce al adulto a sentirse seguro de sí, y hablar hoy de privaciones afectivas es lo mismo que hace unos años hablar de las vitaminas.

Y resulta que si llegó a la clase para ver lo que era aquello, con aire más bien despectivo, de timidez, nota que no es lo que parecía y se siente bien, y es el momento de despertarle el interés de formarse.

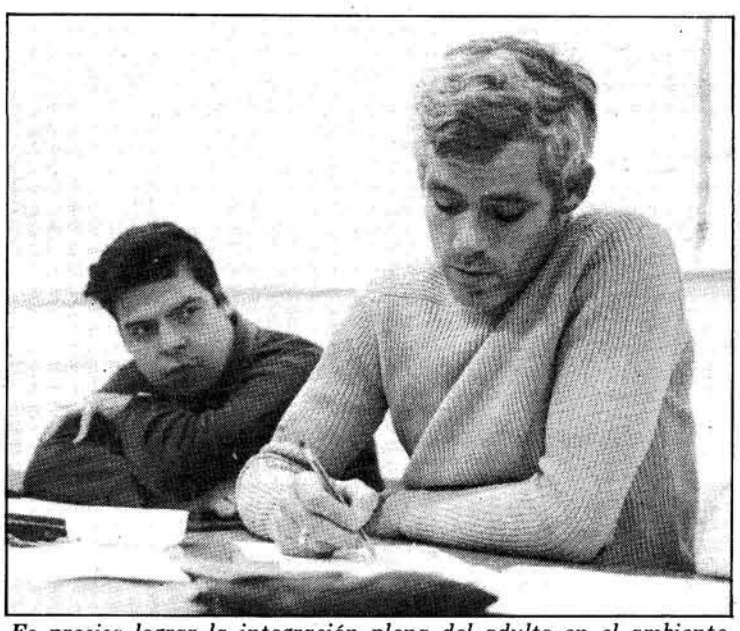

Es preciso lograr la integración plena del adulto en el ambiente afectivo de la clase

El adulto que se siente rechazado, no aceptado, se frustra y se convierte en un inadaptado de la clase, no vuelve a ella.

La postura del profesor de adultos tiene que ser sencilla, aunque no chabacana, es decir, habrá de hacerse querer y respetar.

Conocerle y comprenderle.— No es para decir si es bueno o malo, enfermo o no. No hay nadie eminentemente bueno ni enteramente malo.

La comprensión

De los otros exige mucho: captar y comprender al otro, incorporar al otro a nuestro yo, tal como es, no como nos gustaría que fuera, perdonándole sus defectos para corregirles.

El diálogo y la convivencia

Compartir ideas, sentimientos, proyectos, realizaciones.

Cada uno debe ser emisor y receptor de mensajes. Hacer mesa redonda. El monólogo debe apartarse. Todos deben participar en el diálogo. La timidez en el diálogo es, a veces, por complejo de inferioridad. La timidez es hija, a veces, de la humildad.

Orden de diálogo. «Entre todos lo sabemos todo», y no ponerse en plan de pedantería, cuya medicina es la autenticidad, la verdad y la humildad.

Saber escuchar. Es en primer lugar escuchar, para juzgar la idea o el mensaje.

Pretar oído a las opiniones que no concuerden con la nuestra, no atacar «lo que se dice, quedarse con él», sino respetarle. Lo fundamental es el respeto al otro.

El español no sabe dialogar, rápidamente se sube; debemos tender al diálogo. Hay que tender a más responsabilidad social, debemos formar para una auténtica responsabilidad social y que nos lleve a una mayor cooperación. Hay que preparar al hombre actual para que sepa asociarse. Va desapareciendo el aislamiento de tipo campesino, el terrible individualismo, que ha hecho de nosotros unos solitarios, muy acentuado en Andalucía.

Las técnicas de equipo

Finalmente diremos con P. Freire: La educación como práctica de la libertad. Una educación que posibilite al hombre para la discusión valiente de su problemática. De su inserción en esta problemática. Que le advierta de los peligros de su tiempo para que, consciente de ello, gane la fuerza y el coraje de luchar, en lugar de ser arrastrado a la perdición de su propio «yo», sometido a las prescripciones ajenas.

Educación que los coloque en diálogo constante con el otro. Que lo predisponga a constantes revisiones. Análisis críticos. A una cierta rebeldía, en el sentido más humano de la expresión. Que lo identifique con métodos y procesos científicos.

Frente a una sociedad dinámica en transición no admitimos una educación que lleve al hombre a posiciones quietistas, sino aquellas que lo lleven a procurar la verdad en común, «oyendo, preguntando, investigando».

Juan Francisco Martínez Cuadrado

Centro Público de EPA. Granada

Criterios de actuación

En cuanto a los criterios de actuación en relación con los fundamentos psicosociológicos de la metodología del adulto podemos decir que son dos los de actuación: rural y urbano.

Rural: Características agrícolas y ganaderas hacen que el sujeto esté en perfecto contacto con la naturaleza más que con las personas. Por ello sustituirá el profesor el estudio dogmático por el razonado de las ciencias naturales, según «La escuela moderna», de Ferrer Guardia. La familia en el ambiente rural es más grande. Tiene sentido realista, apego a lo económico sin lanzarse a las aventuras.

Primer paso: Entrevistas. Es interesante acudir a los mentideros, tabernas, etc. El profesor ha de integrarse en el grupo, sintiéndose parte de él. Conocer los resortes como aspecto de motivación, la relación del tú por tú.

Técnicas de promoción de ideas. Reunirles en el lugar más ideal y pedirles sugerencias para animar el ambiente la comunidad, para que surjan mayor número de ideas. Por parte del profesor es evitar que el adulto se sienta inhibido de la comunidad. Hay que recoger las opiniones. El director debe canalizar la reunión, no asumir la dirección. El mayor objetivo es la obtención de un club, también las sociedades deportivas, un centro social.

Reuniones de grupos de discusión. Está recomendado, cuando son de 15 a 20, Philis 66-diálogo simultáneo.

Coloquio, haciendo participar en las mismas ideas: primero, agrupados de dos en dos; segundo, agrupados de seis en seis. El objetivo es conseguir despertar los objetivos que tenía propuestos. Lo que se intenta es repasar en sentido crítico el pro y contra de las cosas.

La promoción cultural pretende formar para vivir en el ambiente en que le ha tocado a cada uno. El adulto aprenderá a vivir en el grupo. A convivir. Evitar el terrible aislamiento e individualismo del campesino andaluz.

Planificación de dinámica de grupos, captar líderes y estrellas, aplicación de sociogramas.

Urbano: Actuación del profesor de adultos en el ambiente urbano. Los nexos no son de afecto, sino de afectividad. El peligro del excesivo paternalismo. Los suburbios suelen estar constituidos por grupos de inmigración. El hombre se siente solo por falta de identidad. En el suburbio es más difícil la convivencia por falta de preparación. Están en la ciudad, a efectos de cines, discotecas, droga y demás atracciones, casi más despersonalizados que en el ambiente rural.

Las actividades son similares: cooperativas, club de amigos, la casa de la provincia a que pertenecen, centro social.

BIBLIOGRAFIA

«Educación de adultos. Educación permanente», Adolfo Maíllo.

«Apuntes para una sociología de la educación», Juan José Martínez Acosta.

«Fundamentos sociales del Estado y la Constitución», José Cazorla Pérez y otros.

«Muchedumbre solitaria», David Riesman.

«La educación como práctica de la libertad», P. Freire.

Los cuerpos docentes reivindican la homologación y abono de diferencias de retribuciones básicas

Las leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1985 y 1986 fijaron las cuantías de las retribuciones para dichos ejercicios, correspondientes a los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de la aplicación de la ley 30/1984, de 2 de agosto, distinguiendo entre los que desempeñan puestos de trabajo para los que el Gobierno ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en dicha ley de aquellos otros en que esté pendiente dicha aprobación.

Este diferente trato en materia de retribuciones es lo que ha motivado en las pasadas Navidades, con una acción insólita y espontánea, pero reflejo, sin duda, de una gran frustración, la presentación de miles de instancias solicitando el abono de unas diferencias de haberes que consideran justas.

Antecedentes legales

La ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 23, señala que las retribuciones de los funcionarios son básicas y complementarias.

Constituyen las retribuciones básicas:

a) El sueldo que corresponde al índice de proporcionalidad asignado a cada uno de los grupos en que se organizan los cuerpos y escalas, clases o categorías.

b) Los trienios, consistentes en una cantidad igual para cada grupo por cada tres años de servicio en el cuerpo o escala, clase o categoría.

c) Las pagas extraordinarias, que serán de dos al año, por un importe mínimo cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios. Se devengarán los meses de junio y diciembre.

Asimismo, en el artículo 25 de la misma ley se señalan los diferentes grupos de clasificación del personal al servicio de las administraciones públicas. Dentro de este grupo están comprendidos en el grupo B aquellos que han ingresado en la Administración de acuerdo con la titulación exigida al efecto. Entre ellos figuran los que están en posesión del título de ingeniero técnico, diplomado universitario, arquitecto técnico, formación profesional de tercer grado o equivalente.

Por su parte, el artículo 11 de la ley 50/84, de 30 de diciembre («B. O. del Estado» del 31 de diciembre de 1984), señala que el Gobierno procederá a clasificar los puestos de trabajo en los treinta niveles a que se refiere el artículo 21 de la ley 30/84, de 2 de agosto, derivados de la aplicación del sistema retributivo determinado en éste y en los siguientes artículos de esta ley.

La orden de 2 de enero de 1985 («B. O. del E.» del 7 de enero de 1985), en el artículo primero, apartado B, señala lo siguiente: «Las retribuciones básicas y complementarias del personal docente, ya sea funcionario o contratado en régimen de dedicación plena y en régimen excepcional de dedicación normal, así como las de los profesores universitarios encargados de curso o nivel de dedicación inferior al C, **no experimentarán variación con respecto a los establecidos para el año 1984,** con la sola excepción de los trienios correspondientes a los funcionarios de carrera, cuya cuantía será la detallada en el anexo I de la presente orden ministerial.»

El artículo noveno de esta misma disposición señala que **«los incrementos que se originen en las retribuciones básicas a partir del 1 de enero de 1985 serán deducibles del complemento personal y transitorio regulado por la disposición transitoria primera de la ley 31/1965, de 4 de mayo.»**

A mayor abundamiento, el artículo 13 de la ley 46/85, de 27 de diciembre, publicada en el «B. O. del E.» del 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, establecía que «los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, **y que desempeñen puestos de trabajo comprendidos en los catálogos aprobados por el Gobierno como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 11.4 de la ley 50/84, de 30 de diciembre,** que se detallan como anexo de la presente ley, solamente podrán ser retribuidos, en su caso, por los conceptos y cuantías siguientes: «A continuación se reflejaba el sueldo anual, que para los funcionarios del grupo A era de 1.225.068 pesetas, y para los del grupo B, 1.039.752 pesetas, lo que mensualmente suponía un haber de 102.089 y 86.646 pesetas, respectivamente.

Este mismo sueldo figuraba en la resolución de 28 de diciembre de 1985 («B. O. del E.» de 3 de enero de 1986), por la que se dictaban instrucciones en relación con las nóminas para el año 86 de los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley 30/84, si bien tales cantidades solamente eran de aplicación a los funcionarios que desempeñaban puestos de trabajo comprendidos en los catálogos aprobados por el Gobierno.

En estas mismas instrucciones se fijaban criterios sobre las cuantías de retribuciones de los funcionarios públicos que prestaban servicios en centros gestores, cuyos catálogos de puestos de trabajo estaban pendientes de aprobación.

Los docentes, sin catálogos de puestos de trabajo

Entre éstos, lamentablemente, se encuentran los cuerpos docentes, y así seguirán en tanto en cuanto no se adopte el respectivo acuerdo por el Consejo de Ministros.

El hecho de que hasta la fecha no se hayan aprobado los catálogos de los puestos de trabajo de los cuerpos docentes no universitarios, como asimismo las dificultades para asumir definitivamente la homologación económica de los docentes con la del resto de los funcionarios, reivindicación histórica, ha dado origen en los últimos años a numerosos conflictos, que se han multiplicado principalmente a raíz de la promulgación de la orden de 12 de mayo de 1986, «B. O. del E.» del 2 de junio, por la que se regula el procedimiento de confección de nóminas por diferencia de retribuciones.

Esta orden, en su artículo primero, precisa que sólo será de aplicación a los órganos de la Administración del Estado, tanto centrales como periféricos, cuyos catálogos de puestos de trabajo hayan sido aprobados por el Gobierno. Es decir, que una vez más los cuerpos docentes quedan fuera, ya que a éstos, como indicábamos anteriormente, siguen sin catalogarles sus puestos de trabajo, incidencia que sí sucederá probablemente cuando se aprueben definitivamente las normas básicas para la adecuación de la función pública docente no universitaria a la ley 30-84.

Es decir, que por la desidia de la Administración y por la tradicional discriminación de los cuerpos docentes al momento de regularizar sus retribuciones, discriminación que en este caso concreto **supone aparentemente** una diferencia de 10.081 pesetas mensuales en 1985 y 10.807 pesetas en 1986, es lo que ha motivado a miles de funcionarios docentes (de EGB y secundaria) a presentar en las direcciones provinciales de Educación y Ciencia una petición solicitando que les sean abonadas las cantidades que presuntamente les adeuda la Administración.

Modelo de instancia

Uno de los diferentes modelos de instancia que han circulado apócrifamente por todo el territorio nacional y que se ha extendido como la espuma, todo ello a pesar del período vacacional en el que se encontraban los docentes, es idéntica a la que se reproduce en esta misma página.

Conclusión

Si jurídicamente el hecho que se denuncia no nos parece defendible en estos momentos, ya que las diferencias económicas que se reclaman intrínsecamente las han recibido los docentes a través de las retribuciones complementarias, ello no impide que las instancias en cuestión se presenten, pues servirán como medida de presión con vistas a una futura catalogación de puestos de trabajo y homologación de retribuciones de los funcionarios docentes con los demás funcionarios comprendidos en los grupos A y B del artículo 25 de la ley 30/84, a los que de hecho y de derecho pertenecen los docentes de secundaria y básica, respectivamente.

Si con ello se consiguiera la rápida catalogación y la consiguiente homologación económica de los docentes, se habría dado un paso importante con vistas al futuro y quizá por medio de esta vía atípica comenzaría a surgir un movimiento tendente a unir fuerzas para lograr por la vía judicial lo que la Administración se ha negado a reconocer en los dos últimos años de vigencia de la ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Respecto al plazo de presentación de instancias, éste no ha finalizado ni el 31 de diciembre de 1986 ni el 5 de enero de 1987, pues el plazo de prescripción de acciones de esta naturaleza, por aplicación del derecho positivo vigente, finalizará a los cinco años de producirse la discriminación, es decir, que éste, en cualquier caso, finalizaría como mínimo en el año 1990.

Manuel Rodríguez Martín

Don .....
con N. R. P. .....
y D. N. I. .....
destinado en el C. P. de .....
y con domicilio en .....

EXPONE:

a) Que en el año 1985 he venido percibiendo las siguientes retribuciones económicas mensuales con carácter de «a cuenta» de los devengos por el nuevo sistema previsto en las leyes 30/1984, de 2 de agosto y 50/1984, de 30 de diciembre:

Sueldo, 65.773 pesetas; grado, 4.972 pesetas, y suma, 70.745 pesetas.

Que, según se expresa en el artículo 11 de la ley de Presupuestos de 1985 y orden ministerial 2-1-85, me corresponde percibir por los conceptos mencionados, a sueldo más grado, 80.826 pesetas-mes **(existe una diferencia de 10.081 pesetas-mes, que me adeuda la Administración),** incrementada en la repercusión que tiene esta variación sobre los trienios.

b) En el año 1986 he venido percibiendo las siguientes retribuciones económicas mensuales:

Sueldo, 70.509 pesetas; grado, 5.330 pesetas; suma total, 75.839, que, según se expresa en el artículo 13 de la ley de Presupuestos de 1986 y resolución 28-12-85, me corresonde percibir, por los mismos conceptos, 86.646 pesetas-mes **(existe una diferencia de 10.807 pesetas al mes, que me adeuda la Administración), incrementa en su repercusión sobre los trienios.**

c) Que los referidos conceptos —sueldo y grado— que corresponden a los años 1985-1986 vienen especificados en los anexos 4 y 5 de la orden 12-5-86 («B. O. del E.» número 131, de 2-6-86), cuya orden dicta las normas pertinentes para que en una sola nómina se recojan las diferencias anteriormente citadas.

Por cuanto antecede,

SOLICITO:

Que sean abonadas las cantidades que se me adeudan antes de finalizar el presente año, arbitrándose las disposiciones precisas para la actualización de las anteriores retribuciones mensuales de acuerdo con los mencionados conceptos legales.

..... de enero de 1987.

Sr. director provincial de Educación y Ciencia (o delegado territorial de Educación de...)

Flash legislativo

■ **CREACION DE CENTROS PUBLICOS EN CANARIAS.**— Por decreto 174/86, de 9 de diciembre, que se inserta en el «B. O. C. C.» número 153, correspondiente al día 22 de diciembre, se crean varios centros públicos de EGB y preescolar en las siguientes localidades: Taco, La Matanza de Acentejo, Las Dehesas, La Longuerea, Las Zocas, San Miguel de Abona, Cince de Arinaga, Agüimes, San Isidro, Playa de Arguineguín, Marzagán, Las Palmas, El Tablero, Maspalomas y Sardina.

En virtud del decreto indicado, se autoriza a la Consejería de Educación para que señale la fecha de comienzo de las actividades de los centros creados y para la adopción de las medidas necesarias para la ejecución del decreto.

■ **PROGRAMA DE SALUD EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.**— Por decretos 147 y 148/86, de 24 de noviembre, que se insertan en el «D. O. G. V.», del día 23 de diciembre, se regula el programa para la promoción de la salud de la madre y el niño y la prestación de servicios en materia de salud mental en la Comunidad Valenciana, respectivamente.

■ **AYUDAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.**— Por una orden de la Consellería de Trabajo y Seguridad Social del Gobierno valenciano se convoca y regula el sistema de ayudas en materia de servicios sociales para el año 1987. La orden, que tiene fecha de 9 de diciembre, se inserta en el «D. O. G. V.» del día 19 de diciembre.

■ **GABINETES SOCIO-PEDAGOGICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.**— En el «D. O. G. V.» del día 24 de diciembre se ha publicado una resolución de 12 de noviembre de 1986 de la Dirección General de Educación Básica y Enseñanzas Especiales por la que se regulan los artículos octavo y noveno de la orden de 13 de mayo de 1985, que establecen el procedimiento para la homologación y autorización de los gabinetes socio-pedagógicos dependientes de ayuntamientos, diputaciones y otras entidades que intervienen en la escuela pública, tal como establece el decreto 136/84, de 10 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana.

Los diferentes modelos de solicitudes se incluyen en el «D. O. G. V.» citado anteriormente.

■ **REGLAMENTO DE REGIMEN DISCIPLINARIO EN CATALUÑA.**— En el «D. O. G. C.» del día 22 de diciembre se ha publicado el decreto 336/86, de 6 de noviembre, de aprobación del reglamento de régimen disciplinario de la Función Pública de la Administración de la Generalitat de Cataluña.

Este reglamento es de aplicación a todo el personal funcionario comprendido dentro del ámbito de aplicación de la ley 17/85, de 23 de julio, de la Función Pública de la Administración de la Generalitat de Cataluña.

OPOSICIONES EGB

MAGISTER

LIDER EN: ★ PLAZAS OBTENIDAS
★ EXPERIENCIA
★ PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTROS ALUMNOS OBTIENEN EL MAYOR NUMERO DE PLAZAS

		Total de plazas	Alumnos Magister
MADRID OPOSICION 86	Tribunal 1	4	2
	Tribunal 2	3	2
	Tribunal 3	14	9
	Tribunal 4	16	11
	Tribunal 5	26	15

(Relación nominal expuesta en MAGISTER)

GRUPOS DIARIOS - ALTERNOS - SABADOS
PREPARACION COMPLETA DE TODAS LAS ESPECIALIDADES
TEMARIO INCLUIDO - NUEVOS GRUPOS EN ENERO

CURSOS DE PREPARACION A DISTANCIA

MAGISTER

28 años de eficacia y seriedad

Gta. Cuatro Caminos, 6 y 7, 8.ª planta
Teléfono 254 39 73
28020 MADRID

C/ Pau Claris, 72 - 3.º
Teléfono (93) 318 73 77
08010 BARCELONA

El colegio está cambiando

Y cambiará aún más

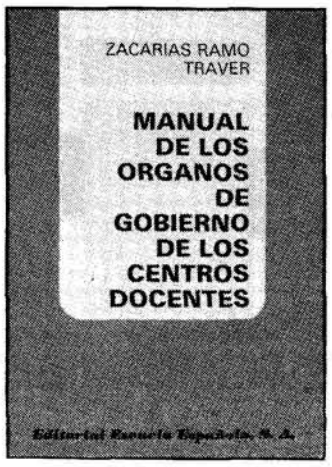

P. V. P.
1.275 Ptas.
(IVA incluido)

Agotada la primera edición, la
2.ª EDICION
ESTA YA A LA VENTA

Esta obra, de reciente publicación, «MANUAL DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LOS CENTROS DOCENTES», de Zacarías Ramo Traver, le dará contestación de manera sencilla y clara a cuantas dudas le puedan surgir sobre el ordenamiento jurídico escolar referido a los ORGANOS DE GOBIERNO de los centros.

Don .....
Calle ..... núm. .....
Población ..... Cód. Post. .....
Provincia .....
Desea recibir a reembolso ..... ejs. del libro «MANUAL DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO»

Editorial Escuela Española, S. A.
Mayor, 4, 1.º 28013 MADRID. Teléf. 2226764

La promoción del profesor

Las posibilidades de acceso a puestos de relevancia que hoy día se ofrecen al docente se han multiplicado en pocos años. El nuevo concepto de escuela ofrece al profesor unas sugestivas posibilidades de promoción profesional. Para ayudarle a ese fin, **Bartolomé Rotger Amengual** ha preparado este manual. Con él pretende informar sobre los mecanismos internos del concurso, elementos requisitos e instrumentos de promoción, cómo elaborar una memoria o un «curriculum»...

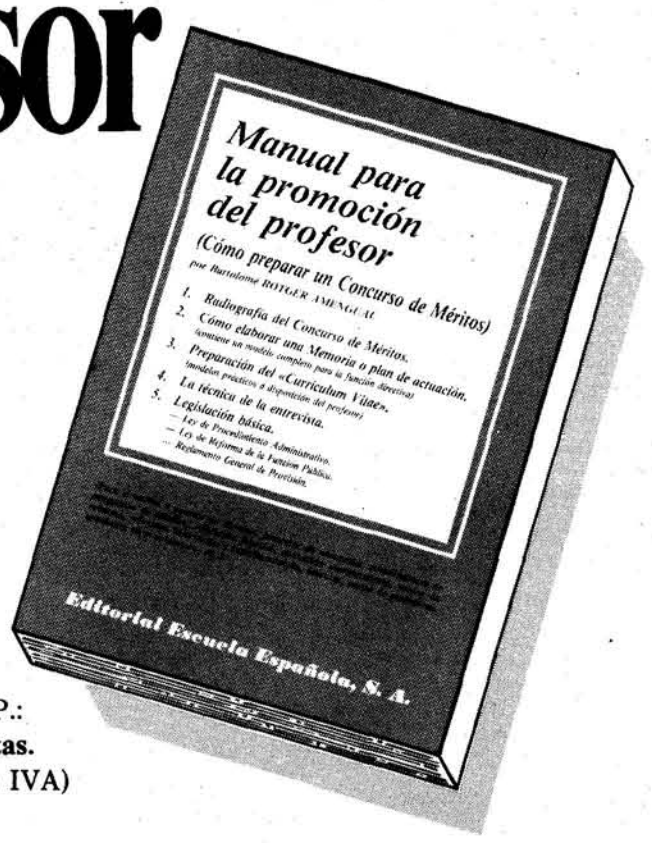

Don .....
Calle ....., *núm.* .....
Población ..... *Código postal* .....
Provincia ..... *Desea recibir a reembolso* ..... *ejemplares de «Manual para la promoción del profesor».*

Editorial Escuela Española, S. A.
Mayor, 4, 1.º 28013 MADRID - Teléfono 222 67 64

P.V.P.:
850 ptas.
(incluido IVA)

Se modifica el régimen de provisión de los centros del antiguo Consejo Escolar de Las Hurdes

Por una orden de 21 de noviembre de 1986, publicada en el «B. O. del E.» del 3 de enero de 1987, se modifica el régimen de provisión de colegios públicos de EGB y preescolar en la provincia de Cáceres.

Dicha orden se dicta para dar cumplimiento a lo establecido en la disposición final del real decreto 2400/86, de 10 de octubre, «B. O. del E.» del 21 de noviembre, por el que se extingue el Consejo de Protección Escolar de Las Hurdes y se transforman los centros adscritos al mismo en régimen ordinario.

Las poblaciones y colegios que figuran en la orden son: Arrolobos, colegio público de calle José Antonio; Caminomorisco, colegio público Los Angeles; Casares de las Hurdes, colegio público San José de Calasanz; Huete, colegio público Alfonso XIII; Cabezo, colegio público Virgen de Fátima; Ladrillar, colegio público Gabriel y Galán; Las Mestas, colegio público El Teso; Aceitunilla, colegio público Aceitunilla; Asegur, colegio público Carretera de Casares; Cerezal, colegio público Juan Carlos I 8; El Gasco, colegio público El Gasco; Martilandrán, colegio público Carretera de Fragosa; Nuñomoral, colegio público Valdelazor; Vegas de Coria, colegio público Vegas de Coria; Aldehuela, colegio público Aldehuela; Castillo, colegio público Castillo; Erias, colegio público Erias; Horcajo, colegio público Horcajo; Ovejuela, colegio público Nuestra Señora de los Angeles; Pinofranqueado, colegio público Luis Chamizo.

Se convocan dos plazas de orientadores para la provincia de Madrid

A tenor de lo establecido en la orden ministerial de 30 de abril de 1977 («B. O. del E.» del 13 de mayo de 1977), por la que se regula el Servicio Provincial de Orientación Escolar y Vocacional, se convoca concurso público de méritos para cubrir dos plazas de orientadores para el curso 86-87 en los sectores siguientes: San Martín de Valdeiglesias, Aldea del Fresno, Valdemorillo y Aranjuez, Ciempozuelos, Chinchón, Colmenar de Oreja.

Podrán participar en esta convocatoria quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Pertenecer al Cuerpo de Profesores de EGB y hallarse en servicio activo o situación asimilada con destino en la comunidad autónoma de Madrid.

b) Acreditar una experiencia mínima de tres años entre docencia de EGB y actividades orientadoras en cualquier nivel educativo.

c) Poseer alguna de las siguientes titulaciones: licenciatura en Filosofía y Letras, sección pedagíc, o licenciatura en Ciencias de la Eucación.

El plazo para solicitar las plazas de la presente convocatoria será hasta el día 17 de enero. Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección Provincial del MEC (calle Vitruvio, número 2, Madrid), acompañadas de la siguiente documentación: instancia según modelo oficial, donde se haga constar las plazas solicitadas, siguiendo un orden de prioridad y señalando que, en caso de ser seleccionado, se compromete a aceptar el nombramiento; currículo vitae, acompañado de hoja de servicios, y títulos y certificados acreditativos de los méritos que se alegan.

Adjudicación de plazas para los servicios psicopedagógicos escolares de la C. Valenciana

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Educación Básica y Enseñanzas Especiales, por la que se resuelve el Concurso para la provisión de vacantes de los Servicios Psicopedagógicos Escolares de zona y de Centros Específicos de Educación Especial en cumplimiento de la base novena de la Resolución de esta Dirección General de 22 de junio de 1986 (DOGV 23-7-86). [3030]

Cumplidas todas y cada una de las bases que establece la Resolución de esta Dirección General de fecha 22 de junio de 1986 (DOGV 23-7-86) por la que se convoca Concurso Público para la provisión de plazas de Psicólogos y Pedagogos para los Servicios Psicopedagógicos Escolares de zona y de Centros Específicos de Educación Especial; vista la propuesta de la Comisión formada de acuerdo con la base quinta de dicha Resolución, esta Dirección General de Educación Básica y Enseñanzas Especiales, ha resuelto:

Primero

Adscribir, en las condiciones que señala la base décima de la Convocatoria de referencia, a los funcionarios que se relacionan en el ANEXO a los SPEs. y especialidades asignadas.

Segundo

Excluir de la lista propuesta por la Comisión a Doña Emilia Botí Clomina por no reunir los requisitos necesarios para su presentación a los SPEs. según la base primera de la Convocatoria.

Tercero

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Honorable Sr. Conseller de Cultura, Educación y Ciencia en el plazo de 15 días desde la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.*

Valencia, 21 de noviembre de 1986. — El Director General de Educación Básica y Enseñanzas Especiales: Baltasar Vives i Moncho.

ANNEX

Nom	Zona SPE/CEE	Especialitat
1.- Agustí Almela, Francisco Javier	CEE Ruiz Giménez	----------
2.- Alvarez Vélez, Araceli	Camp de Túria	Orientació
3.- Barrios Roda, José Luis	Plana Alta	Orientació
4.- Bra Rilo, Antonio	Alcoià-Comtat	Trastorns d'Aprenentatge
5.- Bueno Ripoll, Vicente	Horta Sud	Orientació
6.- Carrascosa Oltra, José	Horta Nord	Trastorns d'Aprenentatge
7.- Cava Cervera, Vicente	Horta Nord	Ed. Especial
8.- Delgado Pino, José	CEE Sebastián Burgos	----------
9.- Eliz Sánchez, Amparo	Baix Vinalopó	Orientació
10.- García Blanco, Julián	La Ribera	Trastorns d'Aprenentatge
11.- García Marquina, Mª Isabel	Plana Baixa	Trastorns d'Aprenentatge
12.- García Rodríguez, Virginio	Vega Baja	Trastorns d'Aprenentatge
13.- García Valls, José	Hoya de Buñol	Ed.Especial
14.- Hernández Miguel, Leonor	La Marina	Trastorns d'Aprenentatge
15.- Márquez Galiana, Mª Rosa	Horta Sud	Orientació
16.- Mestre i Pérez, Mª Desamparats	La Costera	Ed.Especial
17.- Monferrer Villalonga,José Manuel	Plana Alta	Trastorns d'Aprenentatge
18.- Navarro Guijarro, Mª Dolores	Horta Nord	Trastorns d'Aprenentatge
19.- Olivares Rodríguez, José	CEE Virgen de la Luz	----------
20.- Palau Mundo, Inmaculada	Horta Nord	Orientació
21.- Piles Almenar, Amparo	CEE La Encarnación	----------
22.- Sastre Ferrer, Inmaculada	CEE Mª Carbonell	----------
23.- Serrador Almudévar, Carmen	Horta Sud	Trastorns d'Aprenentatge
24.- Tur Porcar, Ana	Horta Sud	Trastorns d'Aprenentatge

(«D. O. G. V.» 22-12-86)

Nota de la Redacción.— El plazo para la interposición del recurso de alzada en los casos en que proceda finaliza el día 10 de enero de 1987.

Arreglos escolares en Cataluña

Por orden de 25 de julio, que se ha publicado en el «D. O. G. C.» del día 28 de noviembre, se modifica la composición de varios colegios públicos de EGB y centros de educación preescolar en las siguientes localidades: Barcelona (41 centros), L'Espelt, Els Hostalets de Pierola, Sant Martí de Tous, Santa Margarita de Montbui, La Torre de Claramunt, Vilanova del Camí, Abrera, Castelldefels, Cervelló, Colonia Sedó, Cornellá de Llobregat (9 centros), Gavá (3 centros), Martorell (2 centros), Molins de Rei (2 centros), Olesa de Montserrat, La Palma, El Prat de Llobregat (4 centros), Sant Andreu de la Barca (3 centros), Sant Boi de Llobregat (7 centros), Sant Feliu de Llobregat (5 centros), San Joan Despí (5 centros), Sanc Vicenc dels Horts (3 centros), Viladecans (2 centros), L'Almunia, La Granada, Guardiola de Font-Rubí, Lavern, El Pla del Penedés, La Rápita, Vilafranca del Penedés (4 centros), Artés, Avinyó, La Butjosa, Calders, L'Estany, Manresa, El Pont de Vilomara, Santa María d'Oló, Sant Salvador de Guardiola, Sant Vicent de Castellet (2 centros), Suria, Badalona (11 centros), Esplugues de Llobregat (2 centros), L'Hospitalet de Llobregat (24 centros), Sant Andreu de Besós, Santa Coloma de Gramanet (22 centros), Aviá, Els Bassacs, Puig-Reig, Valldan, Cubelles, Garraf, Les Masuques, Sant Marcal, Les Roquetes, Sant Pere de Ribes, Sitges, Vilanova i la Geltrú (7 centros), Alella, Mataró (3 centros), Pineda de Mar, Premiá de Mar (2 centros), Sant Vicenc de Montalt, Santa Susanna, Teia, Vilassar de Dalt, Calldetenes, Centelles, Folgueroles, Els Hostalets de Balenyá, Manlleu, Roda de Ter, Santa Eugenia de Berga, Santa Eulalia de Riuprimer, Seva, Taradell, Vic, Vinyoles, Montesquiu, L'Ametlla del Vallés, La Batlloria, Canovelles (4 centros), Corró de Vall, La Garriga, Granollers (4 centros), La Llagosta (2 centros), Llicà d'Amunt, Llinars del Vallés, Mollet del Vallés (5 centros), Montmeló, Montornés del Vallés, Parets del Vallés, La Roca de Vallés, Santa María de Palautordera, Sant Font de Campsentelles, Vallgorguina, Barberá del Vallés (4 centros), Caldes de Montbui, Castellbisbal, Cerdanyola del Vallés (5 centros), Ciutat Badia (3 centros), Matadepera, Montcada i Reixac (2 centros), Palau de Plegamans, Rubí (2 centros), Sabadell (9 centros), Sant Cugat del Vallés (2 centros), Sant Pere Reixac, Sant Quirze del Vallés, Santa Perpetua de Mogoda, Terrassa (9 centros) y Viladecavalls.

Quienes tengan interés en conocer el nombre de los colegios afectados puede consultar el «D. O. G. C.» citado anteriormente.

Arreglos escolares en diversas provincias

Por orden de 2 de octubre, que se ha publicado en el «B. O. del E.» del 29 de *noviembre, se modifican diversos centros* públicos de EGB y preescolar en las provincias de Baleares, Burgos, Guadalajara, Madrid y Murcia en las localidades siguientes:

Baleares: Porto Cristo (2 centros).

Burgos: Burgos (3 centros).

Guadalajara: Azuqueca de Henares y La Hortezuela.

Madrid: Alcorcón, Cercedilla, Colmenar Viejo, Tres Cantos, Fuenlabrada, Getafe, Madrid (7 centros), El Molar, Pozuelo de Alarcón (2 centros) y San Fernando de Henares.

Murcia: Fuente-Alamo.

Igualmente, en el mismo «B. O. del E.» se publica la resolución de 14 de julio, de la Dirección Provincial de Madrid, por la que se modifican diversos centros públicos de EGB y preescolar en las siguientes localidades de la provincia: Alcalá de Henares (7 centros), Alcorcón (4 centros), Cobeña, Coslada (3 centros), Fuenlabrada (3 centros), Getafe (7 centros), Leganés, Madrid (44 centros), Majadahonda, Pinto, Castillo de Aldovea, San Martín de Valdeiglesias, Torrejón de Ardoz (2 centros), Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Villa del Prado, Villanueva de Perales, Villanueva del Pardillo y Villaviciosa de Odón (2 centros).

Revalorización de pensiones en la S. Social

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 30 de diciembre, se ha publicado el real decreto 2620/1986, de 24 de diciembre, sobre revalorización de pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones de protección social pública para 1987.

Lo establecido en el presente real decreto será de aplicación a las siguientes pensiones del sistema de Seguridad Social, siempre que se hayan causado con anterioridad a 1 de enero de 1987:

a) Prestaciones de invalidez permanente, jubilación, viudedad, orfandad y en favor de familiares.

b) Prestaciones económicas de invalidez provisional, que, a efectos de revalorización, se equiparan a las pensiones.

Las pensiones del extinguido seguro obligatorio de vejez e invalidez se regirán por las normas específicas contenidas en los artículos sexto y undécimo del presente real decreto.

Quedan excluidos de lo dispuesto en el número uno los regímenes especiales de las Fuerzas Armadas, de funcionarios civiles de la Administración del Estado y de los funcionarios al servicio de la administración de justicia, así como el régimen de previsión de los funcionarios de la administración local.

Quienes deseen ampliar esta información deberán consultar el «Boletín Oficial del Estado» citado, páginas 42381 a 42385.

Convenio sobre educación infantil

En el «BOE» del pasado día 6 de enero se inserta una resolución de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento de Albacete y la Diputación Provincial de Albacete sobre colaboración en el campo de la educación infantil y la integración de niños con minusvalías. En el próximo número de ESCUELA ESPAÑOLA ampliaremos esta información.

Flash legislativo

■ **UNIVERSIDADES.**— En el «B. O. del E.» del 26 de diciembre se insertó la última parte del real decreto 1734/86, de 13 de junio, sobre traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de universidades. El referido decreto se ha publicado en varios boletines oficiales.

■ **FONDO ESPECIAL DE MUFACE.**— En el «B. O. del E.» del día 30 de diciembre se ha publicado una resolución de 12 de diciembre de 1986 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 1986, por el que se integra la Mutualidad de Catedráticos de Instituto en el Fondo Especial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

En virtud de esta resolución, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado podrá dictar las instrucciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «B. O. del E.».

■ **BECAS PARA UNIVERSITARIOS EN EL PAIS VASCO.**— Por orden de 12 de diciembre, que se ha publicado en el «B. O. del E.» del 30 de diciembre, se *regula la dotación de recursos económicos* para la concesión de becas y compensación de tasas académicas de los alumnos de las universidades del País Vasco y de Deusto sin vecindad en la comunidad autónoma vasca.

Con cargo al presupuesto de gastos del departamento, se facilitarán los recursos económicos necesarios para afrontar la concesión de becas y compensación de tasas académicas de los alumnos de las universidades del País Vasco y Deusto que, no teniendo vecindad en la comunidad autónoma vasca, soliciten y obtengan beca al amparo de la convocatoria que a estos efectos harán pública las referidas universidades del País Vasco y de Deusto.

La convocatoria a que se refiere el artículo anterior respetará tanto los criterios de adjudicación como las cuantías *fijadas por la normativa del Ministerio* de Educación y Ciencia reguladora de la convocatoria de becas para el curso 1986-87.

■ **SE CONCEDEN BOLSAS DE VIAJE EN CANARIAS.**— De conformidad con lo establecido en el apartado cinco del anexo de la orden de 20 de febrero de 1986, por la que se anuncia concurso de bolsas de viaje para la asistencia a congresos y reuniones científicas, se han concedido 101 bolsas, por un importe de 30.000 pesetas cada una.

La resolución de referencia se ha publicado en el «B. O. de la Comunidad Canaria» del pasado 29 de diciembre, páginas 3660 y 3661.

■ **NOMBRAMIENTO EN GALICIA.**— En el «D. O. G.» del día 24 de diciembre se ha publicado la orden de 10 de diciembre por la que se nombra inspectora jefe de Educación Básica en Lugo a doña María Teresa García Plaza, funcionaria del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración educativa, con número de registro personal A14EC861.

Se resuelve el preconcurso Convocatoria de la C. Valenciana

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Educación Básica y Enseñanzas Especiales, por la que se concede reserva de plaza a profesores de EGB que se encuentran en las situaciones previstas en el artículo 2 del Decreto 18 de octubre de 1957. [3032]

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2° del Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOE del 31 de octubre), y de acuerdo con las normas establecidas en la Resolución de 29 de septiembre de 1986 (DOG del 23 de octubre), esta Dirección General, ha dispuesto:

1° Conceder la reserva de plaza de régimen ordinario que se señala, para su desempeño en propiedad definitiva, a los profesores que a continuación se indican, por cumplirse en ellos algunas de las situaciones profesionales que se relacionan en los distintos apartados del artículo 2° del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Provincia de Alicante:

Lorenzo Cremades, Agustín. Apartado f, a Alicante (unidad de EGB).

Santamaría Giménez, Rosa. Apartado f, a Alfaz del Pi (unidad de EGB).

Jover Martínez, Josefina. Apartado g, a Calpe (unidad de EGB).

Provincia de Castellón:

Martínez Martínez, Vicente Hilario. Apartado c, a Jérica (unidad de EGB).

Pastor Pastor, Benedicto. Apartado c, a Castellón de la Plana (unidad de EGB).

Olaso Masquefá, Vicenta Carmen. Apartado f, a Castellón de la Plana (unidad de EGB).

Provincia de Valencia:

Just Ramiro, Antonio. Apartado c, a Valencia (unidad de EGB).

Rodríguez Valdés, Mª Paz. Apartado c, a Valencia (unidad de Preescolar).

Sánchez López, Manuel. Apartado c, a San Antonio de Requena (unidad de EGB).

Vicente Talens, María Enriqueta. Apartado c, a Valencia (unidad de EGB).

Yuste Ferrandis, Francisco. Apartado c, a Valencia (unidad de EGB).

Carrasquero Ramos, María del Carmen. Apartado f, a Valencia (unidad de EGB).

García López, Manuel. Apartado f, a Alfafar (unidad de EGB).

Gimeno Zaragoza, Felisa. Apartado f, a Valencia (unidad de EGB).

Giner Gargallo, María Dolores. Apartado f, a Valencia (unidad de EGB).

González Alvarez, Gloria. Apartado f, a Valencia (unidad de Preescolar).

Hernandis Perales, María Sacramento. Apartado f, a Valencia (unidad de EGB).

Ibáñez Soto, Joaquín. Apartado f, a Onteniente (unidad de EGB).

Jiménez Hernandis, Teresa. Apartado f, a Gandia (unidad de EGB).

Martí Barber, Francisca Teresa. Apartado f, a Valencia (unidad de EGB).

Más Beltrán, Dolores. Apartado f, a Valencia (unidad de EGB).

Mora Galiana, Rafael. Apartado f, a Valencia (unidad de EGB).

Pastor Castillo, María Teresa. Apartado f, a Valencia (unidad de EGB).

Ribera Rey, Ana del Carmen. Apartado f, a Valencia (unidad de EGB).

Sanahuja Albiñana, Consuelo. Apartado f, a Valencia (unidad de Preescolar).

Sancho Hurtado, Vicente. Apartado f, a Valencia (unidad de EGB).

Sancho Soler, Agustina Adoración. Apartado f, a Valencia (unidad de EGB).

Sebastián Ortiz, Luis Alberto. Apartado f, a Valencia (unidad de EGB).

Sorní Montolio, Vicente. Apartado f, a Valencia (unidad de EGB).

Zurriaga Agustí, Fernando. Apartado f, a Valencia (unidad de EGB).

Avila Valladolid, Josefa. Apartado g, a Valencia (unidad de EGB).

Carbonell Pérez, Encarnación. Apartado g, a Valencia (unidad de EGB).

Miñana Ferrer, María Teresa. Apartado g, a Valencia (unidad de EGB).

Muñoz Martínez, Dionisia. Apartado g, a Valencia (unidad de EGB).

Pascual Granell, Vicent. Apartado g, a Tavernes de Valldigna (unidad de EGB).

2° Desestimar las peticiones de los profesores que a continuación se relacionan, por no asistirles derecho a la reserva de plaza que solicitan:

Alonso Pérez, Angel. No existe vacante en la localidad de Bacarot (Alicante).

Miñana Alba, José. No existe vacante en la localidad de Benaguacil (Valencia).

Peñalba Guerrero, Olga. No existe vacante en la localidad de Torrellano (Alicante).

3° Todos los profesores a quienes se ha concedido reserva de plaza por la presente Resolución tomarán posesión de la misma con fecha 1 de septiembre de 1987. Los nombrados en localidades de censo superior a 10.000 habitantes estarán obligados a participar en los próximos concursillos de traslados que se convoquen.

4° La adjudicación de vacantes efectuada por esta Resolución no se considerará simultánea a los concursos de traslados *actualmente en trámite, por lo que los profesores que* soliciten éstos, deberán presentar el oportuno desistimiento en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta Resolución. Caso de no hacerlo se les confirmará en la plaza que puedan alcanzar en concurso, quedando automáticamente anulada la concesión de reserva de vacante.

5° Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Honorable Sr. Conseller en el plazo de quince días, a partir del siguiente día a aquel en que se publique en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana,* y por la que se entenderán notificados, a todos los efectos, aquellos profesores que han presentado petición de reserva de plaza.

Valencia, 1 de diciembre de 1986. — El Director General de Educación Básica y Enseñanzas Especiales: Baltasar Vives Moncho.

(«D. O. G. V.» 23-12-86)

Nota de la Redacción.— El plazo para la interposición del recurso de alzada, si procede, como asimismo para la presentación del oportuno desistimiento al que se refiere el punto cuarto, finaliza el día 13 de enero de 1987; así al menos lo entendemos nosotros en virtud del artículo 6.° de la ley de Procedimiento Administrativo.

Instrucciones para la confección de las nóminas de funcionarios para el año 1987

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1986, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas para el año 1987 de los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987 fija las cuantías de las retribuciones para dicho ejercicio, correspondientes a los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, distinguiendo entre los que desempeñan puestos de trabajo para los que el Gobierno ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en dicha Ley, de aquellos otros en que esté pendiente dicha aprobación.

Con la finalidad de facilitar la confección de las nóminas que han de elaborarse a partir del mes de enero de 1987, esta Secretaría de Estado considera oportuno dictar las siguientes instrucciones que se limitan a aplicar estrictamente lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio.

1. *Instrucciones sobre la cuantía de las retribuciones de los funcionarios públicos que desempeñen puestos de trabajo para los que el Gobierno ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto*

1.1 A partir de 1 de enero de 1987 los funcionarios públicos que desempeñen puestos de trabajo para los que el Gobierno ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, percibirán las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías que se detallan en los anexos I y II de la presente Resolución.

1.2 Por lo que respecta a los complementos específicos, su cuantía experimentará un incremento del 5 por 100 sobre la detallada en los catálogos de puestos de trabajo para el ejercicio de 1986, una vez adecuada de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta Central de Retribuciones en su reunión del día 5 de diciembre de 1986.

En consecuencia, para determinar la cuantía de los complementos específicos para 1987 se aplicará la tabla de equivalencia que se detalla en el anexo III de la presente Resolución.

1.3 Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, serán absorbidos por cualquier mejora retributiva, incluidas las derivadas de cambio de puesto de trabajo.

A los efectos de la absorción prevista en el párrafo anterior, en ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios especiales, y sólo se computará en el 50 por 100 de su importe el incremento de retribuciones de carácter general establecido por la Ley de Presupuestos para 1987, entendiendo que tienen este carácter el sueldo referido a 14 mensualidades, el complemento de destino y el específico.

Las cantidades que deben ser absorbidas como consecuencia de los incrementos de carácter general establecidos para el año 1987 se detallan en el anexo IV de esta Resolución.

2. *Instrucciones sobre la cuantía de las retribuciones de los funcionarios públicos que desempeñen puestos de trabajo para los que todavía no se ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto*

2.1 A partir de 1 de enero de 1987 los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que desempeñen puestos de trabajo para los que todavía no se ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y hasta tanto no se disponga lo contrario en los Acuerdos de Consejo de Ministros que aprueben dicha aplicación, percibirán las retribuciones correspondientes a 1986, con la misma estructura retributiva y con sujeción a la normativa vigente en dicho ejercicio, incrementada la cuantía de las diferentes retribuciones básicas y complementarias en un 5 por 100, a igualdad de puestos de trabajo, teniendo en cuenta que las retribuciones que tuvieran el carácter de absorbibles por mejoras o incrementos se regirán por su normativa específica hasta la aplicación del nuevo régimen retributivo.

Las cuantías de las citadas retribuciones básicas y complementarias, una vez incrementadas en el 5 por 100, son las detalladas en los anexos V a IX, ambos inclusive, de la presente Resolución.

2.2 En los casos en que la cuantía del complemento de dedicación exclusiva y de los incentivos devengados en el año 1986 no corresponda a la detallada en los anexos VII y VIII de esta Resolución, su importe se calculará incrementando en el 5 por 100 los reconocidos en el año 1986.

2.3 Los complementos de dedicación exclusiva que devenguen los funcionarios a que se refiere la presente instrucción se abonarán con cargo a los créditos que para satisfacer los incentivos al rendimiento se incluyen en los respectivos Presupuestos de Gastos.

3. *Instrucciones de carácter general*

3.1 De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987, cuando el sueldo se hubiera percibido en 1986 en cuantía inferior a la establecida con carácter general, se aplicará un incremento del 5 por 100 respecto del efectivamente aplicado en dicho ejercicio.

3.2 Los funcionarios que realicen una jornada de trabajo disminuida en un tercio o en un medio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, experimentarán una reducción de un tercio o un medio, respectivamente, sobre la totalidad de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios. Idéntida reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias en el caso de que los funcionarios prestasen su jornada de trabajo reducida el día 1 de los meses de junio y/o diciembre, fecha de devengo de las citadas pagas.

3.3 Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter se regirán por su normativa específica y por lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987, quedando excluidos del aumento del 5 por 100 previsto en dicha Ley.

3.4 La ayuda para comida se continuará devengando con carácter personal y a extinguir por los funcionarios que la tuvieran reconocida en 31 de diciembre de 1984, en tanto continúen prestando servicios en Madrid y Barcelona, y su importe será absorbido por cualquier mejora retributiva excluido trienios, incluso las derivadas de cambios de puestos de trabajo. Esta absorción se efectuará una vez quede extinguido el complemento personal y transitorio que, en su caso, tuviera reconocido el funcionario afectado. Del incremento de retribuciones de carácter general que se establece en la Ley de Presupuestos para 1987, se computarán, como máximo, 555 pesetas mensuales, sin perjuicio de las absorciones que procedan por cualquier otra mejora, excluido trienios, incluso las derivadas de cambio de puesto de trabajo.

En consecuencia y con independencia de la absorción de la ayuda para comida derivada de mejoras retributivas de carácter personal, excepto trienios, en los supuestos de carácter general, dicha ayuda se devengará a partir de 1 enero de 1987 por los funcionarios que mantengan el derecho a su percepción, por la cuantía de 555 pesetas mensuales.

Solamente corresponderá abonar una cantidad superior, con el límite máximo de 1.665 pesetas mensuales, cuando los incrementos retributivos, tanto de carácter general como personal experimentados en los años 1985 y 1986, se hayan aplicado a la absorción de complementos personales y transitorios y no hayan dejado margen para la absorción de la ayuda para comida.

La absorción de la extinguida ayuda para comida se aplicará con carácter general, aunque esté pendiente de aplicación el régimen retributivo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3.5 El complemento familiar continuará rigiéndose por sus disposiciones específicas, reclamándose en la misma cuantía establecida para el año 1986.

3.6 Las retribuciones de los funcionarios interinos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, excepto los comprendidos en el apartado 3.8 de las presentes instrucciones, percibirán el 80 por 100 de las retribuciones básicas, excluidos trienios, correspondientes al grupo en el que esté incluido el Cuerpo en que ocupen vacantes y el 100 por 100 de las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen.

Si, como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, los funcionarios interinos nombrados con anterioridad al 1 de enero de 1985 experimentasen un incremento retributivo inferior al 5 por 100 con respecto al año 1986, se les reconocerá un complemento personal y transitorio por el importe necesario para alcanzar dicho crecimiento, que será absorbible en el futuro de acuerdo con los criterios establecidos en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado para los complementos de dicha naturaleza.

3.7 Las retribuciones de los contratados administrativos, excepto los comprendidos en el apartado 3.8 de las presentes instrucciones, experimentarán un incremento retributivo del 5 por 100 respecto de las reconocidas en el año 1986.

3.8 Las retribuciones de los funcionarios interinos y contratados en el ámbito de la docencia universitaria serán las que procedan de acuerdo con la normativa aplicable a los mismos.

3.9 La indemnización por residencia en territorio nacional se continuará devengando en los mismos importes que en 1986, excepto en Ceuta y Melilla, en que se incrementará en el 5 por 100.

3.10 Las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio, a que se refiere el Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16), no experimentarán variación con respecto al año 1986 hasta que se proceda a su revisión en virtud de lo establecido en la disposición final cuarta de dicho Real Decreto.

3.11 Las retribuciones del personal funcionario incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1404/1986, de 23 de mayo, por el que se regula el régimen de retribuciones de los funcionarios destinados en el extranjero, no experimentarán variación con respecto a las establecidas en el año 1986, salvo autorización expresa del Ministerio de Economía y Hacienda, hasta que se dé cumplimiento a lo previsto en la disposición transitoria segunda del citado Real Decreto.

3.12 A los efectos previstos en el artículo 6.º de la Ley 29/1974, de 24 de julio, el complemento especial de retribución mínima a que se refiere dicho precepto continuará regulándose de acuerdo con las instrucciones dictadas por Orden de 29 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre), teniendo en cuenta la totalidad de las retribuciones que por jornada completa de trabajo perciban los funcionarios, con exclusión solamente de los trienios, el complemento familiar y las pagas extraordinarias de junio y diciembre.

3.13 Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del funcionario el día 1 del mes a que correspondan, salvo en los siguientes casos, en que se liquidarán por días:

a) En el mes de toma de posesión del primer destino en un Cuerpo o Escala, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de licencias sin derecho a retribución.

b) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro y en el de iniciación de licencias sin derecho a retribución.

3.14 Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios, así como del grado en aquellos regímenes retributivos en que esté establecido este concepto retributivo, y se devengarán el día 1 de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios prestados fuera inferior a la totalidad del período correspondiente a una paga, ésta se abonará en la parte proporcional que resulte según los meses y días de servicio efectivamente prestado.

b) Los funcionarios en servicio activo con licencia sin derecho a retribución devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional.

c) En el caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

3.15 A los efectos previstos en el apartado anterior, el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

3.16 Los créditos de gastos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificación de los catálogos o relaciones de puestos de trabajo, ni éstos, a su vez, condicionarán necesariamente la cuantía de los citados créditos.

3.17 La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por personal funcionario, así como su previa convocatoria, requerirán que los citados puestos figuren detallados en los respectivos catálogos o relaciones de puestos de trabajo.

3.18 Los titulares de puestos de trabajo que se supriman en los catálogos o relaciones de puestos de trabajo continuarán percibiendo hasta que sean nombrados para desempeñar otros puestos de trabajo y durante un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha en que surtió efectos económicos la citada supresión, con el carácter de a cuenta de lo que le corresponda por el nuevo puesto de trabajo, las retribuciones complementarias correspondientes al puesto suprimido, sin que proceda reintegro alguno en el caso de que las cantidades percibidas fueran superiores.

3.19 Los porcentajes vigentes en 31 de diciembre de 1986 de cotización de los mutualistas a las Mutualidades generales de funcionarios se continuarán aplicando en el año 1987, teniendo en cuenta que la base de cotización será la establecida como haber regulador a efectos de cotización de derechos pasivos.

En el anexo X de la presente Resolución se expresan las cuotas mensuales que deben abonar los funcionarios a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

3.20 La cuota de derechos pasivos que los habilitados de personal deben retener en nómina cada mes continuará siendo del 3,86 por 100, porcentaje que se aplicará tomando como base no las retribuciones básicas en cada caso abonadas, sino el haber regulador pasivo que para cada Cuerpo, Escala, empleo o categoría fija con carácter general la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987, de modo que para todos los funcionarios del mismo Cuerpo, Escala, empleo o categoría, cualquiera que sea su antigüedad en el servicio del Estado, la cuota supone una cantidad única e idéntica.

Estas cantidades, en cómputo mensual, se reflejan en el anexo XI de la presente Resolución.

Estas cuotas de derechos pasivos solamente serán de aplicación a los funcionarios de la Administración Civil del Estado, de las Cortes Generales y de la Administración de Justicia, así como al personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, comprendidos en el ámbito de aplicación de la legislación de clases pasivas.

En consecuencia, el personal funcionario que estuviere sujeto al régimen de Seguridad Social continuará cotizando de acuerdo con este sistema.

3.21 Las referencias a retribuciones contenidas en la presente Resolución se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

(«B. O. E.» 2-1-87)

NOTA DE LA REDACCION.—A continuación de la presente resolución se incluye once anexos, que a modo de síntesis contienen los siguientes conceptos:

Anexo I: Retribuciones básicas para los funcionarios que desempeñan puestos de trabajo para los que el Gobierno ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la ley 30/84, de 2 de agosto.

El sueldo del grupo A se fija en 107.194 pesetas mensuales y 4.113 pesetas por trienio.

El sueldo del grupo B se fija en 90.979 pesetas mensuales, y 3.291 por trienio.

Las pagas extraordinarias se devengarán en cuantía igual, cada una de llas, a una mensualidad del sueldo y trienios, salvo en los casos previstos en el apartado 3.14 de la presente resolución.

Anexo II: Que tiene relación con el complemento de destino que han de percibir los mismos funcionarios a los que se hace referencia en el anexo I.

A título meramente indicativo precisamos que la cuantía mensual de un funcionario con nivel 30 percibirá una cuantía mensual de 94.127 pesetas y otro del nivel 17, 36.173 pesetas. Asimismo, los que tengan asignado el nivel 12 percibirán un complemento de destino de 25.263 pesetas.

Anexo III: Que tiene relación con el complemento específico que percibirán los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo para los que el Gobierno ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la ley 30/84, de 2 de agosto.

En este anexo figuran cantidades mensuales que oscilan entre 212.271 pesetas a 1.126 pesetas.

Anexo IV: Que está en relación con los funcionarios que desempeñan puestos de trabajo para los que el Gobierno ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la ley 30/84, de 2 de agosto.

Anexo V: Este anexo, que, entre otros, se sigue aplicando a los funcionarios docentes, está orientado a los funcionarios que desempeñan puestos de trabajo para los que todavía no se ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la ley 30/84.

Los haberes que figuran para los maestros (nivel de proporcionalidad 8, grado 2, coeficiente 3,6) son:

Sueldo: 74.035 pesetas. Grado inicial: 5.598. Un trienio: 3.291 pesetas.

Anexo VI: En este anexo se contempla el complemento de destino de los funcionarios que desempeñan puestos de trabajo para los que todavía no se ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la ley 30/84.

Así pues, por lo que respecta a los maestros que durante 1986 han cobrado 14.546 pesetas (nivel de complemento de destino 12), a partir de 1 de enero de 1987 cobrarán 15.274 pesetas.

Anexo VII: Tiene relación con el complemento de dedicación exclusiva de los funcionarios que desempeñan puestos de trabajo para los que todavía no se ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la ley 30/84.

Anexo VIII: Tiene relación con los incentivos de cuerpo regulados por la disposición transitoria tercera del decreto 899/1972, de 13 de abril, que han de percibir los funcionarios que desempeñan puestos de trabajo para los que todavía no se ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la ley 30/84.

Anexo IX: Está en relación con las gratificaciones que han de percibir los funcionarios que desempeñan puestos de trabajo para los que todavía no se ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la ley 30/84.

Anexo X: En este anexo se recogen las cuotas mensuales que deben abonar los funcionarios a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, distinguiéndose:

A) Personal funcionario ingresado al servicio del Estado con anterioridad al año 1985.

Concretamente para el índice 8, grado 2, que es el que pertenece al Cuerpo de Maestros, se fija en 1.943 pesetas.

B) Personal funcionario ingresado al servicio del Estado a partir de 1 de enero de 1985.

Para el grupo B (entre otros, los maestros) se fija en 1.938 pesetas.

En los meses de junio y diciembre se abonará por todos los funcionarios cuota doble.

Anexo XI: Este anexo refleja las cuotas mensuales en concepto de derechos pasivos. Al igual que sucede con las cuotas para la MUFACE se distinguen:

A) Personal funcionario ingresado al servicio del Estado con anterioridad al año 1985, y

B) Personal funcionario ingresado a partir de 1 de enero de 1985.

Para los ingresados antes de 1 de enero de 1985 y por lo que se refiere a los maestros se les descontarán 5.137 pesetas mensuales. Para los ingresados después del 1 de enero de 1985, se les descontará la cantidad de 5.123 pesetas.

En los meses de junio y diciembre se abonará por todos los funcionarios cuota doble.

Aunque los once anexos que figuran en el «B. O. E.» del día 2 de enero de 1987, se leen con cierta dificultad, quienes deseen ampliar la información que precede pueden consultar el boletín citado, páginas 68 a 74.

Se convocan plazas de auxiliares de conversación de lengua española en Francia y en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte

En Francia

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan 210 plazas de Auxiliares de Conversación de Lengua española en Centros docentes de Grado Medio de Francia.

En aplicación del Convenio de Cooperación Cultural, Científica y Técnica entre España y la República Francesa,

Esta Secretaría General Técnica, en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, ha resuelto hacer pública convocatoria para selección de 210 plazas de Auxiliares de Conversación de Lengua española en Centros docentes de Grado Medio en Francia durante el curso 1987/1988, según ofrecimiento de las autoridades de aquel país y de acuerdo con las siguientes normas:

I. *Régimen*

Los Auxiliares de Conversación de Lengua española serán adscritos por las autoridades francesas a un Centro de Enseñanza Media y deberán impartir, bajo la dirección del Profesor titular, doce horas semanales de ejercicios de conversación durante el curso académico 1987/1988 (1 de octubre de 1987 al 31 de mayo de 1988). Los Auxiliares de Conversación percibirán a través del Centro de destino la suma de 4.213 francos brutos mensuales, a contar de 1 de octubre de 1987, por el período que cubre el curso académico. Los gastos de desplazamiento a Francia y regreso correrán a cargo del Auxiliar.

Las autoridades francesas cubrirán a los Auxiliares con un seguro médico y de accidente a partir del segundo mes de estancia en Francia. Los dos primeros meses podrán quedar acogidos a la Seguridad Social si se matriculan en la Universidad de la demarcación académica a la que hayan sido destinados.

II. *Candidatos*

Podrán solicitar estas plazas quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Nacionalidad española.
b) Ser estudiante de quinto curso en las Facultades de Filología o Filosofía y Letras, Sección de Filología en la especialidad de Filología francesa.
c) Ser licenciado en las Facultades y especialidades citadas.
d) Ser Profesor de Educación General Básica, especialista en el área Filológica (idioma francés).
e) Los candidatos varones no deberán estar sujetos al servicio militar durante el período de ejercicio de sus funciones de Auxiliar de Conversación.
f) Los solicitantes deberán tener cumplidos veinte años y no pasar de treinta en la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.
g) No haber desempeñado anteriormente un puesto de Auxiliar de Conversación en países de lengua francesa.
h) Las autoridades francesas se reservarán el derecho de comprobar la idoneidad lingüística del aspirante.

III. *Solicitudes*

a) Las solicitudes deberán formularse por triplicado y necesariamente en impresos oficiales, que se facilitarán gratuitamente en la Sección de Información, Iniciativas y Reclamaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, y en las Direcciones Provinciales u oficinas de Educación y Ciencia.
b) Las solicitudes se enviarán directamente al registro General del Departamento, calle Alcalá, 34, 28014 Madrid, o se utilizarán los medios a que da derecho el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En este caso, deberá constatar fehacientemente la fecha de recepción de la solicitud en la oficina pública correspondiente.
c) A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
2. Certificado académico de estudios (original o fotocopia compulsada del mismo) en el que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura, con especificación del curso y convocatoria en que fueron aprobadas.
3. Certificado médico oficial (original y fotocopia), que acredite que el interesado no padece defecto físico ni psíquico que le incapacite para la actividad a realizar.
4. Los Profesores de Educación General Básica deberán acreditar documentalmente (en base a título o certificado oficial) la condición de especialista en el área Filológica (idioma francés).
5. Tres fotografías tamaño carné.
6. Escrito redactado por el interesado en lengua francesa, explicando los motivos que le inducen a solicitar la plaza, debidamente firmado.
7. Cualquier otro documento que pueda apoyar la petición que formula.

Los solicitantes podrán señalar por orden de preferencia tres demarcaciones académicas en Francia, exponiendo las razones que motiven dicha prelación. Las autoridades francesas procurarán atender sus deseos, pero no se pueden comprometer a darles cumplimiento.

IV. *Plazo de admisión*

Las solicitudes y documentación completa deberán ser presentadas antes del 15 de enero.

V. *Selección y nombramiento*

La adjudicación de los nombramientos para los puestos de Auxiliares de Conversación se realizará por una Comisión Mixta hispano-francesa que se reunirá presumiblemente en el mes de abril y que tendrá en cuenta el expediente y otros méritos aducidos por los candidatos, y se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». Tendrán valoración prioritaria las notas obtenidas en francés y español.

Las autoridades francesas competentes comunicarán directamente el destino que se les adjudique a los aspirantes que resulten seleccionados.

La no aceptación del destino adjudicado implicará la renuncia a la plaza.

En el hipotético caso de imposible aceptación por parte del candidato seleccionado de la plaza adjudicada, el escrito de renuncia deberá enviarse a las autoridades educativas francesas que hayan otorgado el nombramiento: Ministère de l'Education Nationale. Direction de la Cooperation et des Relations Internationales (I. C. R. I. 9.-110 Rue de Grenelle 75357-Paris Cedex 7). Y una copia de dicho escrito a la Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, segunda planta, 28014 Madrid.

En el Reino Unido

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan 150 plazas de Auxiliares de Conversación de Lengua española en Centros de Grado Medio del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

En aplicación del Convenio Cultural entre España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

Esta Secretaría General Técnica, en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, ha resuelto anunciar convocatoria para selección de 150 plazas de Auxiliares de Conversación de Lengua española en Centros docentes de Grado Medio del Reino Unido durante el curso 1987/88, según ofrecimiento de las autoridades de aquel país y de acuerdo con las siguientes normas:

I. *Régimen*

Los Auxiliares de Conversación de Lengua española serán adscritos por las autoridades britanicas a un Centro docente y deberán impartir, bajo la dirección del Profesor titular, doce horas semanales de ejercicios de conversación durante el curso académico 1987/88 (1 de septiembre de 1987 a 31 de julio de 1988).

Los Auxiliares de Conversación percibirán a través del Centro de destino la suma global de 2.977 libras esterlinas en pagas mensuales. Los gastos de desplazamiento al Reino Unido y de regreso correrán a cargo del Auxiliar.

Durante su estancia en el Reino Unido tendrán derecho a asistencia médica gratuita, de acuerdo con la legislación de dicho país.

II. *Candidatos*

Podrán solicitar estas plazas quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Nacionalidad española.
b) Ser estudiante de quinto curso en las Facultades de Filología o Filosofía y Letras, Sección de Filología inglesa.
c) Ser Licenciado en las Facultades y especialidades citadas.
d) Ser Profesor de Educación General Básica, especialista en el área Filológica (idioma inglés).
e) Los candidatos varones no deberán estar sujetos al servicio militar durante el período de ejercicio de sus funciones de Auxiliar de Conversación.
f) Los solicitantes deberán tener cumplidos veinte años y no pasar de treinta en la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.
g) No haber desempeñado anteriormente un puesto de Auxiliar de Conversación en países de lengua inglesa.
h) Las autoridades inglesas se reservarán el derecho de comprobar la idoneidad lingüística del aspirante.

III. *Solicitudes*

a) Las solicitudes deberán formularse por triplicado y necesariamente en impresos oficiales, que se facilitarán gratuitamente en la Sección de Información, Iniciativas y Reclamaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, y en las Direcciones Provinciales u Oficinas de Educación y Ciencia.
b) Las solicitudes se enviarán directamente al Registro General del Departamento, calle Alcalá, 34, 28014 Madrid, o se utilizarán los medios a que da derecho el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En este caso, deberá constatar fehacientemente la fecha de recepción de la solicitud en la oficina pública correspondiente.
c) A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
2. Certificado académico de estudios (original o fotocopia compulsada del mismo) en el que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura, con especificación del curso y convocatoria en que fueron aprobadas.
3. Certificado médico oficial (original y fotocopia), que acredite que el interesado no padece defecto físico ni psíquico que le incapacite para la actividad a realizar.
4. Los Profesores de Educación General Básica deberán acreditar documentalmente en base a título o certificado oficial la condición de especialista en el área Filológica (idioma inglés).
5. Tres fotografías tamaño carné.
6. Escrito redactado por el interesado en lengua inglesa, explicando los motivos que le inducen a solicitar la plaza, debidamente firmado.
7. Cualquier otro documento que pueda apoyar la petición que formula.

Los solicitantes podrán señalar, por orden de preferencia, tres demarcaciones académicas del Reino Unido, exponiendo las razones que motiven dicha prelación.

Las autoridades británicas procurarán atender sus deseos, pero no se pueden comprometer a darles cumplimiento.

IV. *Plazo de admisión*

Las solicitudes y documentación completa deberán ser presentadas antes del 15 de enero.

V. *Selección y nombramiento*

La adjudicación de los nombramientos para los puestos de Auxiliares de Conversación se realizará por una Comisión Mixta hispano-británica que se reunirá presumiblemente en el mes de abril, y que tendrá en cuenta el expediente y otros méritos aducidos por los candidatos, y se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». Tendrán valoración prioritaria las notas obtenidas en inglés y español.

Las autoridades británicas competentes comunicarán directamente el destino que se les adjudique a los aspirantes que resulten seleccionados.

La no aceptación del destino adjudicado implicará la renun a la plaza.

En el hipotético caso de imposible aceptación por parte candidato seleccionado de la plaza adjudicada, el escrito renuncia deberá enviarse a las autoridades educativas británi que hayan otorgado el nombramiento: (Central Bureau for Edu tion Visits and Exhanges, Seymour Mews House, London W 9PE), y una copia de dicho escrito a la Subdirección General Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, segunda plan 28014 Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de diciembre de 1986.-El Secretario general técni Joan Romero González.

Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

(«B. O.E.» 27-12-19

En otros países

En el mismo «B. O. E.» se insertan convocatorias para cubrir cir plazas en Irlanda, cinco en Bélgica, 17 en la República Federal Alemania, dos plazas en Austria y 12 en Italia. Las plazas lo son auxiliares de conversación de lengua española en centros de gra medio, pero van destinadas a estudiantes de quinto curso en Facultades de Filología o Filosofía y Letras, sección de Filología a los licenciados en las Facultades.

Quienes estén interesados en ampliar esta información deb consultar el «B. O. E.» indicado anteriormente.

Cese de actividades en centros dependientes del apostolado gitano

ORDEN de 28 de octubre de 1986 por la que autoriza, de conformidad con los informes emitidos, cese de actividades de los Centros privados de Edu ción General Básica y Preescolar, dependientes Apostolado Gitano.

Vistos los expedientes instruidos por don Pedro Puente Fern dez, en nombre y representación de la Entidad Apostolado Gita dependiente de la Comisión Episcopal de Migraciones, en solicit de autorización de cese de actividades docentes de los Cent privados de Educación General Básica y Preescolar, de los que titular dicha Entidad.

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados forma reglamentaria por las Direcciones Provinciales de Educaci y Ciencia correspondientes.

Resultando que dichas Direcciones han elevado propuesta sol las referidas peticiones en sentido favorable.

Resultando que los referidos Centros objeto de los expedien no han recibido auxilio o subvención ninguna por parte del Esta en su calidad de privado.

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autoriza nes de los Centros no estatales que regula, asimismo, el proce miento de cese de actividades de los Centros escolares privad

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura solicita han encontrado adecuada escolarización con lo que continuidad de la enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese actividades de los Centros privados de Educación General Bás y Preescolar, dependientes del Apostolado Gitano, que se relac nan a continuación:

Provincia	Centro	Municipio
Asturias	La Sierra de Granda	Siero.
Asturias	Escuela Puente-Matalabuma	Oviedo.
Baleares	Calle Cardenal Rosell	Palma de Mallor
Baleares	«Es Jonquet»	Palma de Mallor
Baleares	Calle Zavellá, 27	Palma de Mallor
Burgos	«San Vicente»	Burgos.
Burgos	Barrio Los Corrales	Miranda de Ebr
Cantabria	Calle del Carmen, 54	Santander.
Cantabria	Calle General Dávila, número 264	Santander.
Cantabria	Calle Lavapiés, 8	Santander.
Cantabria	Escuela Puente-Muriedas	Camargo.
Cuenca	Escuela Puente	Tarancón.
Huesca	Escuela Puente	Huesca.
Huesca	Escuela Puente	Barbastro.
Huesca	Escuela Puente	Monzón.
León	Calle Gumersindo Azcárate, 7	León.
Madrid	«Los Caprichos»	Madrid.
Madrid	«Jesús de Nazaret»	Madrid.
Madrid	«Nuestra Señora de la Fuencisla»	Madrid.
Madrid	«Nuestra Señora de la Macarena»	Madrid.
Madrid	«San Eloy»	Madrid.
Madrid	«San Víctor»	Madrid.
Madrid	«Santa Julia»	Madrid.
Madrid	«Virgen de la Estrella»	Madrid.
Madrid	«Virgen del Mar»	Madrid.
Navarra	Barrio de Santa Lucía	Pamplona.
Palencia	Calle Santa Eufemia	Palencia.
La Rioja	Calle San Francisco	Logroño.
Salamanca	Barrio de la Palma	Salamanca.
Teruel	Plaza Santa Teresa, 8	Teruel.
Valladolid	«La Esperanza»	Valladolid.
Zaragoza	«La Quer Majarí Kalí»	Zaragoza.

Entrando en vigor dicho cese al finalizar el curso esc 1985/1986, quedando nulas y sin ningún efecto las disposicio que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros.

(«B. O. E.» 27-12-19

Concierto para la prestación de asistencia sanitaria a los beneficiarios de MUFACE

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1986, de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el Concierto suscrito por la misma para la prestación de asistencia sanitaria durante 1987.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 9/1975, de 27 de junio, sobre seguridad social de los funcionarios iviles del Estado, y el artículo 75 del Reglamento General del lutualismo Administrativo, aprobado por Decreto 843/1976, de 8 de marzo, y al amparo de la Orden del Ministerio para las dministraciones Públicas de 21 de octubre de 1986, la Dirección ieneral de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del stado (MUFACE), ha concertado la prestación de servicios de sistencia sanitaria a los mutualistas titulares y beneficiarios urante 1987 con diversas Entidades de Seguro libre del ramo de sistencia Sanitaria.

A los efectos de poner en conocimiento de los mutualistas el lcance exacto de sus derechos y obligaciones en materia de sistencia sanitaria y la forma en que procede su prestación, parece onveniente hacer público el texto del Concierto, así como la elación de Entidades que lo han suscrito.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.–Publicar el texto del Concierto, conforme al cual IUFACE prestará la asistencia sanitaria a sus mutualistas titulares beneficiarios durante 1987 (anexo I), así como la relación de ntidades que han suscrito dicho Concierto (anexo II).

La asistencia sanitaria prestada por la Seguridad Social a los iutualistas titulares y beneficiarios que hayan elegido o elijan este istema, se regirá por el oportuno Convenio con arreglo a las ondiciones establecidas para el régimen general de la Seguridad ocial.

Segundo.–Que durante el plazo comprendido entre el 1 y el 31 e enero de 1987, ambos inclusive, los mutualistas que lo deseen uedan solicitar el cambio de Entidad, adscribiéndose a alguna de is que figuran en el anexo II o al Instituto Nacional de la eguridad Social.

Este plazo será el único de carácter ordinario para solicitar el ambio de Entidad, sin perjuicio de los supuestos extraordinarios revistos en la cláusula 2.6 del Concierto.

Tercero.–En los Servicios provinciales y Oficinas delegadas de IUFACE, se expondrán los cuadros médicos y sanatoriales de la espectiva provincia, correspondientes a las Entidades relacionadas n el anexo II, así como la Red asistencial, propia o coasegurada, través de la cual prestarán servicios en el resto del territorio iacional.

Madrid, 15 de diciembre de 1986.–El Director general, José A. ánchez Velayos.

ANEXO I

Concierto para la prestación de asistencia sanitaria durante 1987 a os mutualistas y demás beneficiarios de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado por la Entidad

INDICE

CAPÍTULO PRIMERO. NORMAS GENERALES

1.1 Contenido de la prestación concertada.
1.2 Ambito territorial de aplicación.
1.3 Cuadros médicos-sanatoriales.
1.4 Invariabilidad de los Cuadros.
1.5 Prescripción de medicamentos.
1.6 Cumplimentación de partes por enfermedad.

CAPÍTULO II. DESTINATARIOS DE LA ASISTENCIA SANITARIA

2.1 Beneficiarios en general.
2.2 Mutualistas no adscritos a Entidad médica.
2.3 Beneficiarios de asistencia por maternidad.
2.4 Nacimiento del derecho a la asistencia.
2.5 Duración de la asistencia.
2.6 Cambio de Entidad.

CAPÍTULO III. FORMA Y MODALIDADES DE PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA

Sección 1.ª Formas de prestación

3.1 Libertad de elección.
3.2 Organización geográfica en los Servicios de Asistencia Sanitaria.
3.3 Inexistencia de facultativos de la Entidad.
3.4 Especialistas ajenos al Cuadro de la Entidad.

Sección 2.ª Modalidades de la asistencia

3.5 Asistencia sanitaria urgente.
3.6 Asistencia sanitaria a domilicio.
3.7 Asistencia en consultorio.
3.8 Asistencia sanitaria en régimen de internamiento.
3.9 Internamientos de carácter especial.
3.10 Especificaciones para diversas especialidades.
3.11 Traslado de enfermos para recibir asistencia sanitaria.
3.12 Asistencia en el extranjero.
3.13 Denegación de asistencia.

CAPÍTULO IV. COMISIONES MIXTAS.–RECLAMACIONES POR RAZÓN DE ASISTENCIA SANITARIA

4.1 Comisiones Mixtas.
4.2 Comisiones Mixtas Provinciales. Composición y funcionamiento.
4.3 Comisión Mixta Nacional. Composición y funcionamiento.
4.4 Reclamaciones por razón de asistencia sanitaria.
4.5 Procedimiento de pago en supuestos generales.
4.6 Procedimiento de pago en supuestos especiales.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO, DURACIÓN Y NORMAS COMPLEMENTARIAS

5.1 Precio.
5.2 Régimen de pagos.
5.3 Duración.
5.4 Prórrogas y continuidad asistencial.
5.5 Lesiones por accidente de automóvil.

CAPÍTULO VI. NORMAS GENERALES

6.1 Impuestos.
6.2 Comprobaciones.
6.3 Recursos y jurisdicción competente.
6.4 Anexos.

En la sede central de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en Madrid, paseo de Juan XXIII, 26, a de diciembre de 1986,

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don José A. Sánchez Velayos, Director general de la Mutualidad citada, en representación de la misma y al amparo de las facultades que le asigna el artículo 10.2 g) del Real Decreto 344/1985, de 6 de marzo.

Y de otra don ....., con documento nacional de identidad ..... en nombre y representación de la Entidad ....., en su calidad de ....., de la misma y con poderes suficientes según consta en la copia de la escritura pública de fecha ....., otorgada ante el Notario don ....., de ....., que exhibe.

ACUERDAN

Concertar la prestación de servicios de asistencia sanitaria a los mutualistas y demás beneficiarios de MUFACE que están adscritos a la citada Entidad o se adscriban durante el año, con arreglo a las cláusulas del presente Concierto, cuya naturaleza es administrativa y que se acomoda a lo establecido en el artículo 2.º de la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 21 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

El Concierto se establece para la prestación de servicios en todo el territorio nacional, bajo la exclusiva responsabilidad de la Entidad que concierta, sin perjuicio de que ésta pueda, a su vez, haber subconcertado la totalidad o parte de los servicios para determinadas provincias, conforme queda expresado todo ello en la documentación presentada por la Entidad, que se considera anexo del presente Concierto.

CAPÍTULO PRIMERO

Normas generales

1.1 *Contenido de la prestación concertada.*

La Entidad se obliga en el más amplio sentido, y salvo en lo expresamente excluido, a prestar a su cargo la asistencia sanitaria tendente a conservar o restablecer la salud de todos los mutualistas y beneficiarios a ella adscritos, en los términos y con la extensión prevista en las cláusulas de este Concierto, tanto por enfermedad común o profesional, como por accidente, cualquiera que sea su causa, y por embarazo, parto o puerperio.

Serán también por cuenta de la Entidad los costes de medicación en caso de internamiento sanatorial, asistencia en Centros de urgencia, hospitalización domiciliaria y a domicilio, sin perjuicio de las normas especiales expresamente contenidas en este Concierto.

1.2 *Ambito territorial de aplicación.*

La asistencia se prestará en todo el territorio nacional, tanto por los servicios propios de la Entidad adjudicataria como por los de las Entidades coaseguradoras, sin más requisito, a estos fines, que la exhibición de la documentación señalada en la cláusula 2.1, y sin que el contenido de la asistencia pueda limitarse por razón del domicilio del mutualista.

1.3 *Cuadros médico-sanatoriales.*

La Entidad confeccionará los Cuadros médico-sanatoriales y pondrá a disposición de los Servicios de MUFACE el día 1 de enero el número necesario de ejemplares para distribuir a los mutualistas.

Los Cuadros incluirán los datos relativos a sus Servicios de Urgencias y de Información, la lista de sus facultativos por especialidades denominadas según el Real Decreto 127/1984, de 11 de enero, los Centros sanatoriales y demás información relativa a la provincia en la que el beneficiario de la asistencia tenga su domicilio. También incluirán los Servicios de Urgencia y de Información de las restantes provincias.

En la publicación que contenga los Cuadros se harán constar igualmente las indicaciones precisas para la utilización de los servicios, que en ningún caso podrán diferir ni exceder de las previstas en este Concierto.

1.4 *Invariabilidad de los Cuadros.*

La Entidad se obliga en principio a no modificar durante 1987 los Cuadros asistenciales presentados. Las bajas que durante la vigencia del Concierto se produzcan en los Cuadros por causas de fuerza mayor, serán puestas en conocimiento de MUFACE a la mayor brevedad posible. Cuando las bajas producidas redujeran el Cuadro en forma tal que se incumplieran las exigencias mínimas establecidas en la Sección 1.ª del capítulo III de este Concierto, la Entidad procederá a completarlo de manera inmediata, comunicando a MUFACE los facultativos o clínicas que hayan de sustituir a las bajas producidas.

En el supuesto de que la Entidad no cumpliera lo establecido en los párrafos anteriores, se obliga a asumir los gastos que se deriven de la utilización por los mutualistas y demás beneficiarios de los servicios que presten los facultativos y las clínicas incluidos en el citado Cuadro y que hubieran causado baja.

1.5 *Prescripción de medicamentos.*

Excepto los supuestos de la cláusula 1.1 y cualquier otro expresamente recogido en el presente Concierto, quedan excluidos del mismo los costes de la medicación. No obstante, los facultativos de la Entidad vienen obligados a utilizar la receta oficial de MUFACE y podrán libremente prescribir las especialidades farmacéuticas, fórmulas magistrales, efectos y accesorios incluidos en la prestación farmacéutica del régimen general de la Seguridad Social. Por los servicios de MUFACE se analizarán los datos correspondientes a las prescripciones y, en su caso, la Entidad adoptará las medidas que resulten oportunas como consecuencia de dichos estudios y de los que realice la propia Entidad, que se acordarán en Comisión Mixta Nacional.

MUFACE entregará bajo control los talonarios a los mutualistas para ser presentados en el acto médico.

1.6. *Cumplimentación de partes por enfermedad.*

La Entidad se obliga a que los facultativos de sus Cuadros extiendan los partes de baja y confirmación por enfermedad, accidente embarazo o parto, en el modelo oficial establecido.

La cumplimentación de los aludidos partes se considerará como un acto médico y no devengará otros honorarios que los que abone la Entidad, según sus normas, por la asistencia sanitaria prestada usualmente por el facultativo.

CAPITULO II

Destinatarios de la asistencia sanitaria

2.1 *Beneficiarios en general.*

La asistencia sanitaria objeto del presente Concierto se dispensará a todos los mutualistas y beneficiarios de MUFACE determinados conforme a sus propias normas, que hayan quedado adscritos a la Entidad a estos efectos.

Los mutualistas y sus beneficiarios deberán acreditar dicha circunstancia para recibir la asistencia, exhibiendo el correspondiente documento de afiliación a MUFACE y, en su caso, el de beneficiario de dicha asistencia.

Además deberán entregar el oportuno cheque de asistencia que, en talonarios, será facilitado gratuitamente por la Entidad a través de los Servicios de MUFACE. Los talonarios se entregarán a los mutualistas con devolución simultánea, por éstos, en su caso, de las matrices debidamente cumplimentadas, de los anteriores talonarios utilizados.

La utilización de estos cheques se realizará exclusivamente, por su carácter de intransferible, por el mutualista al que correspondan y por los beneficiarios incluidos en el documento de beneficiario de asistencia sanitaria, debiéndose cumplimentar correctamente los datos que en los mismos figuran.

En aquellos supuestos concretos expresamente determinados en el presente Concierto, la Entidad podrá exigir los requisitos adicionales que en el mismo se establecen para la prestación de la asistencia sanitaria a los beneficiarios de la misma.

En los casos en que por razones de urgencia en la petición de asistencia no sea posible aportar esta documentación, se presentará en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

2.2 *Mutualistas no adscritos a Entidad médica.*

El mutualistas que, habiendo adquirido la condición de funcionario, no haya formalizado su adscripción a una de las Entidades concertadas y, precisando asistencia sanitaria para sí o sus beneficiarios, la requiera en las oficinas de la Entidad, tendrá derecho a recibirla una vez haga constar su condición de funcionario de la Administración Civil del Estado.

La Entidad prestará la asistencia y, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes, notificará los hechos a MUFACE para que proceda al alta del mutualista en la misma Entidad y al abono de los gastos de la asistencia prestada.

2.3 *Beneficiarios de asistencia por maternidad.*

La Entidad prestará la asistencia por maternidad a:

A) Las mutualistas afiliadas y en alta.

B) Las beneficiarias incluidas en el documento de beneficiarios de asistencia sanitaria de los mutualistas en alta.

C) Las esposas de los mutualistas, aun cuando no reúnan la condición de beneficiarias de la asistencia sanitaria, por enfermedad o accidente común.

Las respectivas condiciones se acreditarán en la forma establecida en el espígrafe 2.1, salvo en el supuesto del apartado C) en el que, además, deberá aportarse el libro de familia o cualquier otro documento que acredite la condición de esposa del mutualista de que se trate.

2.4 *Nacimiento del derecho a la asistencia.*

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 2.2 y en párrafo siguiente, el derecho a obtener asistencia sanitaria de la Entidad comienza en la fecha en que el mutualista haya quedado adscrito a la misma por los servicios de MUFACE, siempre que se cumpla lo previsto en el primer párrafo de la cláusula 5.2.2, sin que existan plazos de carencia.

A efectos de asistencia se presume, en todo caso, que el recién nacido está adscrito a la Entidad que atienda a la madre desde el mismo momento del parto hasta transcurrido un mes. A partir de entonces, el citado derecho queda condicionado a la formalización de la adscripción con los siguientes efectos económicos.

Regularización de la situación escolar de los alumnos de EGB adelantados de curso

ORDEN de 30 de diciembre de 1986 sobre regularización de la situación escolar de los alumnos de Educación General Básica adelantados de curso.

Ilustrísimo señor:

La Orden de 13 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del stado» del 20) permitió regular la situación de aquellos alumnos ue por diversas circunstancias hubieran finalizado la Educación eneral Básica con el aprovechamiento suficiente para ser incluios en la propuesta del título de Graduado Escolar salvando el equisito de la edad reglamentaria para su obtención.

Parece conveniente que en lo sucesivo dicho requisito de edad udiera ser interpretado de modo flexible para aquellos alumnos on peculiaridades académicas y personales, adecuadamente apreiadas, y con resultados escolares satisfactorios, al objeto de evitar epeticiones innecesarias de cursos con los posibles efectos negatios en su trayectoria académica y en su formación.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.–1. Los alumnos que en el año académico 1985/1986 ayan cursado y superado el octavo curso de Educación General ásica con un año de adelanto podrán ser propuestos por el irector del Centro correspondiente para la expedición del título de raduado Escolar.

2. Los Institutos de Bachillerato procederán a formalizar la natrícula de los alumnos comprendidos en el apartado anterior, en l plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de la presente rden.

Segundo.–Aquellos alumnos que, por circunsntancias diversas, stén cursando la Educación General Básica con un año de delanto en relación con su edad, podrán solicitar de la Dirección eneral de Centros Escolares la regularización de su situación cadémica, la cual, en función de los datos académicos y personales e los alumnos, resolverá lo que resulte procedente.

Tercero.–La Dirección General de Centros Escolares velará por l estricto cumplimiento de las normas vigentes acerca de la ncorporación de los alumnos a los cursos que les correspondan.

Cuarto.–Se autoriza a las Direcciones Generales de Renovación edagógica y de Centros Escolares para desarrollar el contenido de sta Orden.

Quinto.–La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al e su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de diciembre de 1986.

MARAVALL HERRERO

Imo. Sr. Secretario general de Educación.

(«B. O. E.» 5-1-1987)

2.5 *Duración de la asistencia.*

La asistencia, ya sea por accidente o por enfermedad, se prestará por la Entidad en cualquiera de sus modalidades por todo el tiempo que sea necesario a juicio de los facultativos y siempre que conserve el beneficiario el derecho a percibirla. El derecho sólo se extingue en la fecha en que los Servicios de MUFACE acuerden su baja en la misma o en la Entidad.

2.6 *Cambio de Entidad.*

Los mutualistas podrán cambiar de Entidad en los siguientes supuestos:

A) Con carácter ordinario y general, durante el mes de enero de cada año, en la forma que se establezca por MUFACE.

B) Con carácter extraordinario:

a) Cuando se produzca un cambio de destino del titular que implique un traslado de provincia.

b) Cuando el interesado obtenga la conformidad expresada por escrito de las dos Entidades afectadas.

c) Previa autorización del Director general de MUFACE, cuando concurran circunstancias objetivas que justifiquen el cambio de una pluralidad de mutualistas afectados por el mismo problemas de asistencia médica.

CAPITULO III

Forma y modalidades de prestación de la asistencia

SECCIÓN 1.ª FORMAS DE PRESTACIÓN

3.1 *Libertad de elección.*

En la asistencia sanitaria que se concierta rige el principio general de libertad de elección de facultativos de entre los que figuren en el cuadro médico de la Entidad.

A esos efectos y salvo que en la localidad de que se trate no haya más que un facultativo o un un máximo de 50 mutualistas, la Entidad hará que figure en dicho cuadro un mínimo de dos Médicos de familia por cada 200 beneficiarios por localidad o demarcación geográfica, y dos Pediatras de familia por cada 400 beneficiarios.

Por lo que se refiere a los especialistas y de acuerdo con la distribución geográfica que se expone seguidamente, a partir del nivel comarcal, la Entidad dispondrá de un mínimo de dos facultativos por especialidad, en número proporcional al de beneficiarios, de acuerdo con los criterios utilizados por el INSALUD, excepto cuando no exista más que un especialista en la localidad o un máximo de 200 mutualistas.

3.2 *Organización geográfica en los servicios de asistencia sanitaria.*

Sin perjuicio de lo anterior, las realizaciones de la asistencia se efectuarán por áreas geográficas, teniendo en cuenta la distribución de los mapas sanitarios provinciales, y, en defecto de ellos, regirán las normas siguientes:

3.2.1 Las áreas o niveles geográficos estarán constituidos por la Unidad Sanitaria Local, la Subcomarca, la Comarca, el Medio Urbano y la Región.

3.2.2 La Unidad Sanitaria Local se constituye por conjuntos de población hasta un total aproximado de 5.000 habitantes, comprendiendo en cada localidad la asistencia general, esto es, los servicios de Medicina de familia, Pediatría de familia, ATS o Practicante y Matrona.

3.2.3 La Subcomarca sanitaria agrupa varias unidades sanitarias locales, con un total entre 25.000 y 30.000 habitantes, disponiendo, junto con los servicios de éstas, de los de obstetricia y ginecología, estomatología, análisis clínicos, electro-radiología, cirugía general, anestesiología y reanimación y rehabilitación.

3.2.4 La comarca sanitaria incluye varias subcomarcas hasta totalizar una población de 75.000 a 100.000 habitantes, y contará, además de con los anteriores, con los siguientes servicios:

a) Especialidades médicas: Cardiología, reumatología, oftalmología, otorrinolaringología, aparato digestivo, hematología y hemoterapia.

b) Especialidades quirúrgicas: Oftalmología, traumatología y cirugía ortopédica y otorrinolaringología.

3.2.5 El medio urbano sanitario lo constituyen las capitales de provincia y localidades con población aproximada a los 100.000 habitantes. Comprenderá todas las especialidades del nivel comarcal complementadas con las siguientes:

a) Alergia, dermatología y venereología, endocrinología y nutrición, medicina interna, neurología, psiquiatría, reumatología, nefrología, oncología, geriatría, aparato digestivo, urología, anatomía patológica, radio-diagnóstico, radioterapia, microbiología y parasitología, medicina nuclear y bioquímica clínica.

b) Técnicas de diagnóstico: Audiograma, electrocardiografía y fonocardiografía, endoscopias en las diferentes especialidades, ecografía y exploración funcional en los diversos aparatos, metabolismo basal y reflexograma aquileo, radiodiagnóstico general y pediátrico (incluido «Scaner»), análisis clínicos (químicos, bioquímicos, biológicos y microbiológicos), exploraciones eléctricas, isótopos radiactivos, angicardiografía, electroencefalografía, electromiografía y ultrasonografía «Doppler», y demás técnicas de diagnóstico.

c) Medios de tratamiento: Electrología (rayos ultravioleta, rayos infrarrojos, onda corta, diatermina, microondas, ultrasonido), fisioterapia (kinessoterapia, mecanoterapia, termoterapia, hidroterapia en centros de rehabilitación), hemoterapia, oxigenoterapia (en domicilio o en internamiento), electro-shock, rayo láser, aerosolterapia y ventiloterapia, neumotórax artificial y demás medios de tratamiento.

3.2.6 La Región Sanitaria permitirá un sistema completo y autosuficiente y figurará establecido en las localidades donde exista Facultad de Medicina. Además de las especialidades y técnicas consiguientes para los niveles geográficos anteriores, comprenderá las siguientes: Inmunología, cardiología de consulta, psiquiatría de consulta, nefrología de consulta, oftalmología de consulta, especialidades pediátricas, cirugía maxilofacial, cirugía pediátrica, angiología y cirugía vascular, cirugía cardio-vascular, cirugía torácica, neurocirugía, traumatología y cirugía ortopédica, otorrinolaringología, oftalmología, cirugía plástica y reparadora, neurología clínica.

3.2.7 *Centros de urgencia.*

La asistencia por razones de urgencia deberá realizarse en los Centros sanitarios que figuren en el Cuadro de la Entidad.

A partir de los medios urbanos, la Entidad deberá disponer, al menos en uno de dichos Centros, de un servicio especial de urgencias de carácter permanente, que además de contar con los Médicos de guardia precisos para atender dicho Servicio de Urgencias, con el personal sanitario auxiliar necesario y con los quirófanos correspondientes, tendrá los siguientes dispositivos: Sala de yesos, departamento de esterilización, equipo de radiología, laboratorio para análisis clínicos y depósito de sangre, incubadora portátil, electrocardiógrafo, aparatos de medición de la presión arterial, salas de toma de oxígeno, de aspiración y de protóxido de nitrógeno, laringoscopio, instrumental para traqueotomía, incluyendo tubos endotraqueales, respirador automático, resucitador con marcapasos, instrumental para broncoscopia de urgencia (broncofibroscopio), gastroscopio, rectoscopio y depósito de farmacia con medicación para urgencia, que será a cargo de la Entidad.

Si, siendo preciso, el Servicio de Urgencias concertado no dispusiese de una unidad de cuidados intensivos y de coronarias, el enfermo tendrá que ser trasladado a un Centro que cuente con la misma y disponga, además, del instrumental siguiente: Electroencefalógrafo, ecoencelógrafo; aparatos de medición de la presión venosa central, equipo de oxígeno, monitor de hemodiálisis, unidad de respiración portátil o respirador universal y unidad móvil para reanimación y control cardíaco que, a su vez, contendrá pantalla osciloscópica, alarmas de pulso óptica o acústica, desfibrilador, marcapasos, registrador de todas las curvas y fenómenos visibles sobre la pantalla del monitor (derivaciones ECG, pulso periférico, ECC), fibroendoscopios, esofagofibroscopio, proctoscopio, etc.

(«B. O. E.» 24-12-86)

(Continuará en el próximo número)

Convenio entre el MEC y la Comunidad Autónoma de Aragón sobre la enseñanza de lengua catalana en las comarcas orientales

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Coordinación y Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre la enseñanza de lengua catalana en las comarcas orientales de Aragón.

Suscrito, con fecha 17 de noviembre de 1986, el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre la enseñanza de lengua catalana en las comarcas orientales de Aragón, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.–El Director general, José María Bas Adam.

Convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

INTERVIENEN

De una parte, el excelentísimo señor don José María Maravall Herrero, Ministro de Educación y Ciencia, y de la otra, el excelentísimo señor don José Ramón Bada Panillo, Consejero de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

EXPONEN

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón, como órgano a través del cual se ejercen las competencias asumidas por esta Comunidad Autónoma en virtud del artículo 35, 1.º, 23, de la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, sobre las manifestaciones culturales, modalidades lingüísticas propias de Aragón, velando por su conservación y promoviendo su estudio.

CLAUSULAS

Primera.–A fin de que sea posible continuar el programa de enseñanza de la lengua catalana en las comarcas orientales de Aragón y de ampliarla a otros Centros docentes de la misma, el Ministerio de Educación y Ciencia asignará 12 plazas de Profesores, pertenecientes a los Cuerpos Docentes, que prestarán sus servicios en los centros autorizados. Esta contribución podrá ser revisada en cursos sucesivos en atención a las circunstancias propias de la enseñanza de la lengua catalana y de las disponibilidades presupuestarias.

Segunda.–Para cubrir dichas plazas, el Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, propondrá al Ministerio de Educación y Ciencia los candidatos que haya seleccionado de acuerdo con los criterios de preparación y méritos.

Tercera.–Asimismo, el Departamento de Cultura y Educación propondrá al Ministerio de Educación y Ciencia la extensión de la enseñanza del catalán como asignatura optativa a otros Centros de las comarcas orientales de Aragón que lo soliciten, asignando, en su caso, para este fin, los recursos propios de la Diputación General de Aragón que se estimen necesarios.

Cuarta.–La enseñanza de la lengua catalana se impartirá dentro del horario escolar lectivo, con una dedicación que podrá ser de hasta tres horas semanales de clase. A estos efectos, los Centros autorizados preverán en la programación del curso la inclusión de estas enseñanzas, garantizando el normal desarrollo de las actividades docentes legalmente establecidas.

Quinta.–Los Centros respetarán el carácter voluntario que tiene la asignatura del catalán para los alumnos, cuyos padres deberán, en su caso, manifestar por escrito el deseo de que sus hijos la reciban.

Sexta.–A efectos de evaluación, la enseñanza de la lengua catalana en los Centros autorizados se someterá a los mismos criterios y normas que rigen para todas las áreas o materias de los correspondientes planes de estudio.

Los resultados obtenidos se incorporarán al expediente académico del alumno con el fin de certificar los cursos de lengua catalana realizados. El no haber aprobado un curso en dicha materia únicamente impedirá el acceso al curso inmediatamente superior de la misma.

Séptima.–Los servicios del Ministerio de Educación y Ciencia en la Comunidad Autónoma de Aragón prestarán al Departamento de Cultura y Educación la colaboración necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio. Las instrucciones que deban dictarse serán remitidas al Director Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, el cual la remitirá a los Centros para su cumplimiento.

Octava.–A los efectos de lo prevenido en este Convenio, y con funciones de seguimiento de la ejecución propuesta de las actuaciones que se consideren oportunas para la consecución de los objetivos convenidos, información y evaluación de los resultados, se constituirá una Comisión Mixta de composición paritaria. La Comisión Mixta elaborará en el último trimestre de cada periodo de vigencia del Convenio, una Memoria de ejecución que elevará a ambas partes.

Novena.–La vigencia del presente Convenio alcanza al curso 1986-1987, y se prorrogará automáticamente por cursos escolares, salvo denuncia expresa de una de las partes con dos meses de antelación del final de cada curso escolar.

Las modificaciones al presente Convenio, excepto las revisiones a las que hacen referencia las cláusulas primera y tercera, exigirán la formalización de un nuevo Convenio.

Estando las partes conformes con el contenido de este Convenio, lo firman en el lugar y fecha abajo indicados.

Madrid, 17 de noviembre de 1986.–El Ministerio de Educación y Ciencia, José María Maravall Herrero.–El Consejero de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón, José Ramón Bada Panillo.

(«B. O. E.» 27-12-86)

Concurso de traslados en Cataluña Rectificación de errores

Habiendo observado errores en la Resolución de 3 de noviembre de 1986, por la cual se hace pública la lista de vacantes existentes de régimen ordinario de provisión en Centros públicos de EGB y Preescolar de Cataluña («BOMEC» número extraordinario de 14 de noviembre de 1986, páginas 11 y 12), se especifica la oportuna corrección:

Concurso general de traslados. Localidades en lengua vernácula:

Página 11, donde dice: «Código: 0851255. Localidad: Masnou, El. Ayuntamiento: L. V. Masnou, El. Censo 14.522. Consortes: Una (vacante)»; ha de decir: «Código: 0851255. Localidad: Masnou, El. Ayuntamiento: L. V. Masnou. El. Censo: 14.522. Consortes: Cero (vacantes)».

Concurso Preescolar de traslados. Localidades en lengua vernácula:

Página 12, donde dice: «Código: 0851358. Localidad: Molins de Rei. Ayuntamiento: L. V. Molins de Rei. Censo 18.308. Consortes: 3 (vacantes). Voluntario: 4 (vacantes)»; ha de decir: «Código: 0851358. Localidad: Molins de Rei. Ayuntamiento: L. V. Molins de Rei. Censo: 18.308. Consortes: Cero. Voluntario: Cero (vacantes)».

(«B. O. M.» 22-12-86)

Nombramientos para el Consejo Escolar Primario «Las Hurdes»

Vistas las propuestas que eleva el Consejo Escolar Primario «Las Hurdes», de la provincia de Cáceres, de nombramiento de Profesores de EGB en unidades escolares dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por la legislación vigente,

Esta Dirección General de Personal y Servicios ha resuelto nombrar, con carácter de propietarios definitivos, en las unidades escolares que se cita, a los siguientes Profesores de Educación General Básica:

Caminomorisco.–Colegio público comarcal «Los Angeles». Unidades mixtas de EGB y unidades de Párvulos por Orden de 9 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre):

Doña María Josefa Martín García, provisional de la provincia de Cáceres. Especialista en Preescolar, para unidad de Párvulos, en la vacante de doña Victorina Fernández Bonilla.

Don Cristóbal Mateos Bernabé, provisional de la provincia de Cáceres, para unidad mixta de EGB, en la vacante de María Teresa Puig Alcantud.

Doña María Rosario Moriano Hernández, provisional de la provincia de Cáceres, para unidad mixta de EGB.

Doña Margarita Romero Mateos, provisional de la provincia de Cáceres, para unidad mixta de EGB.

Casares de las Hurdes.–Colegio público «San José de Calasanz». Unidad mixta de EGB por Orden de 27 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre):

Don Crispín Guillén Pérez, provisional de la provincia de Cáceres, en la vacante de doña Julia Rodríguez Mateos.

Huetre-Casares de las Hurdes.–Colegio público «Alfonso XIII». Unidad mixta de EGB por Orden de 11 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre):

Don José Ramón Domínguez Agudelo, provisional de la provincia de Cáceres, en la vacante de don Fernando Salgado Salgado.

Las Mestas-Ladrillar.–Unidad mixta de EGB por Orden de 29 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1979):

Don Ismael Fernández Fernández, provisional de la provincia de Cáceres, en la vacante de don Juan Antonio Cortés Moreno.

Nuñomoral.–Colegio público comarcal «Valdelazor». Unidad mixta de EGB por Orden de 23 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre):

Don Francisco Rodríguez Díaz, provisional de la provincia de Cáceres.

Pinofranqueado.–Colegio público comarcal «Luis Chamizo». Unidad mixta de EGB y de Párvulos por Resolución de 30 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto):

Doña María Isabel García Martín, procedente de Avellanar-Pinofranqueado (Cáceres) del mismo Patronato, para unidad mixta de EGB, en la vacante de don Cesáreo Martín Alonso.

Doña Yolanda Pariente Miguel, provisional de la provincia de Cáceres, oposición preescolar, para unidad de Párvulos por Resolución de 30 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), en la vacante de doña Luisa Sánchez Gordo.

Ovejuela-Pinofranqueado.–Escuela graduada «Nuestra Señora de los Angeles». Unidad mixta de EGB por Orden de 9 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre):

Don Pedro González Iglesias, provisional de la provincia de Cáceres, en la vacante de doña Ana Buitrago Morales.

Vegas de Coria-Nuñomoral.–Unidad mixta de EGB por Orden de 17 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo):

Don Francisco Manuel Tasón García, provisional de la provincia de Cáceres.

Los Profesores nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio –1 de septiembre de 1986–, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas en 31 de agosto de 1986. Los que hubiesen obtenido destino en virtud de los concursos de traslados últimamente resueltos, previamente se posesionaran y cesarán en la Escuela obtenida por dicho medio de provisión y después se posesionarán de la que han sido nombrados en virtud de la presente Resolución.

La Dirección Provincial del Departamento en Cáceres dará traslado de la presente Resolución al Consejo Escolar Primario «Las Hurdes» y a los interesados.

Madrid, 15 de septiembre de 1986.–P. D., el Director general de Personal y Servicios, *Gonzalo Junoy García de Viedma.*

Ilmos. Sres. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Básicas y Director provincial del Departamento en Cáceres.

(«B. O. M.» 22-12-86)

Proyecto de ley de órganos de representación para la Administración Pública

(Viene de la página 11 del número 2845 de Escuela Española, de fecha 25 de diciembre de 1986)

El «Boletín Oficial de las Cortes» ha publicado el proyecto de ley de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que por su importancia ofrecemos a nuestros lectores.

2. Las Juntas Electorales de Zona estarán compuestas por un representante de la Administración Pública correspondiente, con voz y sin voto, y uno por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en el Consejo Superior de la Función Pública. El miembro de mayor edad de los representantes de las Organizaciones Sindicales será el Presidente, y el más joven actuará como Secretario.

En cuanto a los procedimientos para la formación de la voluntad de las Juntas, se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley de 17 de julio de 1958, de Procedimiento Administrativo.

Artículo 24

Se constituirán Juntas Electorales de Comunidad Autónoma en el territorio de cada una de ellas, que velarán por el correcto funcionamiento del proceso electoral, regularán la publicidad electoral, dictarán cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias, y solventarán las consultas que las Juntas Electorales de Zona existentes en su ámbito territorial le formulen.

Las Juntas Electorales de Comunidad Autónoma estarán compuestas por igual número de representantes de las Administraciones Públicas y de las Organizaciones Sindicales presentes en el Consejo Superior de la Función Pública.

La Presidencia de las Juntas Electorales de Comunidad Autónoma recaerá en uno de los representantes de las Administraciones Públicas.

Los representantes de las Administraciones Públicas en las Juntas Electorales de Comunidad Autónoma serán nombrados por los representantes de éstas en el Consejo Superior de la Función Pública, garantizándose en todo caso la presencia de representantes de la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma correspondiente y las Corporaciones Locales del ámbito territorial de la Junta.

Existirá, asimismo, una Junta Electoral con iguales funciones en Ceuta y Melilla, con representación de la Administración del Estado, Corporaciones Locales y las Organizaciones Sindicales presentes en el Consejo Superior de la Función Pública.

Artículo 25

1. En el Consejo Superior de la Función Pública se constituirá una Junta Electoral General que velará por el correcto funcionamiento del proceso electoral, y dictará cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias.

2. La Junta Electoral General estará compuesta por igual número de representantes de las Administraciones Públicas y de las Organizaciones Sindicales presentes en el Consejo Superior de la Función Pública. La presidencia de la Junta recaerá en un representante de la Administración del Estado.

Los representantes de las Administraciones Públicas serán nombrados por los representantes de éstas en el Consejo Superior de la Función Pública.

Los representantes de las Organizaciones Sindicales serán designados por aquéllas que formen parte del Consejo Superior de la Función Pública.

3. El Ministro para las Administraciones Públicas nombrará un Secretario de la Junta Electoral General, con voz pero sin voto.

Artículo 26

1. La Mesa electoral que, en todo caso, existirá en todos los centros de trabajo que cuenten con un censo superior a 100 funcionarios, será la encargada de vigilar y presidir la votación, realizar el escrutinio, levantar el acta correspondiente y resolver cualquier incidente que se presente, sin perjuicio de las atribuciones que tienen encomendadas las Juntas Electorales de Zona.

2. Las Mesas Electorales estarán formadas por el Presidente, que será el funcionario de más antigüedad, y dos Vocales, que serán los funcionarios de mayor y menor edad de entre los incluidos en el censo de la Mesa correspondiente.

El más joven de los Vocales actuará de Secretario. Se designarán suplentes a quellos funcionarios que sigan a los titulares de la Mesa Electoral en el orden indicado de antigüedad o edad.

La Mesa electoral obtendrá de la Administración el censo y la lista de electores y hará pública ésta en los tablones de anuncios de todos los Centros de Trabajo, mediante su exposición durante un tiempo no inferior a setenta y dos horas.

La Mesa resolverá cualquier incidente relativo a inclusiones, exclusiones o correcciones se presenten hasta veinticuatro horas después de haber finalizado el plazo de exposición de la lista, confeccionará, con los medios que le facilite la Administración, y publicará la lista definitiva dentro de las veinticuatro horas siguientes.

3. Las candidaturas se presentarán ante la Junta Electoral de Zona correspondiente durante los nueve días siguientes a la publicación de la lista definitiva de electores. La proclamación se hará en los dos días laborables después de concluido dicho plazo, publicándose en los tablones referidos. Contra el acuerdo de proclamación se podrá reclamar dentro del día laborable siguiente, resolviendo la Junta en el posterior día hábil.

Entre la proclamación de candidatos y la votación, mediará un plazo de, al menos, cinco días.

4. Cuando cualquiera de los componentes de la Mesa sea candidato, cesará en la misma y le sustituirá en ella su suplente.

5. Cada candidatura para el caso de elecciones a Junta de Personal, o cada candidato para la elección de Delegados de Personal, podrán nombrar un Interventor de Mesa. Asimismo, la Administración correspondiente podrá designar un representante que asista a la votación y al escrutinio.

Artículo 27

1. El acto de votación se efectuará en los centros o lugares de trabajo, en la Mesa que corresponda a cada elector y durante la jornada laboral, teniéndose en cuenta, en su caso, las normas que regulen el voto por correo.

2. El voto será libre, secreto, personal y directo, depositándose en urnas cerradas las papeletas, que en tamaño, color, impresión y calidad de papel, serán de iguales características, en cada Administración Pública, cuyo modelo homologado será objeto de publicación oficial. La Administración correspondiente garantizará el libre ejercicio del derecho al voto de los funcionarios.

3. Inmediatamente después de celebrada la votación, la Mesa electoral procederá públicamente al recuento de votos, mediante la lectura por el Presidente, en alta voz, de las papeletas.

4. Del resultado del escrutinio se levantará acta, en la que constará, además de la composición de la Mesa, el número de votantes, votos obtenidos por cada lista, así como, en su caso, votos nulos y otras incidencias habidas. Una vez redactada el acta, será firmada por los componentes de la Mesa, los Interventores y el representante de la Administración correspondiente, si lo hubiere. Las actas se remitirán de inmediato a la Junta Electoral de Zona antes de las veinticuatro horas del mismo día de la votación. Copias del acta se facilitarán a los Interventores que así lo soliciten y otra copia se expondrá, inmediatamente de realizado el escrutinio, en lugar bien visible del local de la votación. Juntamente con el acta se remitirán a la Junta Electoral de Zona y en el mismo sobre lacrado, las papeletas que hayan sido impugnadas o no válidas. Un ejemplar del acta quedará siempre en poder del Presidente de la Mesa.

5. La Junta Electoral de Zona, a la vista de los resultados de cada Mesa y de las reclamaciones que se produzcan, hará públicos los resultados definitivos del escrutinio en el plazo más breve posible y, en todo caso, no superior a nueve días, proclamando a los candidatos electos, con especificación de la candidatura a que pertenezcan. El resultado final se comunicará oficialmente a los funcionarios, a las Organizaciones Sindicales que hubieran presentado candidatos, y a la Junta Electoral de Comunidad Autónoma, quien lo remitirá a la Junta Electoral General que, a su vez, lo pondrá en conocimiento de la Oficina Pública a que hace referencia el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

6. La oficina prevista en el epígrafe anterior proclamará los resultados globales de las elecciones, expedirá las certificaciones de los resultados, y hará el cómputo global de los mismos a efectos de declarar el grado de representatividad de las Organizaciones Sindicales.

Artículo 28

Los actos de las Mesas electorales serán recurribles en el plazo de cinco días ante las Juntas Electorales de Zona, cuyos actos agotarán la vía administrativa.

De los recursos que se deduzcan en relación con los actos de las Juntas Electorales de Zona a que se refieren los artículos 22 y 23, conocerá la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CAPITULO III

Participación en la determinación de las condiciones de trabajo

Artículo 29

La participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos a que se refiere el apartado c), número 3, del artículo 6 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical a través de la consulta o negociación, se hará de acuerdo con lo que se dispone en el presente capítulo.

Artículo 30

La participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos, se realizará a través de Mesas de negociación en las que estarán presentes los representantes de la Administración Pública correspondiente y las Organizaciones Sindicales más representativas a nivel estatal y de Comunidad Autónoma, así como los Sindicatos que hayan obtenido el 10 por ciento o más de los representantes en las elecciones para Delegados y Juntas de Personal.

Artículo 31

1. A los efectos del artículo anterior se constituirá una Mesa general de negociación en el ámbito de la Administración del Estado, así como en cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales que será competente para la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos del ámbito correspondiente.

Constituida la Mesa General, se constituirán Mesas sectoriales de negociación para la determinación de las condiciones de trabajo en los sectores específicos que a continuación se relacionan:

— Para el personal docente en los centros públicos no universitarios.

— Para el personal de los servicios de Correos, Telégrafos y Caja Postal de Ahorros.

— Para el personal al servicio de las Instituciones sanitarias públicas.

— Para el personal al servicio de la Administración de Justicia.

Por decisión de la Mesa general podrán constituirse otras Mesas sectoriales en atención al número y peculiaridades de sectores concretos de funcionarios públicos.

La competencia de las Mesas sectoriales se extenderá a los temas que no hayan sido objeto de decisión por parte de la Mesa general.

2. En la Mesa general estarán presentes las Organizaciones Sindicales más representativas a nivel estatal y de Comunidad Autónoma, así como los Sindicatos que hayan obtenido el 10 por ciento o más de los representantes en las Elecciones para Delegados y Juntas de Personal.

En las Mesas sectoriales, además de las Organizaciones señaladas en el párrafo anterior, que estarán en todo caso, estarán también presentes los Sindicatos que hayan obtenido en el correspondiente sector el 10 por ciento o más de los representantes en las Elecciones para Delegados y Juntas de Personal.

3. La Mesa general y las Mesas sectoriales de negociación se reunirán, al menos, una vez al año.

Igualmente tendrán lugar reuniones por decisión de la Administración Pública correspondiente; por acuerdo entre ésta y las Organizaciones Sindicales presentes en la correspondiente Mesa, y por solicitud de todas las Organizaciones Sindicales presentes en la respectiva Mesa.

Artículo 32

Serán objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública, las siguientes materias:

a) La aplicación de las retribuciones de los funcionarios públicos.

b) La preparación de los planes de oferta de empleo.

c) La clasificación de puestos de trabajo.

d) Los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de los funcionarios públicos.

e) Las materias de índole económica, de prestación de servicios, sindical, asistencial y, en general, cuantas otras afecten a las condiciones de trabajo y al ámbito de relaciones de los funcionarios públicos y sus Organizaciones Sindicales con la Administración.

Artículo 33

Procederá la consulta con las Organizaciones Sindicales y Sindicatos a que se refiere el artículo 31.2 cuando se trate de materias reservadas a la Ley o que supongan incremento de disponibilidades presupuestarias cuya autorización corresponda a las Cortes Generales o Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

Artículo 34

1. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la consulta o negociación, en su caso, las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización, al ejercicio de los derechos de los ciudadanos ante los funcionarios públicos y al procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.

2. Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos, procederá la consulta a las Organizaciones Sindicales y Sindicatos a que hace referencia el artículo 31.2 de la presente Ley.

Artículo 35

La participación en la determinación de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos a través de la negociación a que se refiere el presente Capítulo podrá concluir en Acuerdos o Pactos.

Artículo 36

Los representantes de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de las Corporaciones Locales y de las Organizaciones Sindicales y Sindicatos a que hace referencia el artículo 31.2 de la presente Ley, podrán llegar a Acuerdos y Pactos para la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos.

Los Pactos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba y vincularán directamente a las partes.

Los Acuerdos versarán sobre materias competencia del Consejo de Ministros, Consejos de Gobierno de Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales. Para su validez y eficacia será necesaria la aprobación expresa y formal de estos órganos en su ámbito respectivo.

Los Pactos y Acuerdos deberán establecer las partes intervinientes y el plazo de vigencia, así como su ámbito personal, funcional y territorial.

Por acuerdo de las partes, podrán establecerse Comisiones de seguimiento de los Pactos y Acuerdos.

Artículo 37

Los Acuerdos aprobados y los Pactos celebrados se remitirán a la oficina pública a que hace referencia el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y serán de inmediato publicados en el «Boletín Oficial del Estado» o «Diarios Oficiales» correspondientes.

Artículo 38

1. El Gobierno, los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas o el Pleno de las Corporaciones Locales, podrán determinar, respectivamente, las instituciones a que deberán atenerse sus representantes cuando proceda la negociación con la representación sindical establecida en este capítulo.

2. Corresponderá al Gobierno, en los términos del artículo 3.º, 2, b), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y a los Organos de Gobierno de las demás Administraciones Públicas en sus respectivos ámbitos, establecer las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos en los casos en que no se produzca acuerdo en la negociación de las condiciones de trabajo o en que no se alcance la aprobación expresa y formal a que alude el artículo 36.

Artículo 39

1. Para resolver los conflictos surgidos en la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos o los incumplimientos de los Pactos o Acuerdos, las Administraciones Públicas y las Organizaciones Sindicales y Sindicatos a que se refiere el artículo 31.2 podrán instar el nombramiento de un mediador que será nombrado de común acuerdo y podrá formular la correspondiente propuesta.

2. La negativa de las partes a aceptar las propuestas presentadas por el mediador, habrá de ser razonada y por escrito, del que se enviará copia a ambas partes en el plazo de quince días.

3. Las propuestas del mediador y la oposición de las partes, en su caso, deberán hacerse públicas de inmediato.

CAPITULO IV

De la participación

Artículo 40

Las Organizaciones Sindicales participarán en los órganos colegiados de las Administraciones Públicas de conformidad con lo que se determina en el presente Capítulo.

Artículo 41

De acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Consejo Superior de la Función Pública, como Organo Superior Colegiado de participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, existirán 17 representantes designados por las Organizaciones Sindicales de acuerdo con las siguientes normas:

1. Un puesto por cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas a nivel estatal y de Comunidad Autónoma.

2. Los puestos restantes se distribuirán entre las Organizaciones Sindicales que hayan obtenido el 10 por ciento de los Delegados de Personal y miembros de Juntas de Personal, en forma proporcional a la audiencia obtenida valorada en función de los resultados alcanzados en las elecciones sindicales previstas en la presente Ley, así como en los órganos de representación de los trabajadores a que se refiere el número 4 del artículo 1.

Artículo 42

1. La Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, previo informe del Consejo Superior de la Función Pública, establecerán órganos colegiados para la participación de las Organizaciones Sindicales en las materias relacionadas con el sistema retributivo y el régimen del personal a su servicio.

2. La representación de las Organizaciones Sindicales en los órganos a que se refiere el apartado anterior, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 1.º y 2.º del artículo 41, si bien la audiencia a que se refiere el número 2 de dicho artículo se entenderá referida al ámbito territorial de la correspondiente Comunidad Autónoma.

3. El criterio establecido en el apartado 2 de este artículo será igualmente aplicable a los restantes órganos de participación en la Función Pública, que se puedan crear por las distintas Administraciones Públicas en cuanto a la distribución de las representaciones.

CAPITULO V

Del derecho de reunión

Artículo 43

Están legitimados para convocar una reunión:

a) Las Organizaciones Sindicales directamente o a través de los Delegados Sindicales.

b) Los Delegados de Personal.

c) Las Juntas de Personal.

d) Cualesquiera funcionarios de las Administraciones respectivas, siempre que su número no sea inferior al 40 por ciento del colectivo convocado.

Artículo 44

1. Las reuniones en el Centro de trabajo se autorizarán fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo entre el órgano competente en materia de personal y quienes estén legitimados para convocar las reuniones a que se refiere el artículo anterior, en cuyo caso sólo podrán concederse autorizaciones hasta un máximo de treinta y seis horas anuales. De éstas, dieciocho corresponderán a las secciones sindicales y el resto a los Delegados o Juntas de Personal.

2. Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, la convocatoria deberá referirse a la totalidad del colectivo de que se trate.

3. En cualquier caso, la celebración de la reunión no perjudicará la prestación de los servicios.

4. En aquellos centros de trabajo en que presten servicio más de 250 funcionarios, se habilitará un local con dotación de material adecuado para uso de las Organizaciones Sindicales, Delegados de Personal o miembros de las Juntas de Personal, cuya utilización se instrumentará mediante acuerdo entre ellas.

5. En todos los centros de trabajo habrán de existir lugares adecuados par la exposición con carácter exclusivo, de cualquier anuncio sindical.

El número y distribución de los tablones de anuncios será el adecuado al tamaño y estructura del Centro, de forma que se garantice la publicidad más amplia de los

(Continúa en página siguiente)

(Viene de la página anterior)

anuncios que se expongan. En todo caso, las unidades administrativas, con ubicación independiente, cualquiera que sea su rango, deberán disponer de, al menos, un tablón de anuncios.

Artículo 45

1. Serán requisitos para convocar una reunión los siguientes:

a) Comunicar por escrito su celebración con una antelación de cuarenta y ocho horas.
b) En este escrito se indicará:

— La hora y el lugar de la celebración.
— El orden del día.
— Los datos de los firmantes que acrediten estar legitimados para convocar la reunión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.

2. Si antes de las veinticuatro horas anteriores a la fecha de la celebración de la reunión, la Autoridad administrativa competente no formulase objeciones motivadas a la misma, podrán celebrarse sin otro requisito posterior.
3. Los convocantes de la reunión serán responsables del normal desarrollo de la misma.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

El ejercicio de todas aquellas competencias no atribuidas a otros órganos de la Administración del Estado corresponde al Ministro para las Administraciones Públicas de acuerdo con lo establecido en los artículos 2 y 4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, salvo las atribuidas al Ministro de Justicia en el artículo 455 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Segunda

La Administración Pública correspondiente procederá al descuento de la cuota sindical sobre las retribuciones de los funcionarios públicos afiliados a las Organizaciones Sindicales y a la correspondiente transferencia a solicitud de éstas y previa conformidad siempre por escrito del funcionario.

Tercera

En la Administración del Estado se constituirá una Mesa sectorial de negociación, para la determinación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de las Universidades.

Cuarta

A efectos de lo establecido en los artículo 6.2 y 7.1 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, las elecciones a los órganos de representación de las Administraciones Públicas tendrán lugar dentro del período de cómputo a que se refiere la Disposición Adicional Primera, 1, de dicha Ley Orgánica.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

1. Los funcionarios en situación de supernumerarios no podrán ostentar la condición de electores ni elegibles.
2. Hasta tanto se cumpla la Disposición Final Primera de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, al personal contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo le será de aplicación, a todos los efectos, lo dispuesto en la presente Ley.

Será, asimismo, de aplicación la presente Ley al personal contratado a que se refiere la Disposición Transitoria Sexta, apartado cuarto, de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Segunda

La relación de servicio con la Administración Pública no se verá alterada por el acceso del personal contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo a la condición de representante.

Tercera

1. En el plazo máximo de nueve meses, a partir de la entrada en vigor de la Ley, a propuesta de las Organizaciones Sindicales más representativas, y previa consulta con las mismas, el Ministro para las Administraciones Públicas convocará las primeras elecciones. A partir de esta convocatoria las elecciones deberán convocarse en el plazo de quince días en las restantes Administraciones Públicas.
2. Los resultados de las primeras elecciones a los órganos de representación de las Administraciones Públicas, se acumularán a los resultados obtenidos, durante el período de cómputo acordado para 1986 por la Comisión Nacional de Elecciones Sindicales, en las elecciones de representantes de trabajadores en las empresas, a efectos de lo establecido en los artículos 6, 7.1 y Disposición Adicional Primera, 1, de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que, para dar aplicación a las indicadas normas, se lleve a cabo la proclamación de resultados una vez concluido el período de cómputo acordado para 1986, completándose definitivamente tales resultados mediante la adición de los obtenidos en las primeras elecciones a órganos de representación de las Administraciones Públicas.

3. El mandato de los miembros de las Juntas de Personal y de los Delegados de Personal elegidos en la primera convocatoria finalizará, como máximo, el 31 de diciembre de 1990.

Cuarta

1. En la primera convocatoria de elecciones, la Junta Electoral General estará compuesta de igual número de miembros de las Administraciones Públicas, nombrados por el Ministro para las Administraciones Públicas, y de las Organizaciones Sindicales más representativas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25.3 de esta Ley.
2. Entre los representantes de la Administración del Estado, el Ministro para las Administraciones Públicas designará al Presidente de la Junta.

La Comisión de Coordinación de la Función Pública propondrá a los representantes de las Comunidades Autónomas, de entre ellas, y en igual número que los representantes de la Administración del Estado.

Igual número de representantes de las Corporaciones Locales serán nombrados a propuesta de las Federaciones de Entidades Locales.

3. Con carácter inmediato, el Presidente convocará a la Junta Electoral General para el ejercicio de las competencias a que hace referencia el artículo 25 de esta Ley, así como aprobar los modelos homologados de papeletas de votación y cuantos impresos sean necesarios para el desarrollo en condiciones de igualdad del proceso electoral en todas las Administraciones Públicas.

Quinta

En la primera convocatoria de elecciones las Juntas Electorales de Comunidad Autónoma estarán compuestas por igual número de representantes de las Administraciones Públicas y de las Organizaciones Sindicales.

La presidencia de las Juntas Electorales de Comunidad Autónoma recaerá en uno de los representantes de las Administraciones Públicas.

Los representantes de las Administraciones Públicas en las Juntas Electorales de Comunidad Autónoma serán nombrados por los representantes de éstas en la Junta Electoral General a que hace referencia la Disposición Transitoria Cuarta, garantizándose en cada caso la presencia de representantes de la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma correspondiente y las Corporaciones Locales del ámbito territorial de la Junta.

Las Organizaciones Sindicales que hayan obtenido representación en la Junta Electoral General de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta tendrán un representante en la Junta Electoral de Comunidad Autónoma.

Existirá asimismo una Junta Electoral con iguales funciones en Ceuta y Melilla, con representación de la Administración del Estado, Corporaciones Locales, y las Organizaciones Sindicales que hayan obtenido representación en la Junta Electoral General, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta.

Sexta

En la primera convocatoria de elecciones, las Juntas Electorales de Zona estarán compuestas por el representante de la Administración Pública correspondiente, con voz pero sin voto, y por los representantes de las Organizaciones Sindicales que hayan obtenido representación en la Junta Electoral General de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta.

Séptima

Hasta tanto finalice el proceso de homologación de los funcionarios de la Administración de la Seguridad Social con el resto del personal de la Administración del Estado, se constituirá una Mesa sectorial de negociación para la determinación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Seguridad Social.

Octava

En las Comunidades Autónomas en que las Areas de Salud no estén establecidas y a los solos efectos de lo dispuesto en la presente Ley, por el órgano responsable de la Administración Sanitaria se definirán con la participación de los Sindicatos representativos Zonas o Circunscripciones, constituyéndose una Junta de Personal por cada zona o circunscripción.

DISPOSICION FINAL

Las normas de la presente Ley se considerarán bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos, dictadas al amparo del artículo 149.1.18 de la Constitución.

BALEARES • BALEARES • BALEARES • BALEARES • BALEARES •

Enseñanza de la lengua catalana en la Comunidad Autónoma de Baleares (VIII)

(Viene de la página 13 (1265) del número 2845 de fecha 25 de diciembre)

Los ejercicios de composición pueden ser libres o regulados por una serie de palabras que forzosamente se hayan de incluir.

Se pueden hacer ejercicios de sustitución de palabras per sinónimos, antónimos, metáforas, etc., tanto oralmente como por escrito.

CONTENIDOS
LEXICO

1. Sinónimos-antónimos-homónimos.
2. Estudio de los sufijos y de los prefijos más usuales:
   - à, ana: "ciutadà", "ciutadana".
   - ada: "teulada", "ocellada".
   - all: "ventall", "fregall"
   - ant, anta: "viatjant", "viatjanta", "estudiant", "estudianta".
   - ar: "pinar", "alzinar"
   - er: "formiguer", "saler"
   - et, eta: "grosset", "grosseta".
   - ot, ota: "peuot", "cadirota"
   ben/mal-: "benparlat", "malparlat"
   contra-: "contradir", "contrasentit"
   des-: "desfullar", "desfer"
3. Palabras compuestas:
   verbo-sustantivo: "llepafils"
   sustantivo-verbo: "capficar-se"
   sustativo-adjetivo: "celobert"
   adjetivo-adjetivo: "agredolç"
   sustantivo-sustantivo: "filferro", "fotocòpia".
4. La comparación y la metáfora: similitudes y diferencias.
5. Las onomatopeyas.
6. Frases hechas, modismos y refranes.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS
MORFOSINTAXIS

Todos estos aspectos gramaticales han de trabajarse sobre la práctica (acabando frases empezadas, etc.) y en primer lugar a nivel oral para pasar después a la escritura.

En cuanto a la formación de morfemas gramaticales de género y número se tendrá muy en cuenta lo que se ha comentado en el apartado de Fonología y Ortografía y se aprenderá inductivamente la formación de femeninos y plurales y no de manera sistemática.

No se darán reglas, pero se trabajará suficientemente cada uno de los puntos a desarrollar para que los alumnos las puedan inducir a través de la práctica.

Hay que conseguir que el alumno tenga un concepto preciso de la noción de tiempo: encabezando las frases con adverbios del tipo: "ahir", "ara", "demà". Se puede hacer la concordancia verbal y comprobar este aspecto.

La conjugación aislada de los verbos debe hacerse en el último curso del Ciclo.

CONTENIDOS
MORFOSINTAXIS

- La oración gramatical.
. Introducir el concepto de orden natural en una frase para que comunique un mensaje: "menja nina peres la"
. Asimilar la idea de unidad de significación mediante ejemplos prácticos.
. Dar un texto, hacer separar cada unidad de significación por un signo de puntuación.
. El sintagma nominal. El complemento de nombre.
. Una vez asimilada la estructura de la frase, identificar el nombre y sus complementos como una parte integrante de la frase completa.
- El sintagma verbal. El complemento circunstancial.
. Identificar el verbo como parte más importante y diferenciadora del sintagma verbal.
. Anexionar al verbo complementos circunstanciales no introducidos por la preposición de.
- El determinante.
. Identificar como determinantes aquellas palabras que preceden al nombre.
. Demostrar que el determinante cumple la función de acompañar el nombre y que no se puede presentar solo en una frase.
. Concordancia del determinante con el nombre que presenta.
- El adjetivo.
. Identificarlo como complemento del nombre
. Introducir el concepto de adjetivo calificativo.
"El llibre vell" / "el cavall blanc"
. Introducción a la concordancia de los adjetivos con el nombre al que acompañan.
"l'home vell" / "els homes vells" / "la dona vella" / "les dones velles".
- Els demostratius.
. Diferenciar entre "aqueix", "aquest" "aquell", según la proximidad o la lejanía del interlocutor/oyente.
- Los posesivos.
. Aplicar en la grafía lo que se hace naturalmente en el habla: masculino/femenino, singular/plural, 1ª/2ª3ª personas.
- Los cuantitativos.
. Introducción de los colectivos: docena, par, etc.
- Los numerales
. Insistir en la numeración ordinal y cardinal empezada a ver en el Ciclo Inicial.
- Los pronombres personales
. Identificar cada una de las 3 personas, tanto en singular como en plural con su correspondiente concordancia verbal.
- El morfema gramatical de número
- Insistir con los ejercicios vistos en ortografía y fonología.
- El morfema gramatical de género
. Trabajar la formación del femenino de manera inductiva.
- La concordancia.
. Insistir con los ejercicios realizados al trabajar el determinante, los demostrativos, los posesivos y los pronombres personales.
- Las frases enunciativas, interrogativas, exclamativas (negativas y afirmativas).
. Trabajar cada uno de los tipos de frase en un contexto y mirar de intercambiarlas.
- Verbo: presente, pasado y futuro
. Trabajar con frases donde se marque una pauta para identificar el tiempo verbal correspondiente.
. El punto, la coma, el guión y los puntos suspensivos. Las mayúsculas.
. Utilización
. Trabajar con frases y más adelante con textos no puntuales y comprobar los diferentes significados que adopta cada una según la puntuación que se señale.
- Conjugación de los verbos "Ser", "Estar" i "Haver"

CICLO SUPERIOR

INTRODUCCION AL CICLO SUPERIOR

Considerando que los programas del Ciclo Superior han de constituir un instrumento de trabajo que se utilizará como punto de referencia en el seguimiento del progreso que deberán alcanzar los escolares. A partir de unos objetivos mínimos que cabe conseguir, los maestros tendrán una flexibilidad para aplicar las metodologías propias presididas siempre por las siguientes características fundamentales: Coordinación, adaptación y equiparación.

En cuanto a la Coordinación, se entiende que mas que nunca se deben tener en cuenta los niveles alcanzados en el Ciclo Medio. Niveles que no podemos pretender que sean los mismos para toda la Comunidad Autonóma, porque a lo largo de cinco años de enseñanza tendrán que estar mediatizados por las peculiaridades locales (Sociológicas, económicas, ambientales, etc.) de cada escuela.

Aquí cabe hablar de la adaptación de los programas al medio. El porcentaje de castellanoparlantes, la zona rural o urbana, y dentro de ésta el barrio, etc., serán indicativos que modificarán las metodologías aplicables a cada caso puntual.

En cuanto a los niveles y contenidos, si bien consideramos las peculiaridades locales, se debe conseguir una equiparación de las dos lenguas, al menos en cuanto a los objetivos mínimos.

No cabe hablar de primera ni de segunda lengua. Después de ocho años de enseñanza de una lengua que es incluso a veces ambiental y coloquial no debe haber diferencias en la consecución de los objetivos finales.

Pensando que todos los profesores son también profesores de lengua sugerimos aquí que empiezen a introducir un léxico básico que se ajuste a la matería que imparten.

Toda la programación tiene que desarrollarse teniendo en cuenta algunos principios fundamentales que condicionan la metodología, tales como dar prioridad a la expresión oral; fomentar la expresión escrita en situaciones ambientales (rellenar formularios, comentarios de prensa, responder preguntas elementales, etc.); aprovechamiento de las cosas que tienen ínteres para el niño y a partir de aquí dar unos conocimientos lingüisticos básicos; adaptación a los medios de comunicación (radio, televisión, etc.) y a los sistemas de expresión (Dibujos, planos, cuadros estadísticos, ...).

Pero el aspecto fundamental debe ser la acción del profesor encaminada a un mejoramiento del léxico que tendrá que ir siendo más ajustado riguroso y científico.

OBJETIVOS

COMPRENSION ORAL

CICLO SUPERIOR.

4. Captar el componente emocional que el emisor transmite a través de un determinado mensaje: alegria, tristeza, angustia, ironía, sarcasmo...
4.1 Leer un texto con la entonación pertinente.
4.2 Comprender todo tipo de mensajes y extraer de estos los conponentes emocionales.
4.4. Juzgar colectivamente un mensaje.
5. Comprender cualquier mensaje oral.

(Continuará)

(B. O. C. A. I. B. 12-9-86)

CANARIAS • CANARIAS • CANARIAS • CANARIAS • CANARIAS •

Adjudicación definitiva de plazas a profesores de EGB en la Comunidad Canaria

Viene de la página 12 (1264) del número 2845 de Escuela Española, de fecha 25 de diciembre de 1986)

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	NOMBRE CENTRO	MUNICIPIO
405	MARTINEZ VALDIVIELSO, MARIA DOLORES	C.P. TAHICHE	TEGUISE
406	SANTANA SANCHEZ, CARMEN ROSA	C.P. TAHICHE	TEGUISE
407	PEREZ GONZALEZ, ROSA CELIA	C.P. DOCTOR ALFONSO SPINOL	TEGUISE
408	CAMINO RAMOS, M PILAR	C.P. PLAYA BLANCA	YAIZA
409	HERNANDEZ NAVARRO, M. FRANCISCA	C.P. VIRGEN DE LOS VOLCANES	TINAJO
410	QUINTANA MONTESDEOCA, JUANA TERESA	C.P. VIRGEN DE LOS VOLCANES	TINAJO
411	LUZARDO SANTANA, CLAUDIO	C.P. GRAN TARAJAL	TUINEJE
412	VELEZ SANTANA, M. EDELIA	C.P. GUATIZA	TEGUISE
413	DIAZ MORALES, MARIA NATIVIDAD	C.P. CRISTOBAL GARCIA BLAI	TUINEJE
414	MARTIN LOPEZ, ESPERANZA ARACELI	C.P. LOS ESTANCOS	PUERTO DEL ROSARIO
415	VIDAL PAGES, M. FRANCISCA	C.P. VIRGEN DE LOS VOLCANES	TINAJO
416	GUERRA VEGA, GUILLERMO	C.P. LLANOS DE LA CONCEPCI	PUERTO DEL ROSARIO
417	MONROY RODRIGUEZ, CONCEPCION	C.P. TOTO	PAJARA
418	DIAZ ALMEIDA, ANDREA C.	C.P. HARIA	HARIA
419	PERERA PEREZ, ANTONIA MARIA	C.P. TUINEJE	TUINEJE
420	PERDOMO ALVAREZ, ANGELA	C.P. VALLE DE SANTA INES	BETANCURIA
421	GARCIA RODRIGUEZ, OLGA	C.E.E. TAHICHE	TEGUISE
422	SANTANA ALMEIDA, ANDRES	C.P. LA ANTIGUA	ANTIGUA
423	SOSA CRUZ, CARMELO DAVID	C.P. HARIA	HARIA
424	TORRES MONZON, DOLORES PINO	C.P. DOCTOR ALFONSO SPINOL	TEGUISE
425	GONZALEZ DE LA ROSA, LIDIA DEL CARMEN	C.P. CRISTOBAL GARCIA BLAI	TUINEJE
426	SANTIAGO PEREZ, FATIMA	C.P. CRISTOBAL GARCIA BLAI	TUINEJE
427	MONTAÑEZ, MONTAÑEZ, BLANCA ROSA	C.P. LA ANTIGUA	ANTIGUA
428	FAJARDO LUIS, LORETA DE LOS ANGELES	C.P. GUATIZA	TEGUISE
429	FRANCO GRACIA, CONCEPCION	C.P. ALMIRANTE ANTEQUERA	PALMAS DE G.C. (LAS)
430	PEÑATE PEÑATE, JUAN AGUSTIN	C.P. LA ANTIGUA	ANTIGUA
431	VERDU MEDINA, JUAN JESUS	C.P. CRISTOBAL GARCIA BLAI	TUINEJE
432	PAZ ROBLEDANO, MARIA TERESA	C.P. LA ANTIGUA	ANTIGUA
433	DOMINGUEZ CRUZ, LUCAS	C.P. TESEJERAGUE	TUINEJE
434	CABRERA CABRERA, MARIA NIEVES	C.P. CALETA DEL SEBO	TEGUISE
435	ALEMAN PEREZ, ISABEL MARIA	C.P. CASTILLA	PALMAS DE G.C.(LAS)
436	PERDOMO HERNANDEZ, MANUEL	C.P. CALETA DEL SEBO	TEGUISE.

CUERPO PROFESORES DE E.G.B. PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

A) ADJUDICACIONES CORRESPONDIENTE AL 9 DE AGOSTO DE 1986.

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	NOMBRE CENTRO	MUNICIPIO
1	YANES PEREZ, JULIA	C.P. BENAHOARE	STA. CRUZ LA PALMA
2	RUIZ MENOR, MIGUEL	C.P. LA MONTAÑETA	LOS REALEJOS
3	RIVERO LINARES, PEDRO	C.P. PADRE ANCHIETA II	LA LAGUNA
4	DIAZ ACEVEDO, FLORA	C.P. FRAY ALBINO	STA. CRUZ DE TENERIFE
5	ARTILES QUINTANA, JUAN M.	CENTRO PREESCOLAR TINCER	STA. CRUZ DE TENERIFE
6	GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE M.	C.PREESCOLAR TINCER	STA. CRUZ DE TENERIFE
7	PAREDES BARRETO, FERNANDO	C.P. PRINCESA TEJINA	LA LAGUNA
8	HERNANDEZ DAVILA, M.CARMEN	C.P.LAS DELICIAS	STA. CRUZ DE TENERIFE
9	MONTERREY BRAVO, LUCAS	C.P.SAN BENITO	LA LAGUNA
10	FALCON DE LEON, INMACULADA M.	C.P.LA VERA	S.J.RAMBLA
11	ABREU PIÑERO, FERNANDO	C.PREESCOLAR TINCER	STA. CRUZ DE TENERIFE
12	DIAZ RAMOS, PEDRO J.	C.P. STA. CRUZ CALIFORNIA	STA. CRUZ DE TENERIFE
13	ALEMAN SANTANA, JUAN CARLOS	C.P. GUAYONGE	TACORONTE
14	BARRERA CHINEA, Mª TERESA	C.P. TENCODA	VALLEHERMOSO
15	SUAREZ HERNANDEZ, INMACULADA	C.PREESCOLAR TINCER	STA. CRUZ DE TENERIFE
16	CALVO PAREDES,Mª TERESA	C.P.LA CORUJERA	STA. URSULA
17	PEÑA RODRIGUEZ, M.LIDIA	C.P.STA. CRUZ CALIFORNIA	STA. CRUZ DE TENERIFE
18	VERA GARCIA,DOLORES	C.P.PUERTO DE SANTIAGO	S. DEL TEIDE
19	ROJAS MARTIN, ANA ROSA	C.P.CAMINO DE LA VILLA	LA LAGUNA
20	PADRON PADRON,CANDIDO	C.P.BUENAVENTURA BONNET	STA. CRUZ DE TENERIFE
21	TEJERA TEJERA, FIDEL	C.P.PUNTA BRAVA	PTO. DE LA CRUZ
22	SANTANA HERNANDEZ, CARMEN ELENA	C.P. LAS ZOCAS	SAN MIGUEL
23	HERNANDEZ BAUTE,M.LUZ	C.P.PERROJA-LLANADAS	LOS REALEJOS
24	GARCIA ALBERTOS,M.REMEDIOS	C.P.PADRE ANCHIETA-I	LA LAGUNA
25	ALONSO ALVAREZ,ENRIQUE LUIS	C.P.SAN ISIDRO	EL ROSARIO
26	RODRIGUEZ CAMPOS,M.TERESA	C.P.ED.ESPECIAL CHACONA	GRANADILLA
27	DIAZ SIMON,ANA GLORIA	C.P.CAMINO VIEJO	EL PASO
28	PERDOMO MORALES, ANA REY	C.P.ANDRES OROZCO	ARAFO
29	BARRERA NIEBLA,M.GUADALUPE	C.P.MARIO LHEMERT V.	HERMIGUA
30	FERNANDEZ AGUADO,JOSE ANTONIO	C.P.SAN MIGUEL ARCANGEL	SAN MIGUEL
31	GARCIA RODRIGUEZ, JOSE CLEMENTE	C.P.GUAYONGE	TACORONTE
32	GARCIA GONZALEZ,MARIA CANDELARIA	C.P. EL TABLERO	STA. CRUZ DE TENERIFE
33	GOMEZ MUÑOZ,M.DOLORES	C.P.GUAYONGE	TACORONTE
34	BARNADA ZANGRONIZ,MARIA LUISA	C.P.SANTA CRUZ CALIFORNIA	STA. CRUZ DE TENERIFE
35	ORTA SOLER,MARIA PILAR	C.P.TENA ARTIGAS	STA. CRUZ DE TENERIFE
36	SOTO CABRERA, VICTORIA	C.P.TOGUESTE DE CANDELARIA	CANDELARIA.
37	SIMON FERNANDEZ,JESUS Mª	C.P.ADAMANCASIS	EL PASO
38	RODRIGUEZ JIMENEZ,JUAN MANUEL	C.P.SANTA ROSA DE LIMA	LA LAGUNA
39	HERNANDEZ BARRERA,M.CANDELARIA	C.P.SAN JUAN PERALES	TACORONTE
40	GOMEZ GUTIERREZ,ISABEL TERESA	C.P.TEOFILO PEREZ	TEGUESTE
41	MARTIN REGALADO,ANGELA	C.P.LEONCIO RODRIGUEZ	EL ROSARIO
42	FERRERA GARCIA,M.MAGDALENA	C.P. STA. Mª DEL MAR	STA. CRUZ DE TENERIFE
43	GONZALEZ DIAZ, MAGALY	C.P. CAMPIÑO	ICOD
44	QUESADA DIAZ, MANUEL	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	LA LAGUNA
45	IZQUIERDO CAMPOS, M. CONCEPCION	C.P. COM. MONTAÑA PACHO	LA LAGUNA
46	PIÑERO MENA, JOSE ANTONIO	C.P. BUENAVISTA	ARONA
47	PERERA PADILLA, VICENTE	C.P.SAN JOSE- LOS LLANOS	EL TANQUE
48	LEON MORQUETE, ANA DELIA	C.P. SAN JOSE- LOS LLANOS	EL TANQUE
49	CEPEDES GARCIA, EKAVIGIS BENIGNA	C.P. HERMANOS GARCIA CABRERA	STA. CRUZ DE TENERIFE
50	MONJE RODRIGUEZ, M. FELISA	C.P. MENCEY BENTMOR	LOS REALEJOS
51	PADILLA RODRIGUEZ, CANDELARIA	C.P. LA PARED	LOS REALEJOS-ICOD EL ALTO
52	FUENTES SIVERIO, AGUSTIN	C.P. LA PAREDE	LOS REALEJOS-ICOD EL ALTO
53	RODRIGUEZ MENDEZ, M. DOLORES	C.P. BENAHOARE	STA. DE LA PALMA
54	GONZALEZ RODRIGUEZ, M. DOLORES	C.P. TAGOROR	STA. CRUZ DE TENERIFE
55	DAROCA GARCIA, M. MERCEDES	C.P. SAN ANTONIO	LA MATANZA
56	MARTIN BARROSO, ISORA	C.P. COM. SANTA CLARA	STA. CRUZ DE TENERIFE
57	PAEZ GUZMAN, M. LOURDES	C.P. COM. Z. GONZALEZ MARTIN	ICOD
58	CONCEPCION CACERES, JESUS MARIA	C. PREESCOLAR GARIMBA	LA LAGUNA
59	DIAZ GONZALEZ,NICOLAS	C.P. LA PARED	LOS REALEJOS-ICOD EL ALTO
60	MARTIN DORTA , MARTA CARMEN	C.P. MARIA SARMIENTO	STA. CRUZ DE TENERIFE
61	PEREZ MONZON, ANA ROSA	C.P. SANTO DOMINGO	GARAFIA
62	ALVAREZ GONZALEZ, M. EDUVIGIS	C.P. A. VALLE MENENDEZ	GARACHICO
63	GONZALEZ DELGADO, JUAN JESUS	C.P. SAN JUAN PERALES	TACORONTE
64	MIRANDA DEL VALLE, ANA GLORIA	C.P. GENOVES	GARACHICO
65	PEREZ HERRERA,TOMAS	C.P. EL CARDONAL I	LA LAGUNA
66	GARCIA PEREYRA, BLANCA ROSA	C.P. MARIA SARMIENTO	STA. CRUZ DE TENERIFE
67	GONZALEZ GONZALEZ, JOSE	C.P. LA PARED	LOS REALEJOS-ICOD EL ALTO
68	SALAS HERNANDEZ, ROSA MARIA	C.P. SAN JUAN PERALES	TACORONTE
69	CARBALLO LINARES, MARIA REMEDIOS	C.P. LOS DRAGOS	STA. CRUZ DE TENERIFE
70	PRADO GONZALEZ, ANTONIO	C.P. MARIA SARMIENTO	STA. CRUZ DE TENERIFE
71	SAVINA FONTE, CARMEN ROSA	C.P. RODRIGUEZ GALVAN	STA. CRUZ DE TENERIFE
72	RODRIGUEZ PEREZ, ANTONIO	C.P. FRANCISCO ALFONSO CARRILLO	S.J.RAMBLA
73	RAMOS BENITEZ, JUANA BLANCA	C. PREESCOLAR LA CARIDAD	TACORONTE
74	MORALES FUMERO, PILAR OLGA	C.P. COM. MONTAÑA PACHO	LA LAGUNA
75	PEREZ PLASENCIA, JOSEFINA	C.P. CRUZ DE TEA	GRANADILLA
76	HERRERA LINARES, M. DEL CARMEN	C.P. LEONCIO RODRIGUEZ	LA ESPERANZA-EL ROSARIO
77	ALBERTOS GONZALEZ, ANA GLORIA	C.P. VILLA DE ARICO	ARICO
78	PEREZ TAÑO,M. CRUZ	HOSPITAL GENERAL	LA LAGUNA
79	HERNANDEZ GARCIA,M. ANGELES	C.P. OPRA BARRIONUEVO	LA LAGUNA
80	CARLOS GONZALEZ, JUAN VICTOR	C.P. TOMAS DE IRIARTE	PTO. DE LA CRUZ
81	HERNANDEZ GONZALEZ, CATALINA	C.P. RODRIGUEZ GALVAN	STA. CRUZ DE TENERIFE
82	CRUZ DELGADO, MARILIN ARACELI	C.P. LUIS ALVAREZ CRUZ	ARONA
83	MATEOS GUERREIRO, OLIMPIO	C.P. SAN JOSE DE RAVELO	EL SAUZAL
84	MENDOZA NEGRIN, ANTONIO	C.P. LAS HAYAS	VALLE GRAN REY
85	REYES GONZALEZ, M/ CONCEPCION	C.P. GUAYONGE	TACORONTE
86	HERNANDEZ LUIS, IRAIDA ISABEL	C.P. PLUS ULTRA	LA GUANCHA
87	FERNANDEZ GONZALEZ, M. ESMERALDA	C.P. SAN JUAN PERALES	TACORONTE
88	VARGAS MARTIN, PEDRO ESTEBAN	C. P. INFANTA ELENA	LA OROTAVA
89	DURAN DIAZ, JOSE ROBERTO	C.P. SAN JOSE DE RAVELO	EL SAUZAL
90	REYES PERDOMO , M. AMPARO	C.P. C. LDO. JUAN NEGRIN	TAGANANA-STA.CRUZ DE TENER
91	MARTIN HERNANDEZ ANA MARIA	C.P. JUAN XXIII	TAZACORTE
92	GONZALEZ MARTIN, JUAN CARLOS	C.P. DE MIRCA	S.C.PALMA
93	TOLEDO PARRILLA, ANGELES	C.P. TIJOCO DE ABAJO	ADEJE
94	GONZALEZ HERNANDEZ, MARIA NIEVES	C.P. EL FARROBILLO	SANTA URSULA
95	RUBIO CULEBRAS, DOMINGO	C.P. SAN AGUSTIN	LA OROTAVA
96	HERNANDEZ HERNANDEZ, ALICIA M.	C.P. JOSE ESTEVEZ MENDEZ	LA MATANZA
97	VALCARCEL CARMONA, ANTONIO	C.P. ALMACIGA	STA. CRUZ DE TENERIFE
98	GOMEZ CASTRO, ERNESTO	C.P. LA LUZ	LA OROTAVA
99	BUSTOS NISAS, DIEGO	C.P. TEOBALDO POMER	GUIA DE ISORA
100	FERNANDEZ CASANOVA, SONIA Mª	C.P. NUEVO LA MATANZA	LA MATANZA
101	JONGE CASTILLA, M. ASCENSION	C.P.INFANTA ELENA	LA OROTAVA
102	BERMEJO MENDOZA, Mª LUCIA	C.P.RAMON Y CAJAL	LA OROTAVA
103	HERNANDEZ LORENZO, PAULA	C.P. LAS ZOCAS	SAN MIGUEL
104	SUAREZ FORNON, SILVINA	C.P.PEREZ VALERO	ARONA
105	HERNANDEZ TRUJILLO,INES	C.P.RAMON Y CAJAL	LA OROTAVA
106	RODRIGUEZ PEÑA, MONSERRAT	C.P. CAMINO DE CHASNA	LA OROTAVA
107	RODRIGUEZ GONZALEZ, ANA DOLORES	C.P.JUAN XXIII	TAZACORTE
108	FERNANDEZ BLANCO,ANTONIO	C.P.ALOJERA	VALLEHERMOSO
109	GUINDULAIN BARCOS,BEGOÑA	C.P.AGUAMANSA	LA OROTAVA
110	HERNANDEZ-CARRERA,FRANCISCA E.	C.P.CAMINO DE CHASNA	LA OROTAVA
111	ACOSTA RODRIGUEZ,LEONIDAS	C.P.LAS DEHESAS	PTO. DE LA CRUZ
112	PINTO OVIEDO, SIMON	C.P. MANUEL DE FALLA	LA OROTAVA
113	ESPINOSA URBINA, Mª SOLEDAD	C.P.LICENCIADO JUAN NEGRIN	TAGANANA-STA. CRUZ DE TENERIFE
114	DIAZ AFONSO CECILIA TERESA	C.P. CAMINO DE CHASNA	LA OROTAVA
115	RODRIGUEZ PEÑA, JOSEFA OLGA	C.P. GUAJARA	FASNIA
116	CORBATON MARTIN,ROSA NATIVIDAD	C.P. STA. TERESA DE JESUS	LA OROTAVA
117	GRANDMONTAGNE AGUIRRENEÑA,MARCELINO	C.P. LA PARED	LOS REALEJOS-ICOD EL ALTO
118	MARTIN SANTANA, JUAN EMILIO	C.P. NTRA. SRA. CONCEPCION	OROTAVA
119	RAVELO RAMOS, Mª DE LA CRUZ	C.P. LAS DEHESAS	PTO. DE LA CRUZ
120	MORALES HERRERA, ELOY RAFAEL	C.P. LAS ARENTAS	ICOD
121	BAEZ LEON, TOMAS	C.P. TENO ALTO	BUENAVISTA
122	GONZALEZ MARTIN, HAZAEL	C.P. INFANTA ELENA	LA OROTAVA
123	GARCIA MUÑOZ, JUAN VALENTIN	C.P. STA. TERESA DE JESUS	LA OROTAVA
124	VIZAN VIZAN, Mª CONCEPCION	C.P. INFANTA ELENA	LA OROTAVA
125	HERNANDEZ GUTIERREZ, Mª TERESA	C.P. GENOVES	GARACHICO
126	GARCIA RODRIGUEZ, Mª JESUS	C.P. NTRA. SRA. DE LA LUZ	ARICO
127	GONZALEZ RAMOS, VICTORIA CANDEL.	C. PREESCOLAR LA CISNERA	ARICO
128	FERNANDEZ RODRIGUEZ, ISABEL	C.P. STA. TERESA DE JESUS	LA OROTAVA
129	CRUZ MARTIN, Mª CRISTINA	C.P. STA. TERESA DE JESUS	LA OROTAVA
130	RODRIGUEZ CABRERA, Mª ROSA	C.P. SAN JOSE	LOS SILOS
131	MEDINA HERNANDEZ, Mª ELENA	C.P. STA. TERESA DE JESUS	LA OROTAVA
132	PEREZ HERNANDEZ, ALBA LUZ	C.P. STA. TERESA DE JESUS	LA OROTAVA
133	SAIZ MARTINEZ,VICTORIANO	C.P. PEREZ VALERO	ARONA
134	ACOSTA HERNANDEZ, DIGNA MARY	C.P. PTO. DE TAZACORTE	TAZACORTE
135	MENDEZ ALVAREZ, M. CANDELARIA	C.P. LAS CRUCES	GARACHICO
136	ROSA LOPEZ, LUIS BELTRAN	C.P. INFANTA ELENA	LA OROTAVA
137	GONZALEZ ESTEVEZ, ANGELA Mª	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	SAN MIGUEL
138	GUZMAN GONZALEZ, Mª CANDELARIA	C.P. SAN JUAN DEL REPARO	GARACHICO
139	PAZ MARTIN, PEDRO MIGUEL	C.P. INOCENCIO SOSA HDEZ.	LA OROTAVA
140	TRUJILLO RODRIGUEZ, Mª DEL C.	C.P. APONTE	GUIA DE ISORA
141	LEON ACOSTA, Mª DEL CARMEN	C.P. LOMO J. GUARDIA-CHAV	LOS REALEJOS
142	ARMAS HERNANDEZ, M. MERCEDES DE	C.P. LOMO J. GUARDIA-CHAV	LOS REALEJOS
143	PEÑA MENDOZA, TERESA DE JESUS	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	EL TANQUE
144	CRUZ GONZALEZ, CARMEN OLGA	C.P. APONTE	GUIA DE ISORA
145	MARRERO CAZORLA,LUISA ADELAIDA	C.P. VILLA DE ARICO	ARICO
146	DIAZ GONZALEZ,NIEVES MARIA	C.P. GUAJARA	FASNIA
147	CHAVES ESTEVEZ, JESUS FRANCISCO	C.P.NTRA. SRA. DE LA LUZ	ARICO
148	GISTAIN SAMON, ESTHER	C.P. VILLA DE ARICO	ARICO
149	FERNANDEZ MARTINEZ, SERAFIN	C.P. CHINICHE	GRANADILLA
150	RAMOS ELVIRA, ANA LUISA	C.P. PEREZ DE VALERO	ARONA
151	AGUILO PASTRANA, MARIA	C.P.LOS BLANQUITOS	GRANADILLA DE ABONA
152	LAPRAZ PODEROSO, PURIFICACION	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	SAN MIGUEL
153	PEREZ MONZON, HERLINDA	C.P. LAS ZOCAS	SAN MIGUEL
154	HERNANDEZ HERNANDEZ,PETRA I.	C.P. CHAYOFA LA CAMELLA	ARONA
155	RODRIGUEZ LEON,JOSE ANTONIO	C.P. LA CALETA	LOS SILOS
156	HERNANDEZ MORALES, JUAN CARLOS	C.P. SAN BERNARDO	LOS SILOS
157	ESTEVEZ FUENTES,CANDELARIA	C.P. ABONA	GRANADILLA DE ABONA-SAN ISIDRO
158	SUAREZ GONZALEZ,M. LUISA	C.P. L. ESTEVEZ	LA OROTAVA
159	VELAZQUEZ REGALADO,M. DOLORES	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	EL TANQUE
160	JORDAN MARTINEZ, SANTOS	C.P. SECTOR SUR	S.C. LA PALMA
161	MELIAN GONZALEZ,GUADALUPE	C.P. CHARCO DEL PINO	GRANADILLA
162	CARRASCO ALEJO,M. DEL PILAR	C.P. LUIS ALVAREZ CRUZ	ARONA
163	FARIÑA LEANDRO, M. SEVERINA	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	SAN MIGUEL
164	PERDOMO PAJARDO, SEVERA AVELINA	C.P. EL SALTO	GRANADILLA
165	SEGREDO PADILLA, NICOLAS	C.P. LA PALMITA	AGULO
166	SANTANA MARRERO,AGUSTIN	C.P. LAS ZOCAS	SAN MIGUEL
167	IZQUIERDO CABRERA, JOSE Mª	C.P. CHINICHE	GRANADILLA
168	SUAREZ LEON, ESTEBAN	C.P. RUIGOMEZ	EL TANQUE
169	HERNANDEZ MESA,MARGARITA	C.P. EL FRAILE	ARONA
170	RODRIGUEZ LEON, M. ANGELES	C.P. HERMANO PEDRO	VILAFLOR
171	MARTIN ADRIAN,ANTONIO	C.P. LUIS ALVAREZ CRUZ	ARONA
172	MESA DOMINGUEZ,	C.P. Mª VERDELLADA	LA LAGUNA
173	GOICOA OTERO, ANA	C.P. TIJOCO DE ABAJO	ADEJE
174	ORTEGA HERRERA, ANA JESUS	C.P. CABO BLANCO	ARONA
175	BARROSO DIAZ, FERNANDO	C.P. BLANCA DEL LLANO	GRANADILLA
176	SOSA ALVAREZ, ELOINA AMALIA	C.P. VALLE DE SAN LORENZO	ARONA
177	PLASENCIA VIZCAINO, LIDIA E.	C.P. LAS ZOCAS	SAN MIGUEL
178	PEREZ ESPINOSA, CLARA M.	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	SAN MIGUEL
179	HERNANDEZ DIAZ, M. TERESA	C.P. COM. LOS CANARIOS	FUENCALIENTE
180	ROJAS MARTINEZ, AGUSTIN	C.P. LAS ZOCAS	SAN MIGUEL
181	CRUZ CASTRO, M. INMACULADA D.	C.P. TEOBALDO POMER	GUIA DE ISORA
182	ROJAS GONZALEZ, MILAGROS	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	SAN MIGUEL
183	BATISTA HERNANDEZ, M. DEL CARMEN	C.P. XXV AÑOS DE PAZ	GARAFIA
184	GONZALEZ ARMAS, ANTONIA MARIA	C.P. SAN ANTONIO	BREÑA BAJA
185	YBARRIA BENITEZ,ANTONIO	C.P.DE ADEJE	ADEJE
186	GARCIA PEREZ, ROSA NIEVES	C.P. LUIS ALVAREZ CRUZ	ARONA
187	CORDORES RODRIGUEZ,M. ALEIDA	C.P. CHAYOFA-LA CAMELLA	ARONA
188	GONZALEZ MORERA,M. ESTELA	C.P. F. AFONSO C.	LA OROTAVA
189	ROJO GARNICA, RAMON	C.P. DE CHIO	GUIA DE ISORA
190	MARTIN CABRERA, ANA I.	C.P.LUIS ALVAREZ CRUZ	ARONA
191	LEON ROSALES, MARTINA	C.P. EL FRAILE	ARONA
192	LOPEZ RAMOS,JESUS	C.P. TENA ARTIGAS	S/C DE TENERIFE
193	PEREZ GARCIA,OLIVIA COVADONGA	C.P. VALLE DE SAN LORENZO	ARONA
194	FIGUERO MORALES,FELISA	C.P. CABO BLANCO	ARONA
195	JIMENEZ BETANCOR,M.CARMEN	C.P. PLAYA LAS AMERICAS	ARONA
196	NAME MARTIN,EVELIA	C.P. COMO. LA VILLA	LA LAGUNA
197	MARTIN MELERO, JOSE CARLOS	C.P. CHAYOFA-LA CAMELLA	ARONA
198	JIMENEZ CHINEA,CARMEN MARIA	C.P. EL FRAILE	ARONA
199	RODRIGUEZ CORDERO, MARIANELA	C.P. ARMEÑIME	ADEJE
200	GONZALEZ ALVAREZ,ALEJANDRA M.	C.P. BUZANADA	ARONA
201	VILAS MONTERO,MIGUEL ANGEL	C.P. LA VERA	PTO. DE LA CRUZ
202	LORENZO RODRIGUEZ,M.DOLORES	C.P. LOS LLIVOS	ADEJE
203	GOMEZ MOLINA,M.ROSA	C.P. TIJOCO DE ABAJO	ADEJE
204	GARCIA CASABON,JOSE TOMAS	C.P. TIJOCO DE ABAJO	ADEJE
205	REGUERO BORES,M.INES	C.P. PLAYA DE SAN JUAN	GUIA DE ISORA
206	MARRERO MORIN, ANA MARIA	C.P. DE CHIO	GUIA DE ISORA
207	ARMAS LIMA,ZOILA	C.P. APONTE	GUIA DE ISORA
208	GODOY CARRASCO, MARIA	C.P. LA CUMBRITA	GUIA DE ISORA
209	MENCIA GOMEZ-AREVALILLO,JOSE Mª	C.P. DE CHIO	GUIA DE ISORA
210	FERNANDEZ BLANCO,M. PAZ	C.P. LA CUMBRITA	GUIA DE ISORA
211	GOMEZ SANCHEZ, M. DE LOS ANGELES	C.P. PRINCESA ARECIDA	VILLA DE MAZO
212	FRAILE TALAVERA,MANUELA	C.P. INFANTA ELENA	LA GROTAVA
213	CABRERA RODRIGUEZ,JUAN JOSE	C.P. TEJINA	GUIA DE ISORA
214	DOMINGUEZ RODRIGUEZ,M.AUXILIADORA	C.P. TAMAIMO	S. DEL TEIDE
215	SICILIA VINUESA,C. NIEVES	C.P. DE CHIO	GUIA DE ISORA
216	GARCIA MAGDALENA,M.ISABEL	C.P. ALMACIGO	GUIA DE ISORA
217	CRISOSTOMO DELGADO,ROSA MARY	C.P. APONTE	GUIA DE ISORA
218	HERNANDEZ VENGARA,NATIVIDAD	C.P. TEOBALDO POMER	GUIA DE ISORA
219	JEREZ PLASENCIA, AIDA ELVIRA	C.P. ALMACIGO	GUIA DE ISORA
220	IZQUIERDO CASTILLA,FRANCISCA	C.P. ALMACIGO	GUIA DE ISORA
221	RAMON GARCIA,VICTORIA	C.P. TAMAIMO	S.DEL TEIDE
222	VALLADARES PARRILLA,M. CONSUELO	C.P. GALVAN LAS CASAS	BREÑA ALTA
223	ACOSTA LIMA, J. GUADALUPE	C.P. TAMAIMO	S.DEL TEIDE
224	GONZALEZ REYES,J.MANUEL	C.P. TEOBALDO POMER	GUIA DE ISORA
225	FONTE BARBUZANO, M. DOLORES	C.P. CHIO	GUIA DE ISORA
226	ALONSO PORTUGUES,VIDERMIA	C.P.ALMACIGO	GUIA DE ISORA
227	ALVAREZ CALERO,M.LUISA	C.P.COM. LOS CANARIOS	FUENCALIENTE
228	GONZALEZ PEREZ,M. CARMEN	C.P. CARRERO BLANCO	GRANADILLA
229	NIETO BARCO,M.JOSE	C.P.VALLEHERMOSO	VALLEHERMOSO
230	PEÑA GONZALEZ,JORGE	C.P. PLAYA S. JUAN	GUIA DE ISORA
231	PORRAS GOMEZ, NICOLAS	C.E. NUEVO LA CUESTA	LA LAGUNA
232	ALVARADO RIVERO, MARCO A.	C.P. COM. SAN ANTONIO	LA MADALENA
233	ANTON MARTINEZ, JULITA	C.P. PRINCESA ARESIDA	VILLA DE MAZO
234	HERNANDEZ GARCIA, CANDIDO	C.P. COM. TIGADAY	FRONTERA
235	GARCIA DE LA CRUZ, NIEVES	C.P. XXV AÑOS DE PAZ	GARAFIA
236	LORENZO AFONSO, AMELIA	C.P. COM. SANTIAGO APOSTOL	ALAJERO
237	MEDINA PEREZ, ANA MARIA	C.P. ALOJERA	VALLEHERMOSO
238	CARRILLO BRAVO, CESARINA	C.P. MONTE DE BREÑA	MAZO
239	ALBA FRESNO, MERCEDES	C.P. TIGEREROTE	MAZO
240	ABREU GONZALEZ, DOMINGO	C.P. COM. VALLEHERMOSO	VALLEHERMOSO
241	GONZALEZ DE ARA-PARRILLA, M. JOSE	C.P. SANTO DOMINGO	LA VICTORIA
242	CASCALLANA CRESPO, M.CAMINO	C.P.COM.VALLEHERMOSO	VALLEHERMOSO
243	MARTIN GONZALEZ,M.CARMEN	C.P.ALOJERA	VALLEHERMOSO
244	VENZALA DIAZ,M.CONCEPCION	C.P.COM.VALVERDE	VALVERDE
245	SABINA REDONDO,M.ESTHER	C.P. DE ISORA	VALVERDE
246	PAZ JIMENEZ,JAVIER DE	C.P. SANTO DOMINGO	GARAFIA
247	DOMINGUEZ GOMEZ,M.JESUS	C.P.EL CERCADO	VALLEHERMOSO
248	PARDO MARTINEZ,SERAFIN	C.P.LAS TRICIAS	GARAFIA
249	HERNANDEZ HERNANDEZ,J.PEDRO	C.P. COM.TIGADAY	FRONTERA
250	GARCIA LOPEZ,PEDRO V.	C.P.COM.TIGADAY	FRONTERA
251	BARBERO DOMINGUEZ,ANTONIO L.	C.P.COM.VALLEHERMOSO	VALLEHERMOSO
252	FUENTES PEREZ,SOFIA	C.P.COM.TAIBIQUE	FRONTERA

B) ADJUDICACIONES CORRESPONDIENTE AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1986.

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	NOMBRE CENTRO	MUNICIPIO
253	FEBLES YANES, CARMEN LUZ	GARCIA ESCAMEZ	LA LAGUNA
254	GOMEZ DEGANO,PEDRO	RESIDENCIA ESCOLAR	S/C.LA PALMA
255	FENOY NIETO,MANUEL	SECTOR NORTE	S/C.LA PALMA
256	JIMENEZ GOMEZ,ESPERANZA	MIRCA	S/C LA PALMA
257	VALLADARES PARRILLA,Mª CONSUELO	CAMINO LA VILLA	LA LAGUNA
258	DORTA DARIAS,DULCE Mª	VISTABELLA	S/C. DE TFE.
259	SICILIA VINUESA,CARMEN NIEVES	VISTABELLA	S/C. DE TFE.
260	ABREU MARTIN,Mª LUISA	CASCO	SAN ANDRES Y SAU.
261	ALVAREZ LAVERS,CARMEN	S.FERNANDO	S/C. DE TENERIFE
262	NIETO BARCO,Mª JOSE	XXV DE JULIO	S/C. DE TENERIFE
263	GARCIA PEREZ,Mª ELBA	ANCHIETA I	LA LAGUNA
264	MAYORGA DELGADO,GERTRUDIS	TAGOROR	S/C.DE TENERIFE
265	FUENTES PEREZ,SOFIA	JULIO DELGADO	ICOD
266	CAMPOS TRILLO,MERCEDES	E.PEREZ SOTO	L

NAVARRA • NAVARRA • NAVARRA • NAVARRA • NAVARRA • NA

Regulación del uso normal y oficial del vascuence en Navarra

LEY FORAL 18/1986, de 15 de diciembre, del vascuence.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente:

LEY FORAL DEL VASCUENCE

Dentro del patrimonio cultural de las Comunidades, las Lenguas ocupan un lugar preeminente. Su carácter instrumental de vehículo de comunicación humana por excelencia hace de ellas soporte fundamental de la vida social, elemento de identificación colectiva y factor de convivencia y entendimiento entre los miembros de las sociedades. Al mismo tiempo, las Lenguas son símbolo y testimonio de la historia propia, en la medida que recogen, conservan y transmiten a lo largo de las generaciones la experiencia colectiva de los pueblos que las emplean.

La condición dinámica del fenómeno lingüístico y la complejidad y variedad de los factores que en él intervienen han dado lugar históricamente a continuas fluctuaciones en lo que a la implantación de las lenguas en las Comunidades se refiere: la expansión de unas y el retroceso de otras, forzados en ocasiones por motivos de orden extralingüístico, son sin duda las más significativas. En estos cambios, han intervenido frecuentemente actitudes opuestas a las que fundamentan el hecho comunicativo, propiciadas por quienes atribuyen erróneamente a las lenguas un poder disgregador o no alcanzan a ver la riqueza última que esconde la pluralidad de lenguas.

Aquellas Comunidades que, como Navarra, se honran en disponer en su patrimonio de más de una lengua, están obligadas a preservar ese tesoro y evitar su deterioro o su pérdida. Mas la protección de tal *patrimonio no puede ni debe ejercerse* desde la confrontación u oposición de las lenguas sino, como establece el artículo 3.3. de la Constitución, reconociendo en ellas un patrimonio cultural que debe ser objeto de especial respeto y protección.

Sobre estos principios se asienta esta Ley Foral que viene a dar cumplimiento al referido mandato constitucional y a desarrollar las previsiones contenidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

TITULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. 1. Esta Ley Foral tiene por objeto la regulación del uso normal y oficial del vascuence en los ámbitos de la convivencia social, así como en la enseñanza.

2. Son objetivos esenciales de la misma:

a) Amparar el derecho de los ciudadanos a conocer y usar el vascuence y definir los instrumentos para hacerlo efectivo.

b) Proteger la recuperación y el desarrollo del vascuence en Navarra, señalando las medidas para el fomento de su uso.

c) Garantizar el uso y la enseñanza del vascuence con arreglo a principios de voluntariedad, gradualidad y respeto, de acuerdo con la realidad sociolingüística de Navarra.

3. Las variedades dialectales del vascuence en Navarra serán objeto de especial respeto y protección.

Artículo 2. 1. El Castellano y el vascuence son lenguas propias de Navarra y, en consecuencia, todos los ciudadanos tienen derecho a conocerlas y a usarlas.

2. El castellano es la lengua oficial de Navarra. El vascuence lo es también en los términos previstos en el artículo 9.° de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y en los de esta Ley Foral.

Artículo 3. 1. Los poderes públicos adoptarán cuantas medidas sean necesarias para impedir la discriminación de los ciudadanos por razones de lengua.

2. Los poderes públicos respetarán la norma idiomática en todas las actuaciones que se deriven de lo dispuesto en esta Ley Foral y en las disposiciones que la desarrollen.

3. La institución consultiva oficial a los efectos del establecimiento de las normas lingüísticas será la Real Academia de la Lengua Vasca, a la que los poderes públicos solicitarán cuantos informes o dictámenes consideren necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado anterior.

Artículo 4. Los ciudadanos podrán dirigirse a los Jueces y Tribunales, de acuerdo con la legislación vigente, para ser amparados en los derechos lingüísticos que se establecen en esta Ley Foral.

Artículo 5. 1. A los efectos de esta Ley Foral, Navarra tiene:

a) Una zona vascófona, integrada por los términos municipales de: Abaurrea Alta, Abaurrea Baja, Alsasua, Anué, Araiz, Aranaz, Arano, Araquil, Arbizu, Areso, Aria, Arive, Arruazu, Bacaicoa, Basaburúa Mayor, Baztán, Bertizarana, Betelu, Burguete, Ciordia, Donamaria, Echalar, Echarri Aranaz, Elgorriaga, Erasun, Ergoyena, Erro, Esteribar, Ezcurra, Garayoa, Garralda, Goizueta, Huarte Araquil, Imoz, Irañeta, Ituren, Iturmendi, Labayen, Lacunza, Lanz, Larraun, Leiza, Lesaca, Oiz, Olazagutia, Orbaiceta, Orbara, Roncesvalles, Saldias, Santesteban, Sumbilla, Ulzama, Urdax, Urdiain, Urroz de Santesteban, Valcarlos, Vera de Bidasoa, Villanueva, Yanci, Zubieta y Zugarramurdi.

b) Una zona mixta, integrada por los términos municipales de: Abárzuza, Ansoáin, Aoiz, Arce, Atez, Barañain, Burgui, Burlada, Ciriza, Cizur, Echarri, Echauri, Egüés, Ezcaroz, Esparza, Estella, Ezcabarte, Garde, Goñi, Güesa, Guesálaz, Huarte, Isaba, Iza, Izalzu, Jaurrieta, Juslapeña, Lezaun, Lizoáin, Ochagavia, Odieta, Olaíbar, Olza, Ollo, Oronz, Oroz Betelu, Pamplona, Puente la Reina, Roncal, Salinas de Oro, Sarriés, Urzainqui, Uztárroz, Vidángoz, Vidaurreta, Villava, Yerri y Zabalza.

c) Una zona no vascófona, integrada por los restantes términos municipales.

2. La determinación realizada en el apartado anterior podrá ser objeto de revisión, con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 9.° y 20.2 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

3. El Gobierno de Navarra ordenará periódicamente la elaboración de estudios de la realidad sociolingüística del vascuence de los que dará cuenta al Parlamento.

TITULO I

Del uso normal y oficial

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 6. Se reconoce a todos los ciudadanos el derecho a usar tanto el vascuence como el castellano en sus relaciones con las Administraciones Públicas, en los términos establecidos en los capítulos siguientes.

Artículo 7. El BOLETIN OFICIAL de Navarra y el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra se publicarán en castellano y en vascuence, en ediciones separadas y simultáneas.

Artículo 8. 1. Los topónimos de la comunidad Foral tendrán denominación oficial en castellano y en vascuence, de conformidad con las siguientes normas:

a) En la zona vascófona, la denominación oficial será en vascuence, salvo que exista denominación distinta en castellano, en cuyo caso se utilizarán ambas.

b) En las zonas mixta y no vascófona, la denominación oficial será la actualmente existente, salvo que, para las expresadas en castellano, exista una denominación distinta, originaria y tradicional en vascuence, en cuyo caso se utilizarán ambas.

2. El Gobierno de Navarra, previo informe de la Real Academia de la Lengua Vasca, determinará, de conformidad con lo previsto en el apartado primero de este artículo, los topónimos de la Comunidad Foral, así como los nombres oficiales de los territorios, los núcleos de población y las vías interurbanas, y deberá dar cuenta de ello al Parlamento. El nombre de las vías urbanas será fijado por el Ayuntamiento correspondiente.

3. Las denominaciones adoptadas por el Gobierno, a tenor de lo dispuesto en los apartados anteriores, serán las legales a todos los efectos dentro del territorio de Navarra y la rotulación deberá ser acorde con ellas. El Gobierno de Navarra reglamentará la normalización de la rotulación pública, respetando en todos los casos las normas internacionales que el Estado haya asumido.

Artículo 9. El Gobierno de Navarra establecerá en Pamplona una unidad administrativa de traducción oficial vascuence-castellano.

CAPÍTULO II

Del uso oficial en la zona vascófona

Artículo 10. Todos los ciudadanos tienen derecho a usar tanto el vascuence como el castellano en sus relaciones con las Administraciones Públicas y a ser atendidos en la lengua oficial que elijan.

A tal efecto, se adoptarán las medidas oportunas y se arbitrarán los medios necesarios para garantizar de forma progresiva el ejercicio de este derecho.

2. En los expedientes o procedimientos en los que intervenga más de una persona, los poderes públicos utilizarán la lengua que establezcan de mutuo acuerdo las partes que concurran.

Artículo 11. Serán válidas y tendrán plena eficacia jurídica todas las actuaciones administrativas cualquiera que sea la lengua oficial empleada. En consecuencia, todos los actos en que intervengan órganos de las Administraciones Públicas, así como las notificaciones y comunicaciones administrativas deberán ser redactadas en ambas lenguas, salvo que todos los interesados elijan expresamente la utilización de una sola.

Artículo 12. Los documentos públicos deberán redactarse en la lengua oficial que el otorgante elija o, si hubiese más de un otorgante, en la que éstos acuerden.

Los fedatarios públicos deberán expedir en castellano o vascuence, según lo solicite el interesado, las copias o los testimonios y traducir cuando sea necesario matrices y documentos bajo su responsabilidad.

En todo caso, deberán expedir en castellano las copias que deban tener efecto fuera de la zona vascófona.

Artículo 13. 1. En los Registros Públicos, los asientos se extenderán en la lengua oficial en que este redactado el documento y, en todo caso, también en castellano.

2. La expedición de copias y de certificaciones se realizará en cualquiera de las lenguas oficiales.

Artículo 14. En sus relaciones con la Administración de Justicia, *todo ciudadano podrá utilizar la lengua oficial de su elección, de* conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 15. 1. Las Administraciones Públicas y las empresas de carácter público promoverán la progresiva capacitación en el uso del vascuence del personal que preste servicio en la zona vascófona.

2. En el ámbito de sus respectivas competencias, cada Administración especificará las plazas para las que sea preceptivo el conocimiento del vascuence y, para las demás, se considerará como mérito cualificado, entre otros.

Artículo 16. Las Entidades Locales de la zona vascófona utilizarán el castellano y el vascuence en todas sus disposiciones, publicaciones, rotulaciones de vías urbanas y nombres propios de sus lugares respetando, en todo caso, los tradicionales.

CAPÍTULO III

Del uso en la zona mixta

Artículo 17. Todos los ciudadanos tienen derecho a usar tanto el vascuence como el castellano para dirigirse a las Administraciones Públicas de Navarra.

Para garantizar el ejercicio de este derecho, dichas Administraciones podrán:

a) Especificar en la oferta pública de empleo de cada año las plazas para acceder a las cuales sea preceptivo el conocimiento del vascuence.

b) Valorar como mérito el conocimiento del vascuence en las convocatorias para el acceso a las demás plazas.

CAPÍTULO IV

Del uso en la zona no vascófona

Artículo 18. Se reconoce a los ciudadanos el derecho a dirigirse en vascuence a las Administraciones Públicas de Navarra. Éstas podrán requerir a los interesados la traducción al castellano o utilizar los servicios de traducción previstos en el artículo 9.

TITULO II

De la enseñanza

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 19. Todos los ciudadanos tienen derecho a recibir la enseñanza en vascuence y en castellano en los diversos niveles educativos, en los términos establecidos en los capítulos siguientes.

Artículo 20. El Gobierno de Navarra regulará la incorporación del vascuence a los planes de enseñanza y determinará los modos de aplicación a cada centro, en el marco de lo dispuesto por esta Ley Foral para las distintas zonas.

Artículo 21. El Gobierno de Navarra llevará a cabo, en el ámbito de sus competencias, las acciones necesarias para que los planes de estudio de los centros superiores de formación del profesorado garanticen la adecuada capacitación del profesorado necesario para la enseñanza en vascuence.

Artículo 22. Las Administraciones Públicas proporcionarán los medios personales, técnicos y materiales precisos para hacer efectivo lo dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo 23. Los planes oficiales de estudio considerarán el vascuence como patrimonio cultural de Navarra y se adaptarán a los objetivos de esta Ley Foral.

CAPÍTULO II

De la enseñanza en la zona vascófona

Artículo 24. 1. Todos los alumnos recibirán la enseñanza en la lengua oficial que elija la persona que tenga atribuida la patria potestad o la tutela o, en su caso, el propio alumno.

2. En los niveles educativos no universitarios será obligatoria la enseñanza del vascuence y del castellano, de tal modo que los alumnos, al final de su escolarización básica, acrediten un nivel suficiente de capacitación en ambas lenguas.

3. Los alumnos que hayan iniciado sus estudios de Educación General Básica fuera de la zona vascófona o aquellos que justifiquen debidamente su residencia no habitual en la misma, podrán ser eximidos de la enseñanza del vascuence.

CAPÍTULO III

De la enseñanza en la zona mixta

Artículo 25. 1. La incorporación del vascuence a la enseñanza se llevará a cabo de forma gradual, progresiva y suficiente, mediante la creación, en los centros, de líneas donde se imparta enseñanza en vascuence para los que lo soliciten.

2. En los niveles educativos no universitarios se impartirán enseñanzas de vascuence a los alumnos que lo deseen, de tal modo que al final de su escolarización puedan obtener un nivel suficiente de conocimiento de dicha lengua.

CAPÍTULO IV

De la enseñanza en la zona no vascófona

Artículo 26. La enseñanza del vascuence será apoyada y, en su caso, financiada total o parcialmente por los poderes públicos con criterios de promoción y fomento del mismo, de acuerdo con la demanda.

TITULO III

De los medios de comunicación social

Artículo 27. 1. Las Administraciones Públicas promoverán la progresiva presencia del vascuence en los medios de comunicación social públicos y privados.

A tal fin, el Gobierno de Navarra elaborará planes de apoyo económico y material para que los medios de comunicación empleen el vascuence de forma habitual y progresiva.

2. En las emisoras de televisión y radio y en los demás medios de comunicación gestionados por la Comunidad Foral, el Gobierno de Navarra velará por la adecuada presencia del vascuence.

Artículo 28. Las Administraciones Públicas de Navarra protegerán las manifestaciones culturales y artísticas, la edición de libros, la producción audiovisual y cualesquiera otras actividades que se realicen en vascuence.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Gobierno de Navarra, a través del Servicio de Cultura, Institución Príncipe de Viana, llevará a cabo las actuaciones precisas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.3 de esta Ley Foral.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el plazo de tres meses, el Gobierno de Navarra creará la unidad administrativa de traducción oficial vascuence-castellano a que se refiere el artículo 9.

(«B. O. N.» 17-12-86)

ANDALUCIA • ANDALUCIA • ANDALUCIA • ANDALUCIA • ANDAL

Se conceden dotaciones a los proyectos seleccionados de huertos escolares

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, por la que se conceden las dotaciones a los proyectos seleccionados de Huertos escolares.

De conformidad con la Orden de esta Consejería de 28 de abril de 1986 por la que se convocaba concurso público para la selección de proyectos de Huertos Escolares en los Centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 2 de diciembre de 1986 por la que se modifica el artículo 72 de la Orden anterior, esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a los proyectos de los Centros las dotaciones que figuran en el Anexo de la presente resolución.

Sevilla, 3 de diciembre de 1986.- El Director General, Joaquín Risco Acedo.

ANEXO

ALMERIA

Nombre del Centro	Localidad	Dotación
C.P. "Velázquez"	ALBOX	50.000
C.P. "Virgen del Saliente"	ALBOX	50.000
Instituto Formación Profesional	ALBOX	50.000
C.P. "Juan XXIII"	ALHABIA	30.000
C.P. "Francisco de Goya"	ALMERIA	35.000
I.B. "Alhadra"	ALMERIA	50.000
C.P. "San Tesifón"	BERJA	40.000
C.P. "García Lorca"	CARBONERAS	40.000
I.B. "Vera"	CARBONERAS	50.000
C.P. "Ntra. Sra. del Carmen"	CUEVAS DE ALMANZORA	35.000
C.P. "San Bernardo"	EL ALQUIAN	40.000
Instituo Bachillerato	EL EJIDO	50.000
C.P. "Ntra. Sra. de la Salud"	LAUJAR DE ANDARAX	40.000
C.P. "Virgen de la Paz"	PUEBLA DE VICAR	35.000
C.P. "Arco Iris"	ROQUETAS DE MAR	35.000
Colegio "Al-Bayyana"	ROQUETAS DE MAR	35.000
Colegio "Porto Magno"	ROQUETAS DE MAR	35.000
C.P. "Guirao Gea"	VELEZ RUBIO	40.000
Instituto Bachillerato	VERA	50.000

CADIZ

Nombre del Centro	Localidad	Dotación
Guardería I. "Los Navegantes"	ALGECIRAS	20.000
Inst. Bachillerato Mixto	ARCOS DE LA F.	50.000
Centro F.P. "La Salle"	ARCOS DE LA F.	40.000
Centro de Nueva Creación	BARBATE	30.000
C.P. "Padre Muriel"	BENALUP	40.000
Colegio Público	BENAMAHOMA	30.000
Colegio Público	BENAOCAZ	35.000
C.P. "San Fernando"	BORNOS	40.000
C.P. "Al-Andalus F. Leoz"	CHICLANA	30.000
C.P. "Atlántida"	CHICLANA	30.000
C.P. "Carmen Sedofeito"	CHICLANA	35.000
C.P. "Francisco Franco"	CHIPIONA	20.000
C.P. "Maestro M.Aparcero"	CHIPIONA	40.000
Colegio Hogar "Los Argonautas"	CHIPIONA	40.000
C.P. "Divina Pastora	FACINAS	40.000
C.P. "Antonio Machado"	GRAZALEMA	30.000
C.P. "Juan XXIII"	JEDULA	50.000
C.P. "Arana Beato"	JEREZ DE LA F.	30.000
C.P. "Barca de la Florida"	JEREZ DE LA F.	30.000
C.P. "Guadalete"	JEREZ DE LA F. (EL TORNO)	50.000
C.P. "Manuel de Falla"	JEREZ DE LA F.	30.000
C.P. "María Auxiliadora"	JEREZ DE LA F.	30.000
C.P. "San José Obrero"	JEREZ DE LA F.	20.000
C.P. "San Juan Bautista"	JEREZ DE LA F.	30.000
C.P. "San Juan de Dios"	JEREZ DE LA F.	35.000
C.P. "Torresoto"	JEREZ DE LA F.	40.000
C.P. "El Rocío"	LA LINEA	30.000
C.P. "LA Atunara"	LA LINEA	50.000
C.P. "San Ramón de Nonato"	LOS BARRIOS	20.000
Colegio Público Comarcal	OLVERA	30.000
C.P. "El Trocadero"	PUERTO REAL	40.000
C.P. "Juan XXIII"	PUERTO REAL	40.000
C.P. "Antonio de la Torre"	PUERTO DE SANTA MARIA	35.000
C.P. "Castillo de D. Blanca"	PUERTO DE SANTA MARIA	35.000
C.P. "El Juncal"	PUERTO DE SANTA MARIA	50.000
C.P. "San José Artesano"	PUERTO SERRANO	20.000
C. "Pozo Nuevo"	ROTA	40.000
C. Hogar S. Rafael-Salesianos	SAN JOSE DEL VALLE	40.000
C.P. "Maestra Caridad Ruiz"	SANLUCAR DE BARRAMEDA	35.000
C.P. "Maestra Rafaela Zárate"	SANLUCAR DE BARRAMEDA	35.000
C.P. "Guzmán el Bueno"	TARIFA	50.000
C.P. "Ntra. Sra. de la Luz"	TARIFA	40.000
C.P. "Virgen del Sol"	TARIFA	15.000
Inst. Formación Profesional	TARIFA	40.000
C.P. "Francisco Franco"	UBRIQUE	15.000
C.P. "Los Naveros"	VEJER DE LA F.	35.000
C.P. "Ntra. Sra. de la Montaña"	VILLAMARTIN	40.000
C.P. "Fernando Hue"	ZAHARA DE LA SIERRA	50.000

CORDOBA

Nombre del Centro	Localidad	Dotación
Escuelas Prof. SAFA	BUJALANCE	30.000
C.P. "Juan Valera"	CABRA	15.000
C.P. "Santa Cristina"	CARLOTA LA (ALDEA QUINTANA)	40.000
C.P. "Ramón y Cajal"	CARPIO EL	30.000
C.P. "Algafequi"	CORDOBA	40.000
C.P. "Aljoxami"	CORDOBA	20.000
C.P. "San Juan de la Cruz"	CORDOBA	20.000
C.P. "San Rafael"	CORDOBA	20.000
C.E.E. Santo Angel	CORDOBA	30.000
C.F.P. "Greguerías"	FERNAN NUÑEZ	40.000
C.P. Mixto	JAUJA	35.000
C.P. "Alfar"	LA RAMBLA	30.000
C.P. "El Prado"	LUCENA	50.000
C.P. "Ntra. Sra. del Valle"	LUCENA	15.000
C.P. "Beato Juan de Avila"	MONTILLA	20.000
C.P. "Gran Capitán"	MONTILLA	40.000
C.P. "San José"	MONTILLA	40.000
C.E.E. "El Molinillo"	MONTILLA	15.000
C.E.E. "Manuel Benítez"	PALMA DEL RIO	20.000
C.P. "Concepción Arenal"	PEDROCHE	30.000
C.P. "Andalucía"	POSADAS	20.000
E. Hogar "Juan XXIII"	POZOBLANCO	20.000
C.P. "San Miguel"	VENTA DEL CHARCO	35.000

GRANADA

Nombre del Centro	Localidad	Dotación
C.P. "Ramón y Cajal"	ALBUÑUELAS	20.000
Instituto Bachillerato	ALHAMA DE GRANADA	20.000
C.P. "Las Gaviotas"	ALMUÑECAR-LA HERRADURA	40.000
C.P. "San Miguel"	ALMUÑECAR	40.000
C.P. "Virgen Madre"	ALMUÑECAR-TORRECUEVA	35.000
C.P. "Divino Maestro"	BAZA	40.000
C.P. "San Isidro Labrador"	CUEVAS DEL CAMPO	35.000
C.P. "Rafael Vidal"	FONELAS	35.000
C.P. "Almanjayar"	GRANADA	40.000
C.P. "García Lorca"	GRANADA	40.000
C.P. "Luisa de Marillac"	GRANADA	20.000
Colegio Sagrado Corazón	GRANADA	35.000
Colegio "San Miguel Alto"	GRANADA	35.000
C.P. "Abencerrajes"	GRANADA-LOS VERGELES	30.000
Centro Infantil "Zagal"	GRANADA	20.000
I.B. "Cartuja"	GRANADA	20.000
C.P. "Virgen del Mar"	LA RABITA	40.000
C.P. "Joaquín Arboleda"	LAROLES	30.000
C.P. "Las Eras"	MAIRENA	35.000
C.P. "Diego Valero"	MARGEN, EL	50.000
C.E.E. "Luis Pastor"	MOTRIL	20.000
E.Parroquial "Divina Patora"	MOTRIL	30.000
I.B. "Fco. Javier de Burgos"	MOTRIL	20.000
Colegio Público"	OGIJARES	15.000
I.B. "Alpujarra	ORGIVA	50.000
C.P. "San José"	OTIVAR	30.000
Colegio Público	PORTUGOS	40.000
C.P. "Mayor Zaragoza"	SALOBREÑA	20.000
C.P. "Segalvina"	SALOBREÑA	20.000
C.P. "Juan Pablo I"	VALDERRUBIO	40.000
Escuela F.P. "Blanca Paloma"	ZUBIA, LA	20.000

HUELVA

Nombre del Centro	Localidad	Dotación
C.P. "Los Llanos"	ALMONTE	15.000
Escuela Hogar "Los Cabezudos"	ALMONTE	40.000
E.Graduada Mixta "Isala del Moral"	AYAMONTE	15.000
Instituo de Bachillerato Mixto	AYAMONTE	40.000
C.P. "Las Viñas"	BOLLULLOS DEL CONDADO	30.000
C.P. "Concepción Arenal"	CARTAYA	35.000
C.P."Juan Ramón Jiménez"	CARTAYA	20.000
C.P. "Maestro Juan Díaz Hachero"	CARTAYA	40.000
C.P. "Dr. Peralias Panduro"	CORTECONCEPCION	20.000
I.B. "San José"	CORTEGANA	20.000
C.P. "Virgen de Luna"	ESCACENA DEL CAMPO	20.000
C.P. de Prácticas	HUELVA	40.000
Colegio "Ciudad de los Niños"	HUELVA	30.000
Colegio "Montessori"	HUELVA	30.000
Centro de Recursos	HUELVA	40.000
C.P. "Sebastián Urbano"	ISLA CRISTINA	40.000
C.P. "Los Silos"	JABUGO	40.000
C.P. "Manuel Siurot"	LA PALMA DEL CONDADO	40.000
C.P. "Oria Castaneda"	LEPE	40.000
C.P."Zenobia Camprubi"	MOGUER	40.000
C.P. "Enebral"	PUNTA UMBRIA	30.000
C.P. "San Sebastián"	PUNTA UMBRIA	20.000
C.P. "Naranjo Moreno"	SAN BARTOLOME TORRE	30.000
C.P. "Triana"	TRIGUEROS	50.000
C.P. "San Roque"	VILLABLANCA	40.000

JAEN

Nombre del Centro	Localidad	Dotación
C.P. "Felix Rodríguez de la Fuente"	ANDUJAR	15.000
I.B. "Rey Alhamar"	ARJONA	40.000
C.P. "Virgen de Cuadros"	BEDMAR	50.000
C.P. "Ntra. Sra. de la Asunción"	GENAVE	50.000
C.P. "Muñoz Garnica"	JAEN	40.000
Inst. Psicop. "Virgen de la Capilla"	JAEN	30.000
C.P. "Dr. Fleming"	JODAR	40.000
Inst. Formación Profesional	JODAR	40.000
C.E.E. "Virgen de Linares"	LINARES	50.000
C.P. "Los Arrayanes"	LINARES	30.000
Inst. F.P. "Himilce"	LINARES	30.000
Inst. Formación Profesional	LINARES	30.000
Escuelas Prof. SA.FA.	LINARES	30.000
Colegio "San Antonio de Padua"	MARTOS	30.000
C.P. "San Vicente Mártir"	MOGON	20.000
C.P. "Antonio Machado"	PEAL DE BECERRO	40.000
Inst. Formación Profesional	POZO ALCON	50.000
C.P. "Jorge Manrique"	SEGURA DE LA SIERRA	50.000
C.P. "Pero-xil"	TORREPEROGIL	20.000
C.P. "Matemático Gallego Díaz"	UBEDA	30.000
Inst. Politécnico F.P.	UBEDA	30.000
Escuela Profesional SA.FA.	VA. DEL ARZOBISPO	30.000

MALAGA

Nombre del Centro	Localidad	Dotación
C.P. "Pablo Picasso"	ALHAURIN EL GRANDE	20.000
C.P. "Los Llanos"	ALORA	35.000
C.P. "San Juan"	ANTEQUERA	50.000
C.P. "Virgen de Gracia"	ARCHIDONA	20.000
C.P. "Ntra. Sra. de Candelaria"	BENAGALBON	35.000
Colegio Público	BENAMOCARRA	30.000
C.P. "El Roquero"	CAMPANILLAS	35.000
C.P. "San José del viso"	CAMPANILLAS	35.000
C.P. "Cano-Cartamón"	CARTAMA-ESTACION	20.000
C.P. "El Sexmo"	CARTAMA-ESTACION	35.000
C.P. "Ntra.Sra. del Rosario"	CORTES DE LA FRONTERA	30.000
Inst. Formación Profesional	ESTEPONA	35.000
C.P. "El Tejar"	FUENGIROLA	50.000
Inst. Formación Profesional	FUENGIROLA	40.000
C.P. "García del Olmo"	LA CALA-MIJAS COSTA	30.000
C.P. "Hernández Cánovas"	MALAGA	35.000
C.P. "Los Guindos"	MALAGA	35.000
C.P. "Ntra.Sra.de la Victoria"	MALAGA	15.000
C.P. "Salinas"	MALAGA	30.000
C.P. "Simón Bolívar"	MALAGA	20.000
C.P. "Tartessos"	MALAGA	15.000
Academia Santa Teresa	MALAGA	40.000
Centro de Enseñanzas Integradas	MALAGA	35.000
CEPER	MALAGA	35.000
Escuela Santísima Trinidad	MALAGA	35.000
C.P. "Joaquín Herrera"	NERJA	20.000
C.P. "El Pinar"	PIZARRA	35.000
C.P. "Guadalhorce"	PIZARRA	40.000
Colegio "La Colina"	PUERTO DE LA TORRE	30.000
C.P. "Tierno Galván"	RINCON DE LA VICTORIA	40.000
C.P. "Ntra. Sra. de Gracia"	RIOGORDO	40.000
E. Hogar "Virgen de la Victoria"	TORRE DEL MAR	35.000
Instituto Bachillerato	TORREMOLINOS	40.000
C.P. "Augusto Santiago Bellido"	VELEZ-MALAGA	30.000
C.P. "Barrio Los Naranjos"	VILLANUEVA CONCEPCION	50.000

SEVILLA

Nombre del Centro	Localidad	Dotación
C.P. "J. Páez Moriana"	AGUADULCE	40.000
C.P. "Francisco Mesa"	ALCALA DE GUADAIRA	40.000
C.P. "García Lorca"	ALCALA DE GUADAIRA	40.000
C.P. "Manuel Alonso"	ALCALA DE GUADAIRA	40.000
C.P. "Reina Fabiola"	ALCALA DE GUADAIRA	35.000
C.P. "San Mateo"	ALCALA DE GUADAIRA	35.000
C.E.E. "San Juan de Dios"	ALCALA DE GUADAIRA	35.000
C.P. "Miguel de Cervantes"	ALCOLEA DEL RIO	40.000
C.P. "Andalucía"	ALGAMITAS	20.000
C.P. "San Roque"	ARAHAL	30.000
Instituto Formación Profesional	ARAHAL	40.000
C.P. "El Carambolo"	CAMAS	20.000
C.P. "Gloria Fuertes"	CAMPILLOS DE LA LUISIANA	40.000
C.P. "La Esperanza"	CANTILLANA	20.000
C.P. "Andalucía"	CAÑADA DEL ROSAL	20.000
C.P. "Pedro I"	CARMONA	40.000
Colegio "Virgen María"	CASTILLAJA DE LA CUESTA	30.000
C.P. "Josefa Navarro Z."	CORIA DEL RIO	50.000
C.P. "Mª Ana de la Calle"	CORONIL, EL	30.000
C.P. "Blas Infantes"	DOS HERMANAS	30.000
C.P. "Juan Ramón Jiménez"	DOS HERMANAS	40.000
C.P. "Las Portadas"	DOS HERMANAS	35.000
C.P. "Maestra Dolores Velasco"	DOS HERMANAS	35.000
Colegio "Ntra. Sra.de la Compasión"	DOS HERMANAS	30.000
C.P. "Valme Coronada"	DOS HERMANAS	30.000
C.P. "Joaquín Benjumea"	ESPARTINAS	30.000
C.P. "Fernándo Feliu"	GERENA	40.000
Colegio Hacienda Santa Ana	GINES	30.000
C.P. "Ntra. Sra. de Belén"	GINES	20.000
C.P. "Andalucía"	GUILLENA	50.000
C.P. "Reyes de España"	LORA DEL RIO	50.000
C.P. "Virgen de los Reyes"	LORA DEL RIO	20.000
Instituto Formación Profesional	LORA DEL RIO	30.000
C.P. "Antonio Machado"	LUISIANA, LA	40.000
C.P. "Guadalquivir"	MAIRENA DEL ALJARAFE	40.000
C.P. "Los Alcores"	MAIRENA DEL ALJARAFE	30.000
C.P. "Santa Teresa"	MAIRENA DEL ALJARAFE	30.000
Colegio Aljarafe	MAIRENA DEL ALJARAFE	30.000
Colegio "Santa Mª del Valle"	MAIRENA DEL ALJARAFE	30.000
C.P. "Ntro. Padre Jesús Nazareno"	MARCHENA	20.000
Escuela Profesionales SA.FA.	MONTELLANO	30.000
C.P. "Reina Sofía"	MORON DE LA FRONTERA	30.000
C.P. "Ntra. Sra. de Fátima"	OSUNA	30.000
C.P. "Rodríguez María"	OSUNA	50.000
C.P. "Juan Hidalgo"	PALACIOS, LOS	40.000
C.P. "Las Palmeras"	PALACIOS, LOS (EL TROBAL)	40.000
C.P. "Virgen del Rocío"	PILAS	35.000
C.P. "La Inmaculada"	PRUNA	20.000
C.P. "San Sebastián"	PUEBLA DEL RIO	20.000
I.B. "Miguel de Mañara"	RINCONADA, LA	40.000
C.P. "Manuel Siurot"	RODA, LA	30.000
C.P. "Francisca Pérez Cerpa"	SALTERAS	20.000
C.P. "Júpiter"	SAN JOSE DE LA RODA	30.000
I.B. "Mateo Alemán"	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	35.000
Colegio"Cardenal Spínola"	SANLUCAR LA MAYOR	20.000
C.P. "Carlos V"	SEVILLA	30.000
C.P. "Fernándo Villalón"	SEVILLA	30.000
C.P. "Joaquín Turina"	SEVILLA	40.000
C.P. "José Mª Izquierdo"	SEVILLA	15.000
C.P. "Juan de la Cueva"	SEVILLA	30.000
C.P. "J. Sebastián y Bandarán"	SEVILLA	20.000
C.P. "Lope de Vega"	SEVILLA	20.000
C.P. "Menendez Pidal"	SEVILLA	35.000
C.P. "San José de Palmete"	SEVILLA	40.000
Centro "Altair"	SEVILLA	20.000
Colegio "Arboleda"	SEVILLA	30.000
Colegio B.V. María	SEVILLA	30.000
Colegio "Claret"	SEVILLA	20.000
Colegio "Deutsche Schule"	SEVILLA	20.000
Colegio "Ntra. Sr. de Loreto"	SEVILLA	20.000
Colegio "Portacoeli"	SEVILLA	20.000
Colegio "San Agustín"	SEVILLA	20.000
Colegio "Santa María"	SEVILLA	30.000
Colegio "Sta Mª de los Reyes"	SEVILLA	30.000
Inst.B. "Ramón Carande"	SEVILLA	40.000
Instituto Psicopediátrico	SEVILLA	20.000
Escuela de Profesores SA.FA	SEVILLA	30.000
C.P. "Hermanos Machados" (EPA)	UTRERA	30.000
C.P. "San Isidoro"	VILLANUEVAS DEL RIO Y MINAS	40.000
C.P. "Ntra. Sra. de Aguas S."	VILLAVERDE DEL RIO	20.000
C.P. "Juan Carlos I"	VISO DEL ALCOR, EL	20.000

(«B. O. J. A.» 23-12-1986)

VALENCIA • VALENCIA • VALENCIA • VALENCIA • V

Se nombran inspectores de educación de cuerpos docentes

ORDEN de 3 de diciembre de 1986, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se nombran Inspectores de Educación a los funcionarios pertenecientes a los cuerpos y escalas docentes que se relacionan. [2995]

El Decreto 36/1986 de 10 de marzo, regula y organiza la función inspectora en materia de educación no universitaria en la Comunidad Valenciana.

Por Orden de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, de 18 de junio de 1986, se convocó concurso público de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Función Inspectora Docente en la Comunidad Valenciana, estableciéndose en la misma las fases que debería comprender el concurso de méritos.

Por otra parte la Comisión de Valoración que había de resolver el citado concurso fue nombrada por Orden de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, de 19 de septiembre de 1986 (DOGV del 1 de octubre de 1986, y Corrección de Errores DOGV del 21 de octubre de 1986).

Finalizado el mencionado concurso, y a propuesta de la Comisión de Valoración que debía de resolverlo, procede publicar los nombramientos de los funcionarios pertenecientes a los cuerpos docentes seleccionados para ejercer la función inspectora.

En consecuencia,

DISPONGO:

Primero

Los funcionarios seleccionados para ejercer la función inspectora educativa en la Comunidad Valenciana son los que se especifican en el Anexo de esta Orden, haciendo referencia al Servicio Territorial al que quedan adscritos y a la puntuación obtenida en el concurso.

Segundo

La toma de posesión de estos funcionarios se realizará en los Servicios Territoriales de Cultura y Educación con efectos administrativos y económicos de 1 de enero de 1987.

Una copia de la misma será remitida a las Direcciones Generales de Educación Básica y Enseñanzas Especiales o a la de Enseñanzas Medias.

Tercero

El nombramiento será por un periodo de tres años, renovables por otros tres a petición del interesado y con la aceptación de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.

Cuarto

De acuerdo con el artículo 7° de la Orden de 18 de junio de 1986, los funcionarios seleccionados para desempeñar puestos de trabajo de la función inspectora tendrán derecho a percibir el sueldo, grado y trienios del cuerpo o escala docente a la que pertenezcan y los complementos que correspondan a los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa que desempeñen puestos de trabajo de la función inspectora.

Quinto

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.*

Valencia, 3 de diciembre de 1986.

El Conseller de Cultura Educación y Ciencia,
CEBRIA CISCAR I CASABAN

ANNEX

Servei Territorial d'Alacant

EGB

Núm	*Reg. Núm. Personal*	*COGNOMS I NOM*	*Puntuació*
1	A45EC-115239	Riera Moll, Daniel	31'20
2	A45EC-66471	Iglesias Puig, Mariano	28'11
3	A45EC-106657	Contreras Villalba, Miguel A.	22'75
4	A45EC-125699	Carrasco Embuena, Vicente	22'17
5	A45EC-93512	Lázaro Sanz, Mª Angeles	22'15
6	A45EC-121354	López Gómez, Braulio	20'08
7	A45EC-122511	Rodrigo Tost, Antonio	19'75
8	A45EC-206871	Gimenez Tirado, Gracia	19'50
9	A45EC-114396	López Duro, José	19'49
10	A45EC-106001	Juliá Serra, José	19'47
11	A45EC-77942	Gil López, Vicente	19'46

Ensenyaments Mitjans (Batxillerat).

1	A47EC-3570	Redero Bellido, Antonio	22'80
2	A54EC-121	Ibañez Noguera, Vicente	20'44
3	A47EC-6324	Sala Sebastià, Juan	18'05

Ensenyaments Mitjans (FP).

1	A35EC-2403	Fernández Daza, Eliseo	28'00
2	A33EC-3648	Díaz Rodríguez, Vicente	21'00
3	A33EC-7621	Novau Cebrián, Salvador	17'50

Servei Territorial de Castelló.

EGB.

1	A45EC-114934	Díaz García, Marcelo	30'25
2	A45EC-151826	Soler Nomdedéu, Ofelia	24'77
3	A45EC-127805	Doménech Querol, Vicente	22'35
4	A45EC-132654	Gutiérrez i Beltran, Rafael	21'75
5	A45EC-96895	Fausto i Manzano, Vicent R.	20'20

Ensenyaments Mitjans (Batxillerat).

1	A47EC-3630	Roda Gil, Santiago	17'50

Ensenyaments Mitjans (FP).

1	A33EC-2567	Igual Adell, Roberto	29'00
2	A33EC-6488	Peris Cherta, Guillem	27'00

Servei Territorial de València.

EGB.

1	A45EC-134514	Estañan Vanacloig, Santiago	31'00
2	A45EC-127558	Vilches González, Pedro	30'00
3	A45EC-115727	Gregori Tarazona, Emilio	25'41
4	A45EC-100279	Borràs March, Jaime	25'25
5	A45EC-103024	Llorens Vila, Joaquín	24'27
6	A45EC-143386	Torregrosa Barberá, Vicente	24'20
7	A45EC-117275	Esteve Martínez, Mª Teresa	24'12
8	A45EC-75521	Vivas Besó, Salvador	23'86
9	A45EC-69160	Pérez Llorens, María	23'10
10	A45EC-95755	Mezquida i García, Josefina	22'94
11	A45EC-135759	López Jornet, Higinio	22'13
12	A45EC-145260	Millán de Gracia, Casto	22'08
13	A45EC-154063	Borràs Candel, Manuel	22'06
14	A45EC-101869	Martí Ferrándiz, José J.	21'86
15	A45EC-125324	Arenas i Orient, Empar	21'79
16	A45EC-64143	Alonso Manzanedo, Felipe	21'76

Ensenyaments Mitjans (Batxillerat).

1	A47EC-2767	Mas Moncayo, Alberto	25'35
2	A47EC-1390	Gil Vazquez, Guillermo	24'05
3	A47EC-9732	Gómez Molina, José Ramón	22'65
4	A47EC-4188	Casañ Muñoz, Pascual	19'20
5	A48EC-16185	Filella Escola, Roc	18'35
6	A47EC-9185	Puertes Pérez, Francisco	17'70

Ensenyaments Mitjans (FP).

1	A33EC-5729	Martín Calvo, Antonio	24'00
2	A33EC-2425	León Moreno, Pedro	23'00
3	T06P616A000355	Pastor Biosca, Celedonio	19'80
4	A33EC-10332	Cantó Tobia, Abelardo	19'00
5	A33EC-8032	Solanilla Colón, José María	19'00
6	A33EC-4937	Villace Vázquez, Luis	18'15

Ensenyaments Mitjans (E. Especialitzats)

1	A19EC-189	Perelló Domenech, Vicente	20'10

«D. O. G. V.» 18-12-86)

Experimentaciones educativas en Cataluña

Por orden de 7 de noviembre, que se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 26 de noviembre, se aprueba la realización de las experimentaciones educativas propuestas por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña en centros docentes dependientes de dicha comunidad autónoma.

El ámbito de experiencia que se aprueba se circunscribe a los centros que han experimentado o estén experimentando en el presente curso académico 86-87 el primer ciclo del plan experimental diseñado por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

Podrán acceder a las enseñanzas cuya experimentación se aprueba los alumnos que hayan superado el primer ciclo experimental.

Los alumnos que superen las enseñanzas definidas en el anexo de esta orden tendrán reconocidos los mismos efectos que se reconocen a los alumnos que hayan superado el segundo ciclo de las enseñanzas experimentales autorizadas por la orden del Departamento de 19 de noviembre de 1985, siempre que la experiencia se haya desarrollado en los términos establecidos en la presente orden.

CANARIAS • CANARIAS • CANARIAS • CANARIAS • CANARIAS •

Se conceden bolsas de ayuda para asistencia a actividades de perfeccionamiento del profesorado

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se conceden bolsas de ayuda para la asistencia a actividades de perfeccionamiento del profesorado.

De conformidad con lo establecido en el apartado 9 de la Orden de 21 de diciembre de 1984 (B.O.C.A.C. de 16 de enero de 1985) por la que se convocan bolsas de ayuda para la asistencia a actividades de perfeccionamiento del Profesorado, ésta Dirección General.

RESUELVE

Conceder bolsas de ayuda para asistencia a "VII Jornadas de la Sociedad Canaria de Profesores de Matemáticas 'Isaac Newton'", celebradas en Arrecife de Lanzarote, en la cuantía que se indica, a los solicitantes relacionados en el Anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de noviembre de 1986.- El Director General de Promoción Educativa, José Ortega Garcfa.

A N E X O

JOSE LUIS AGUIAR BENITEZ	10.000 ptas.
MARIANO ROMAN REYES CASTELLANO	10.000 ptas.
SONIA MARGARITA ARMAS GOMEZ	10.000 ptas.
FERNANDO ARENCIBIA VILLEGAS	10.000 ptas.
LEONOR DAVILA LOPEZ	10.000 ptas
FRANCISCO RAMIREZ ESTEVEZ	10.000 ptas.
JOSE AGUSTIN ALAMO MOLINA	10.000 ptas.
JOSE MANUEL SUAREZ DEL TORO	10.000 ptas.
MARIA DOLORES RAMIREZ OLIVARES	10.000 ptas.
JOSE VALENCIA VEGA	10.000 ptas.
ENRIQUE ARMAS CURBELO	10.000 ptas.
MONTSERRAT GIL PARRADO	10.000 ptas.
PRUDENCIA DOLORES SANTANA MARTEL	10.000 ptas.
MIGUEL ANTONIO HENRIQUEZ RODRIGUEZ	10.000 ptas.
JOSE CARBALLO DAVILA	10.000 ptas.
JOSE MOLINA GONZALEZ	10.000 ptas.
ANGELA CARTA MARTIN	10.000 ptas.
ADELINA FLORES MEDINA	10.000 ptas.
JOSE LUIS ORTIZ DE LANDALUCE PERDOMO	10.000 ptas.
MARIA DEL PILAR CANCIO LEON	10.000 ptas.
FRANCISCO GIL CORDEIRO	10.000 ptas.
MARIA DOLORES GALERA MARTINEZ	10.000 ptas.
FRANCISCO ORTEGA SUAREZ	10.000 ptas.
ANTONIO GONZALEZ LEON	10.000 ptas.
FRANCISCO JAVIER SANTIAGO MARRERO	10.000 ptas.
JOSE GUTIERREZ BUENO	10.000 ptas.
FRANCISCA RIVERO DENIZ	10.000 ptas.
JUAN PEDRO GOMEZ MARRERO	10.000 ptas.
JUANA GONZALEZ MARTEL	10.000 ptas.
FRANCISCA MARIA ARMAS RODRIGUEZ	10.000 ptas.
ANGEL NUÑEZ ROLDAN	10.000 ptas.
MARIA DEL PINO GONZALEZ JORGE	10.000 ptas.
LUZ TERESA CARDONA GONZALEZ	10.000 ptas.
CARMEN REVUELTA MORENO	10.000 ptas.
MARGARITA BERNAT PEREZ	10.000 ptas.
JUAN LEANDRO BONET BORRAS	10.000 ptas.
DOLORES MACHIN CRUZ	11.000 ptas.
ANA ALICIA PEREZ HERNANDEZ	11.000 ptas.
PEDRO SOTO MENDEZ DARIAS	11.000 ptas.
SEVERIANO GONZALEZ PINTO	11.000 ptas.
ANA NEGRIN HERNANDEZ	11.000 ptas.
MARIA ISABEL SANTOS HERNANDEZ	11.000 ptas.
MARIA ROSARIO RIVARES BOLIVAR	11.000 ptas.
CARMEN ROSA DIAZ RODRIGUEZ	11.000 ptas.
ARACELI CASTAÑEDA PADRON	11.000 ptas.
IRENE PAJARES ARRIBAS	11.000 ptas.
FRANCISCO JAVIER PADILLA DIAZ	11.000 ptas.
MARIA DEL PILAR CODERCH FIGUEROA	11.000 ptas.
JOSEFA CLAVERIA PINA	11.000 ptas.
MARIA DOLORES RIOS CRUZ	11.000 ptas.
Mª DEL PILAR DE PAZ BOLIVAR	11.000 ptas.
AGUSTIN MARRERO MARRERO	11.000 ptas.
FIDELA VELAZQUEZ MANUEL	11.000 ptas.
ARNULFO LAVERAN SANTOS HERNANDEZ	11.000 ptas.
MERCEDES ORTUÑO BERNAL	11.000 ptas.
FRANCISCO GRANERO ACEVEDO	11.000 ptas.
EMILIO MANUEL HERNANDEZ GUERRA	11.000 ptas.
PEDRO SANTIAGO PERESTELO RODRIGUEZ	11.000 ptas.
GABRIEL SOSA FELIPE	11.000 ptas.
JUAN MANUEL NAVARRO PEREZ	11.000 ptas.
ANTONIO ARA GONZALEZ	11.000 ptas.
JUAN RAMON NEGRIN AGUIRRE	11.000 ptas.
PEDRO ELOY TRUJILLO ASCANIO	11.000 ptas.
MARIA JOSE ALEMAN VALLS	11.000 ptas.
EMMA GARCIA MORA	11.000 ptas.
Mª DE LAS NIEVES ANGELES EXPOSITO MEDINA	14.000 ptas.
JOSE ANTONIO MARTIN CORUJO	14.000 ptas.
MARGARITA MARIA REGUERA BONILLA	14.000 ptas
MARIA DEL CARMEN GARCIA ARVELO	14.000 ptas
ANGEL PESTANA DE PAZ	14.000 ptas
JOSE CARLOS SANCHEZ TAPIOLES	14.000 ptas
MARIA AUXILIADORA MARTIN GOPAR	7.500 ptas.
JUANA MARIA GONZALEZ RODRIGUEZ	7.500 ptas.

(«B. O. C. C.» 22-12-86)

Ayudas a centros escolares vascos

Vista la orden de 4 de marzo de 1986 del departamento de Política Territorial y Transporte del Gobierno vasco, por la que se establece el procedimiento de concesión de las ayudas con el fin de promocionar visitas a instalaciones relacionadas con el medio ambiente, en el «B. O. P. V.» número 254, correspondiente al día 23 de diciembre de 1986, se incluye una resolución por la que se conceden numerosas ayudas a centros escolares de la comunidad autónoma vasca.

La extensa relación de beneficiados, que ocupa 33 páginas del «B. O. P. V.», nos impide publicarla en ESCUELA ESPAÑOLA; no obstante, precisamos que la cuantía de la ayuda económica será abonada por orden de pago de la Viceconsejería de Medio Ambiente, previa presentación de la factura justificativa del gasto, directamente a los centros escolares.

Se conceden bolsas de ayuda para la asistencia a actividades de perfeccionamiento en Canarias

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se conceden Bolsas de Ayuda para la asistencia a actividades de perfeccionamiento del profesorado.

De conformidad con lo establecido en el apartado 9 de la Orden de 21 de diciembre de 1984 (B.O.C.A.C. de 16 de enero de 1985) por la que se convocan bolsas de ayuda para la asistencia a actividades de perfeccionamiento del profesorado, esta Dirección General

RESUELVE

Conceder bolsas de ayuda para asistencia a "V Jornadas de Didáctica de las Ciencias Sociales", celebradas en Las Palmas de Gran Canaria, en la cuantía que se indica, a los solicitantes relacionados en el Anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de noviembre de 1986.- El Director General de Promoción Educativa, José Ortega G.

A N E X O

MARIA ISABEL GUERRA PEREZ	12.000 ptas.
JOSE CUBAS SUAREZ	12.000 ptas.
JUAN DIEGO MARTIN ROMERO	12.000 ptas.
Mª DE LOS ANGELES LOPEZ SANFELIU	12.000 ptas.
TERESA MONTES SANZ	12.000 ptas.
Mª CANDELARIA ESTEVEZ FUENTES	12.000 ptas.
Mª ISABEL ALEMAN DE ARMAS	12.000 ptas.
MERCEDEZ CONSTANZA VELAZQUEZ MANUEL	12.000 ptas.
CARMEN SANCHEZ JIMENEZ	12.000 ptas.
NICOLAS MANUEL REYES GONZALEZ	12.000 ptas.
JUAN AGUSTIN YANEZ GONZALEZ	12.000 ptas.
ANTONIO GIMENO GONZALEZ	12.000 ptas.
MIGUEL ANGEL GARCIA DE LA SANTA Y DE LA TORRE	12.000 ptas.
ANTONIO MIGUEL DELGADO DIAZ	12.000 ptas.
MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ MARTIN	12.000 ptas.
Mª ISABEL FERNANDEZ RODRIGUEZ	12.000 ptas.
Mª LUCIA BERMEJO MENDOZA	12.000 ptas.
DELIA ARMAS MATALLANA	12.000 ptas.
CARMEN DOLORES HERNANDEZ PEREZ	12.000 ptas.
Mª JOSEFA GARCIA MORENO	12.000 ptas.
JUAN LORENZO VALENCIANO RIGO	13.500 ptas.
PEDRO JOSE CERDEÑA LEON	13.500 ptas.
CANDIDO HERNANDEZ GARCIA	15.500 ptas.
Mª ENGRACIA ALAMO SUAREZ	13.000 ptas.
GUILLERMO CACERES RODRIGUEZ	14,500 ptas.

(«B. O. C. C.» 17-12-86)

GALICIA • GALICIA • GALICIA • GALICIA • GALICIA • GALICIA •

Se regulan los consejos escolares en la Comunidad Autónoma de Galicia

Ley 3/1986, de 18 de diciembre, de Consejos Escolares de Galicia.

La presente Ley tiene por objeto desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma el derecho constitucional a la participación en la programación general de la enseñanza. A tal efecto se crea el Consejo Escolar de Galicia, como un foro de reflexión, expresión y aportación de ideas de los representantes de todos los sectores sociales, que, a través del ejercicio de las funciones que la presente Ley atribuye al Consejo Escolar de Galicia, permitirá que las competencias que el Estatuto de Autonomía reconoce al poder gallego se vean enriquecidas por la contribución institucionalizada de nuestro pueblo.

Pretende la Ley hacer operativo el principio de participación, en el convencimiento de que el sistema educativo gallego, base fundamental de nuestra identidad, verá incrementar su eficacia y calidad una vez alcanzada su total democratización. Este objetivo sólo se puede alcanzar incorporando la presencia creativa de todos los sectores sociales en la definición y posterior aplicación de las grandes líneas de la política educativa de Galicia.

Pero la concurrencia social en la programación general de la enseñanza no puede quedar limitada a la instancia superior del autogobierno, sino que ha de animar y expandirse a los niveles comarcales y locales, porque es en el ámbito de la realidad más próxima al ciudadano donde la urgencia de las soluciones se hace más acuciante. Por ello la Ley crea los Consejos Territoriales y Municipales. Para la constitución y funcionamiento de los primeros se requiere la voluntad coincidente de varios Ayuntamientos de una misma comarca. Con ello se procura ayudar a conformar la necesaria confluencia de esfuerzos para la solución de problemas comunes y estimular, por tanto, la comarcalización y la superación del localismo.

Los Consejos Escolares Municipales regulados en el título III están concebidos como pieza básica y fundamental para una eficaz instrumentalización de la participación de la comunidad escolar. De igual modo que en el Consejo Escolar de Galicia se procura la más extensa participación social, a nivel municipal se subraya la representatividad de los protagonistas directos de la acción educativa para asegurar la fluidez de comunicación con los Consejos Escolares de centros y alcanzar, por otra parte, un alto nivel de interlocución con el poder municipal.

Finalmente, es necesario destacar que el marco jurídico en el que se inscribe las presente Ley tiene en los artículos 27.5 de la Constitución y 31 del Estatuto de Autonomía de Galicia principales y obligados referentes, y en los artículos 27, 34 y 35 de la Ley Orgánica del Derecho a la Educación se hace reserva competencial expresa para regular la materia de la que se ocupa.

Por todo lo expuesto, el Parlamento de Galicia aprobó y yo, de conformidad con el artículo 13.º 2 del Estatuto de Galicia y con el artículo 24 de la Ley 1/1983, reguladora de la Xunta y de su Presidente, promulgo, en nombre del Rey, la Ley de Consejos Escolares de Galicia.

TITULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1.

1. La Comunidad Autónoma de Galicia garantizará a todos los sectores sociales afectados, y dentro del ámbito de sus competencias, el ejercicio efectivo del derecho a la participación en la programación general de la enseñanza, en la determinación de las necesidades prioritarias de la misma, en la fijación de sus objetivos, en la asignación de los recursos necesarios, de acuerdo con la planificación económica general, así como en la programación específica de puestos escolares de nueva creación en los niveles obligatorios y gratuitos. Igualmente en cuantas disposiciones afecten a la libertad de enseñanza o al ejercicio efectivo del derecho a la educación.

2. La programación general de la enseñanza no universitaria comprenderá la programación específica de las plazas escolares de nueva creación, y habrá de determinar las comarcas, municipios y zonas en las que se crearán dichas plazas.

3. En todo caso la programación específica de puestos escolares habrá de tener en cuenta la oferta existente de centros públicos y concertados.

Artículo 2.

Los sectores interesados en la enseñanza no universitaria participarán en su programación general a través de los siguientes órganos:

1.— Consejo Escolar de Galicia.

2.— Consejos Escolares Territoriales.

3.— Consejos Escolares Municipales.

TITULO I

Del Consejo Escolar de Galicia

Artículo 3.

El Consejo Escolar de Galicia es el órgano superior de consulta, de participación de los sectores afectados en la programación general de la enseñanza y de asesoramiento acerca de los proyectos de ley o de los reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por la Xunta en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Artículo 4.

1. El Consejo Escolar de Galicia estará integrado por:

a) Ocho profesores de los niveles educativos correspondientes del ámbito no universitario de Galicia, propuestos por los sindicatos o asociaciones profesionales que, de acuerdo con la legislación vigente, tengan la consideración de más representativos.

b) Cinco padres de alumnos, a propuesta de las Confederaciones o Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos en proporción a su representatividad.

c) Tres alumnos, propuestos por las Confederaciones de Alumnos, de distintos niveles y especialidades, en proporción a su representatividad.

d) Dos representantes del personal de administración y servicios de los centros docentes del ámbito no universitario, designados por las centrales sindicales que, de acuerdo con la legislación vigente, tengan la consideración de más representativas.

e) Dos titulares de centros privados, designados por los organizaciones correspondientes en proporción a su representatividad.

f) Tres representantes propuestos por las centrales sindicales que, de acuerdo con la legislación vigente, tengan la consideración de más representativas.

g) Dos representantes propuestos por las organizaciones empresariales que, de acuerdo con la legislación vigente, tengan la consideración de más representantivas.

h) Tres profesores, propuestos por los movimientos de renovación pedagógica de Galicia legalmente reconocidos y en atención a su representatividad.

i) Seis representantes de la Administración educativa, propuestos por el Conselleiro de Educación.

l) Cinco en represaentación de los Consejos Escolares Territoriales.

ll) Ocho representantes de la Administración Local, propuestos por las Federaciones o Asociaciones de Ayuntamientos. Mientras no funcionen estas Federaciones o Asociaciones de Ayuntamientos la representación que se les atribuye en este apartado se distribuirá del siguiente modo:

—Ayuntamientos de más de cien mil habitantes, dos representantes.

—Ayuntamientos de más de veinte mil hasta cien mil habitantes, dos representantes.

—Ayuntamientos de diez mil a veinte mil habitantes, dos representantes.

—Ayuntamientos de menos de diez mil habitantes, dos representantes.

m) Dos representantes de la Universidad propuestos por su máximo órgano de gobierno.

n) Dos personalidades de reconocido prestigio en el campo de la educación, propuestos por el Conselleiro de Educación.

ñ) Un representante del Seminario de Estudios Gallegos, propuesto por su órgano de representación.

o) Un representante del Consejo de la Juventud de Galicia.

2. El Consejo Escolar de Galicia estará presidido por el Conselleiro de Educación. Elegirá, de entre sus miembros, un vicepresidente, que sustituirá al Presidente en los casos de vacante o ausencia con sus mismas funciones y prerrogativas.

3. El Consejo Escolar de Galicia estará asistido por un Secretario, con voz pero sin voto, nombrado por el Conselleiro de Educación. De las reuniones celebradas extenderá el acta correspondiente.

4. El Consejo Escolar de Galicia dispondrá de un Secretariado permanente, vinculado a la Consellería de Educación.

Esta proveerá la dotación de los medios materiales y personales correspondientes para el cumplimiento de sus fines. Los miembros del Secretariado asistirán al Consejo en Pleno o a sus Comisiones o Ponencias de trabajo, pero no formarán parte del órgano consultivo.

5. A propuesta de los dos tercios de los vocales del Consejo Escolar de Galicia, éste podrá incrementar su representación con nuevos vocales, sin que el número total de miembros exceda de 59.

Artículo 5.

Los miembros del Consejo Escolar de Galicia serán nombrados por la Xunta a propuesta del Conselleiro de Educación, previa designación de los representantes por las entidades enumeradas en el artículo 4.1, que lo comunicarán a la Consellería de Educación en el plazo previsto por el Reglamento que desarrolle la presente Ley.

Artículo 6.

1. El mandato de los miembros del Consejo Escolar de Galicia será de 4 años.

2. Los miembros del Consejo Escolar de Galicia serán renovados por mitades cada dos años en cada uno de los grupos de consejeros a que se refiere el artículo 4.1., de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se establezca.

3. Los miembros del Consejo Escolar de Galicia que lo sean en virtud de la representación que ostenten perderán la condición de tales en el momento de cesar como representantes de sus colectivos.

En caso de que se produzca alguna vacante en el Consejo Escolar de Galicia, ésta habrá que ser cubierta de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5. El

GALICIA • GALICIA • GALICIA • GALICIA • GALICIA • GALICIA •

nuevo miembro será por el tiempo que resta para completar el mandato.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1 y 2, los representantes de las organizaciones sindicales, colegiales o empresariales habrán de ser ratificados o sustituidos por las instancias que los propusieron en el caso de celebración de elecciones para los órganos rectores de las mismas. El período máximo para sustituirlos será de dos meses, a contar desde el día siguiente al anuncio de los resultados de las elecciones o de la renovación de los órganos rectores aludidos.

Artículo 7.

1. El Consejo Escolar de Galicia funcionará en Pleno y en Comisiones.

2. Las Comisiones del Consejo Escolar de Galicia serán:

a) Permanente.

b) De Programación, Construcción y Equipamiento Escolar.

c) De Financiación de la Enseñanza.

d) De Ordenación del Sistema Educativo.

3. Serán miembros de la Comisión Permanente:

a) El Presidente y el Vicepresidente del Consejo Escolar de Galicia.

b) Los Presidentes de las Comisiones, que serán designados por el Presidente del Consejo.

c) Un representante de los profesores.

d) Un representante de los padres.

e) Un representante de los Consejos Escolares Territoriales.

f) Un representante de la Administración Local.

El Secretario del Consejo Escolar de Galicia también lo será de la Comisión Permanente.

4. Se podrán crear subcomisiones para el estudio específico de un asunto determinado.

5. El funcionamiento de la Comisión Permanente, así como de las comisiones y subcomisiones, se establecerá reglamentariamente.

Artículo 8.

Con carácter general el Consejo Escolar de Galicia se reunirá, como mínimo, tres veces al año y siempre que lo solicite la tercera parte de sus miembros.

Artículo 9.

1. El Consejo Escolar de Galicia será consultado preceptivamente, dentro del ámbito de sus competencias, sobre las siguientes cuestiones:

a) Anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones generales de ámbito educativo que hayan de ser sometidos a la aprobación del Consello de la Xunta de Galicia.

b) Programación general de la enseñanza, especialmente en los aspectos relativos a la creación y distribución territorial de los centros docentes de los niveles educativos no universitarios.

c) Creación de centros docentes de carácter experimental de régimen especial.

d) Normas generales acerca de las construcciones y equipamientos escolares.

e) Plan de renovación educativa o aquellos otros de innovaciones.

f) Orientación y programas educativos.

g) Disposiciones y actuaciones generales encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza y su adecuación a la realidad social y cultural gallega, así como aquellas acciones destinadas a compensar las desigualdades y las lacras sociales, territoriales o individuales de la población a escolarizar.

h) Criterios generales para la financiación de los centros públicos y para la concertación de los privados, dentro del marco competencial general de la Comunidad Autónoma de Galicia.

i) Bases generales que inspiren la política de becas y ayudas al estudio de conformidad con las competencias de la Comunidad Autónoma.

l) Convenios entre Administraciones Públicas.

2. El Consejo Escolar de Galicia podrá formular a la Consellería de Educación propuestas sobre los asuntos relacionados en los apartados anteriores de este artículo, o sobre cualesquiera otros concernientes a la mejora de la calidad de la enseñanza.

3. La Consellería de Educación podrá someter a consideración del Consejo cuantas cuestiones estime pertinentes aunque no figuren en el apartado 1 del presente artículo.

Artículo 10.

El Consejo Escolar de Galicia habrá de elaborar anualmente un informe sobre la situación y estado del sistema educativo en Galicia así como una memoria de sus actividades, en la que se tendrán en cuenta los informes de los Consejos Territoriales de la Comunidad. Dicho informe y memoria se enviarán a la Consellería de Educación antes de finalizar el curso y habrán de hacerse públicos.

TITULO II

De los Consejos Escolares Territoriales

Artículo 11.

Los Consejos Escolares Territoriales son los organismos de consulta y participación de los sectores afectados por la programación general de la enseñanza no universitaria dentro del ámbito de los servicios territoriales en los que se estructure la Administración educativa gallega de conformidad con lo que regule la futura Ley de Organización Territorial de Galicia.

Artículo 12.

1. Los Consejos Escolares Territoriales de Galicia serán constituidos por Decreto del Gobierno de Galicia, previa consulta al Consejo Escolar de la Comunidad Autónoma, y estarán integrados por:

a) Dos representantes de los profesores: uno del nivel básico y otro del nivel medio.

b) Dos representantes de los padres de alumnos designados uno por las APAS de los colegios de EGB, y otro por las APAS de los centros de Enseñanza Media.

c) Dos representantes de los alumnos, uno por cada nivel educativo no universitario y propuestos por las Confederaciones de Alumnos en proporción a su representatividad.

d) Dos representantes del personal administrativo y de servicios, uno por los centros de Enseñanza Básica, y otro por los centros de Enseñanza Media.

e) Un representante por cada uno de los sindicatos de enseñantes más implantados en el ámbito territorial de referencia.

f) Un representante por cada una de las organizaciones empresariales más implantadas en el territorio.

g) Un representante de la Administración educativa.

h) Un representante del municipio de mayor censo de población del territorio.

Los demás municipios designarán de entre ellos a otro representante.

i) Dos representantes de los centros de enseñanza no universitaria, por cada nivel.

l) Un representante de las asociaciones de renovación pedagógica presentes en el territorio.

2. Los presidentes y los vicepresidentes de los mencionados Consejos serán elegidos de entre sus miembros y nombrados por el Conselleiro de Educación y habrán de formar parte del Consejo Escolar de Galicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.º de la presente Ley.

3. A los efectos de lo establecido en el artículo 4.1, apartado l), los cinco representantes de los Consejos Escolares Territoriales serán elegidos de entre ellos por los presidentes de los Consejos Territoriales constituidos, cuando su número sea superior a la representación fijada en la presente Ley. En el caso de que no se constituyan más de cinco Consejos Escolares Territoriales en el plazo máximo de los seis meses posteriores a la publicación de esta Ley, la representación a la que se hace referencia recaerá en los Presidentes de los Consejos Escolares Territoriales que estuviesen constituidos.

Artículo 13.

1. Los Consejos Escolares Territoriales habrán de elaborar sus reglamentos de funcionamiento de acuerdo con sus características y las normas establecidas en la presente Ley. Se presentarán al Consello de la Xunta para su aprobación.

2. Cada Consejo Escolar Territorial deberá reunirse, como mínimo, tres veces al año, y siempre que lo solicite la tercera parte de sus miembros.

Artículo 14.

1. Los Consejos Escolares Territoriales habrán de ser consultados preceptivamente sobre:

a) La programación relativa a la creación y distribución territorial de los centros docentes de los niveles educativos no universitarios del ámbito de actuación respectivo.

b) Las normas específicas de las construcciones escolares, equipamientos o reformas de ampliación o mejoras de centros de los ámbitos territoriales respectivos.

c) Los servicios educativos y demás prestaciones en el territorio respectivo relacionado con la enseñanza.

2. En el ámbito de su demarcación la Administración educativa podrá consultar a los Consejos Escolares Territoriales sobre cualesquiera aspecto no previsto en los apartados anteriores.

3. Los Consejos Escolares Territoriales podrán formular propuestas a las Administración educativa sobre cuestiones relacionadas con la enseñanza, aunque no figuren expresamente enumeradas en el apartado primero de este artículo.

4. Los Consejos Escolares Territoriales habrán de elaborar un informe anual del estado de la enseñanza en su ámbito, en el que se tendrán en cuenta los datos de los Consejos Escolares Municipales de su territorio. Dicho informe será remitido al Consejo Escolar de Galicia, en cumplimiento del artículo 10 de la presente Ley, dándole publicidad.

TITULO III

De los Consejos Escolares Municipales

Artículo 15.

1. Los Consejos Escolares Municipales son los organismos de consulta y participación de los sectores afectados en la programación de la enseñanza no universitaria en el ámbito municipal.

2.— Los municipios que dispongan al menos de un colegio de EGB habrán de constituir el Consejo Escolar Municipal.

3. Los municipios que no tienen colegio o centro público de nivel obligatorio también podrán constituir Consejo Escolar Municipal a iniciativa del propio Ayuntamiento.

Artículo 16.

1. Los Consejos Escolares Municipales se constituirán con arreglo a los siguientes criterios:

a) El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue, que será el Presidente.

b) Los demás miembros del Consejo estarán distribuidos de tal forma que los dos tercios de la totalidad sean padres, profesores y alumnos de todos los niveles educativos no universitarios del municipio. El tercio restante estará formado por directores, representantes de los sindicatos, asociaciones de empresarios, movimientos de renovación pedagógica, titulares de centros privados y concertados, especialistas en temas educativos y asociaciones de vecinos, a tenor de lo dispuesto por la Corporación Municipal.

2. La Administración educativa estará representada en los Consejos Escolares Municipales por el funcionario que designe al efecto.

3. El número máximo de miembros de los Consejos Municipales no podrá, en ningún caso, ser superior al establecido en la presente Ley para el Consejo Escolar de Galicia.

Artículo 17.

1. Mediante Decreto se fijará el plazo para la constitución de los Consejos Escolares Municipales y en él se explicará la composición de los miembros y los procedimientos para la elección de los representantes de los distintos sectores interesados en la participación de la programación general de la enseñanza teniendo en cuenta, en todo caso, los criterios establecidos en el artículo 16 de la presente Ley.

2. Los Ayuntamientos podrán tomar la iniciativa de la constitución de sus respectivos Consejos Escolares Municipales, fijando las normas reglamentarias de procedimiento y comunicando a la Consellería de Educación el acuerdo municipal adoptado.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, los Ayuntamientos pueden proponer a la Xunta de Galicia, para su aprobación, fórmulas específicas de organización y de funcionamiento de los Consejos Escolares Municipales correspondientes, teniendo en cuenta las normas establecidas en la presente Ley.

Artículo 18.

1. Los Consejos Escolares Municipales serán consultados por la Administración educativa y habrán de ser consultados también por los respectivos Ayuntamientos sobre las siguientes cuestiones:

a) Convenios y acuerdos de colaboración con la Consellería de Educación o cualquier otra Administración Pública, que afecten a la enseñanza dentro del ámbito municipal.

b) Actuaciones y normas municipales que afecten a los servicios educativos complementarios y extraescolares con incidencia en el funcionamiento de los centros docentes, tales como transporte escolar, comedores, servicios de limpieza y conservación.

c) Actuaciones y normas municipales que afecten o favorezcan la ocupación real de las plazas escolares con la finalidad de mejorar el rendimiento educativo y, en su caso, hacer efectiva la obligatoriedad de la enseñanza.

d) Emplazamiento de centros docentes dentro de la demarcación municipal.

e) Prioridad en los programas y actuaciones municipales que afecten a la conservación, vigilancia y mantenimiento adecuado de los centros docentes.

f) Fomento de las actividades tendentes a mejorar la calidad educativa, especialmente en lo que respecta a la adaptación de la programación al medio.

g) Competencias educativas que afectan a la enseñanza no universitaria y que la legislación otorgue a los municipios.

h) Cualesquiera otros asuntos que por su importancia para la vida escolar del ayuntamiento les sean consultados.

i) En la programación de inversiones en materia educativa.

2. El Consejo Escolar Municipal elaborará, al finalizar el curso escolar, un informe sobre el estado de la enseñanza en el municipio, que enviará a la Corporación Municipal y al Consejo Escolar Territorial respectivo, si lo hubiere. En su defecto, tal informe será remitido al Consejo Escolar de Galicia.

3. El Consejo Escolar Municipal podrá elevar a la Administración educativa o al Ayuntamiento informes o propuestas para el mejor funcionamiento del sistema educativo.

TITULO IV

Disposiciones comunes

Artículo 19.

1. Los Consejos Escolares podrán solicitar información de la Administración Pública educativa del nivel correspondiente a su ámbito de actuación.

2. Si fuese preciso, cualquier Consejo Escolar podrá dirigir peticiones de información a la Consellería de Educación, relativa a su ámbito de actuación.

3. Los Consejos Escolares Municipales podrán igualmente solicitar esta información al Ayuntamiento respectivo.

Los Consejos Escolares ejercerán su función asesora ante la Administración correspondiente y podrán elevar informes y propuestas a cualquier nivel relacionados con asuntos de su competencia, especialmente sobre aspectos cualitativos del sistema educativo.

Artículo 21.

Las Administraciones públicas en todos sus niveles prestarán a los Consejos Escolares la ayuda precisa, fundamentalmente en materia de instalaciones y medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de su labor, en los términos previstos en la presente Ley.

Disposición transitoria.

En tanto no se desarrolle lo previsto en el artículo 11, en lo que hace referencia a servicios territoriales de ámbito comarcal conforme a lo que disponga la futura Ley de Organización Territorial de Galicia, podrán constituirse Consejos Escolares Comarcales siempre y cuando los distintos municipios de una misma comarca acuerden solicitar de la Consellería de Educación el Decreto de constitución correspondiente. En este Decreto se regularán, asimismo, los procedimientos de elección de los representantes de los profesores, alumnos y padres. La representación municipal, sindical y empresarial se ajustará a lo previsto en el artículo 12.

Si la Consellería de Educación adoptase una estructura comarcalizada de sus servicios antes de la publicación de la correspondiente Ley de Organización Territorial de Galicia, a cada servicio comarcalizado creado le correspondería un Consejo Escolar Comarcal de idéntico ámbito.

Disposiciones adicionales

Primera.

El Consejo Escolar de Galicia quedará válidamente constituido cuando se integren en él al menos los dos tercios de los representantes que lo componen.

Segunda.

El plazo al que se refiere el apartado primero del artículo 17 de la presente Ley, para la constitución de los Consejos Escolares Municipales, no será superior a tres meses a partir de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Galicia.

Tercera.

Transcurrido el plazo a que se refiere la disposición adicional anterior, los Ayuntamientos que lo acordasen podrán tomar la iniciativa de la constitución de los respectivos Consejos Escolares Municipales de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 17 de la presente Ley.

Disposiciones finales.

Primera.

El Consejo Escolar de Galicia asume las funciones de todos los órganos colegiados consultivos vigentes hoy día.

Segunda.

Se autoriza a la Xunta de Galicia para que dicte las disposiciones precisas para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

Tercera.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.

Santiago de Compostela, 18 de diciembre de 1986.

Gerardo Fernández Albor
Presidente

(«D. O. G.» 26-12-1986)

Opinan los lectores

«Los niños del 36»

Somos alumnos de octavo curso de EGB del C.P. Don Salvador Vega Berros, de La Vega de Sariego (Asturias).

Este año, incluido dentro de la programación de las ciencias sociales, pensamos dedicar un estudio monográfico a la guerra civil española, coincidiendo con su cincuenta aniversario.

Por eso hemos seguido semanalmente el programa televisivo «Los niños del 36», el cual no no ha satisfecho la curiosidad que en un principio nos había despertado.

Si la intención del programa era reflejar las experiencias de los niños que vivieron aquella guerra, creemos que no se escogieron las personas adecuadas, ya que los entrevistados, aunque representaban a los dos bandos, la mayoría era gente con bastantes medios económicos. Debería haber sido gente perteneciente a la clase media, alta y baja, para así poder contrastar las ideas de unos y otros.

Por el contrario, los catorce invitados parecen no haber sufrido nada o casi nada durante la guerra. Es más, la conclusión que sacamos al final es que para ellos fue una diversión. Comprendemos que los niños se sintieran contentos por estar más libres, no ir a la escuela, no estar vigilados por los padres... Pero al mismo tiempo tuvo que haber muchos niños que sufrieran terriblemente en esa época.

Por nuestros abuelos sabemos que aquello no fue una fiesta para los niños: algunos se quedaron huérfanos, otros se vieron separados de su familia para siempre, otros perdieron la vida en los borbardeos... y muchos pasaron verdadera hambre, que no se acabó al terminar la guerra, sobre todo para el bando de los vencidos.

Nos parece que la parte final de la guerra fue la peor reflejada de todas, ya que la posguerra no pareció ser amarga para casi ninguno de los entrevistados.

En conclusión, el programa nos decepcionó terriblemente. De fiarnos sólo en él no creemos que hubiéramos aprendido mucho de la guerra civil.

Treinta y una firmas

«Progresa adecuadamente. Necesita mejorar»

Fórmulas estúpidas e inteligentes. Un hallazgo. Permiten el toreo al natural, mirando al tendido. Dada su ambigüedad pueden utilizarse indistintamente, según temporadas. Es sabido que los suspensos, insuficientes y muy deficientes, además de poco caritativos e injustos casi siempre, producen efectos perniciosos, estresantes. Hunden a los alumnos en meditaciones trascendentales, malas para la salud. Y llenan a los padres de preocupaciones serias. No hay derecho. Bastantes quebraderos de cabeza tenemos ya con los impuestos, la amenaza nuclear, el tráfico y el final de cada mes. Las fórmulas apuntadas no dicen nada (de ahí la estupidez), y al tiempo, a la vez, producen perplejidad esperanzada. Todo un síntoma de buena salud mental. Creo recordar —no hagan mucho caso— que Ortega apuntaba a la perplejidad del intelectual puro (con los ojos muy abiertos, como las lechuzas), a efectos de indicar la buena disposición para observar. Pues eso, perplejidad esperanzada (queda bien).

Entremos en un somero análisis. Necesita mejorar.

«Para eso le mando al colegio», nos decía un padre de familia, por escrito, en cierta ocasión. ¿Y quién no necesita mejorar? Hasta los santos se pasan la vida confiando en la misericordia divina porque se ven indignos. Si bajamos el pistón, los demás humanos, que hemos aflojado la tensión perfectiva y somos de peor madera, de barro, ¿cómo no reconocer de buen grado que necesitamos mejorar? ¿Y cómo negar a nuestros hijos un derecho que, si no figura en la declaración universal famosa con letras mayúsculas, es por olvido?

El «progresa adecuadamente» se las trae. Cosa fina. Hasta los sociólogos más listos tienen dudas si lo que parece «progreso» lo es. ¡O más bien nos hallamos frente al retraso, involución o regresión! ¡Toma ya!

De cualquier modo, un genio de la sociología (Parsons) señala «la capacidad de adaptación generalizada» como buena señal del progreso. Si descendemos al ámbito individual encontramos una definición de inteligencia acorde con lo señalado. Es listo (inteligente) «el que sabe adaptarse a situaciones nuevas». ¿Quién progresa adecuadamente? ¿El que parece un libro con gafas y habla como un académico, o el que no pega ni clavo, vive como quiere y permite que le manden a casa notas como esa de «necesita mejorar»?

Si somos razonables tendremos que esperar a que nuestros hijos cumplan los treinta para saber si son tontos o listos, aunque hay quien opina que muchas veces no se sabe ni después de esa edad.

Propone el que suscribe una fórmula ecléctica para uso escolar: Progresa adecuadamente, pero (conjunción adversativa) necesita mejorar.

De esta forma se dicen las mismas estupideces inteligentes, pero redobladas. Nadie sabrá a qué carta quedarse. Los chicos serán más felices, y, consecuentemente, habremos mejorado la calidad de la enseñanza-educación. ¿No es eso lo que pretende? Que así sea.

Benito Miguel Macías. Madrid

Huelga de transporte escolar

La Federación Provincial de APAs de Centros Públicos de La Coruña, ante la huelga salvaje de los empresarios de transporte escolar, manifiesta:

1. Su absoluto rechazo de una huelga convocada sin previo aviso por una patronal de cuyo oportunismo político se han dado pruebas recientes. El anterior conselleiro de Educación, recientemente cesado, responsable de las supuestas deudas de los transportistas, fue homenajeado por éstos. No parece de recibo imputarle al actual equipo la resolución de un problema anterior. Se da la imagen de complicidades entre dichos empresarios y algún sector desplazado del poder político en cambios recientes.

2. La situación actual del transporte escolar es escandalosa: servicios insuficientes, incumplimiento generalizado de la normativa legal, dobles turnos, horarios de centros adaptados a la conveniencia de los transportistas, etc. Las APAs no han sido consultadas nunca para la elaboración de los contratos del transporte; los consejos escolares, tampoco. Demasiada oscuridad para un volumen de negocio de miles de millones de pesetas. Las concesiones o pactos de la autoridad de Tráfico y de la propia Consellería de Educación son la deducción inevitable. Los padres deseamos participar a través de los mecanismos establecidos para adaptar el servicio del transporte a las necesidades de la enseñanza, y no al contrario, como ha venido sucediendo.

3. El derecho constitucional a la educación está siendo violentado por una huelga, mejor cierre patronal, ilegal, sin que la autoridad educativa o la autoridad gubernativa hayan adoptado, que se sepa, medidas coactivas. Al igual que cuando la huelga es convocada en un servicio público se establecen servicios mínimos, exigimos la presentación del servicio, si es necesario acudiendo a la intervención de las empresas para garantizar que el derecho de los alumnos no sea vulnerado. Al mismo tiempo esperamos garantías de la Administración de que se han tomado medidas adecuadas para impedir la repetición de hechos como los denunciados.

Federación Provincial de APAs de Centros Públicos de La Coruña

Carta al ministro

Excelentísimo señor:

Soy una profesora de EGB, natural de la Comunidad Valenciana, que me gusta cumplir con mi deber. Y en estos momentos, aparte de cumplir lo que manda la ley, siento que mi deber es expresarle mi opinión sobre el tema de la lengua.

Creo que en ciertos temas soluciones más sencillas eliminarían la creación de nuevos problemas.

¿Cómo es posible que a cualquier español se le obligue a aprender y en una lengua que pertenece sólo a unos cuantos?

¿Qué es una dictadura si no?

Lo correcto sería que a cada uno se le preste el servicio de enseñarle en la lengua que desee, sin perjuicio de aprender «libremente» cualquier otra que se hable en la nación.

Somos muchos los que queremos el castellano (que es nuestro, y no del vecino) para nosotros y para nuestros hijos.

Recuerde que el Reino de Valencia fue repoblado por catalanes y aragoneses. ¿Es que sólo tienen derecho a reclamar su lengua los descendientes de los catalanes y los de los aragoneses no? En este aspecto cada cual se para en el momento del tiempo que más se adapta a sus intereses. ¿Por qué no reclamar el árabe, latín o ibero?

Cuesta poco dar la necesaria libertad, especialmente en un tema tan libre, íntimo y personal como es el de la lengua, que no hace mal a nadie el hablar en una y otra, y que lo importante es entenderse. Todo lo que sea imposición, obligatoriedad y mandato sólo produce estados de aversión, odio y rechazo.

Los niños son las víctimas de las ideas y leyes de los mayores, pues no protestan. Como profesional, puedo decir que los listos salen airosos en todo lo que les echen, pero... ¡pobres de aquellos con inteligencia media y baja!; a éstos se les está echando más leña a su fuego. Sus fracasos caerán sobre la conciencia de aquellos que no sopesen las consecuencias de sus ideas. Las leyes han de ser flexibles y adecuables a los receptores. ¿Qué vocabulario tendrán el día de mañana los niños que actualmente se les enseña en la EGB varias asignaturas en una lengua y el resto de asignaturas en otra?

Con estas actitudes nos veremos obligados a sacar a nuestros hijos de nuestra tierra para lograr que se les enseñe en la lengua que deseamos.

Acepto la sentencia a favor de que las clases universitarias se impartan en castellano fundamentándome en que:

— Todo español tiene el derecho de recibir su educación en el idioma oficial español.

— Todo español debería (que no tiene) tener opción «libremente» a recibir como asignatura cualquier lengua de esta nación.

— Todo español puede recibir su educación en cualquier lengua de esta nación para las minorías que lo deseen.

— La autodeterminación de los padres en esta materia es fundamental.

Y es por lo que:

— Pido libertad para que todos podamos elegir nuestra lengua y la de nuestros hijos.

— Rechazo la imposición de cualquier lengua.

— Porque todo es posible (sirva de ejemplo este mismo tema) y «querer es poder».

— Y porque sólo hay una atadura para la libertad: el respeto.

Una maestra. Castellón

TVE, primera maestra de España

Doña Pilar Miró es directora general de TVE. Me dirijo a ella de modo especial, desde mi puesto de profesor de EGB, con el deseo de conseguir una buena educación para nuestros alumnos.

Supongo que está usted convencida de que TV es quien más influye en la formación de nuestros niños y jóvenes. Los 200.000 maestros que nos esforzamos diariamente por toda la geografía española vemos anulada nuestra labor con cinco minutos de TV bien dosificados. Por el contrario, un buen programa televisivo deja en mantillas lo que nosotros hayamos podido realizar.

Como principio general le diré que en España abunda la mala uva cada vez más. La gente anda con los nervios crispados y se enfada por cualquier cosa. Nos hace falta una dosis diaria de optimismo, de buenas noticias, de programas cómicos.

Observo que nos estamos haciendo groseros en nuestra forma de hablar. Nos dan razones de que hemos estado reprimidos, o que hay que llamar al pan, pan, y al vino, vino. Yo creo que hablar bien siempre es más agradable y fructífero. Contribuye a que haya paz y armonía en la convivencia.

Tengo como norma poner de rodillas en un rincón, aunque sea simbólicamente, a quien pronuncia en mi clase la palabra grosera por excelencia. Cuál no será mi sorpresa cuando la oigo decir en TV con la mayor naturalidad del mundo. Ante una contradicción tan manifiesta me creo que estoy luchando inútilmente. Es posible que TV pretenda abolir todas las barreras y dejar al hombre inerme ante sí mismo: todo es lícito, nada está prohibido. Me resisto a creer que hayamos caído tan bajo en España.

Soy consciente de que estamos asistiendo a una lucha diaria entre hombre-simplemente animal y hombre-espiritual. A mi juicio somos en primer lugar animales y debemos hacer lo posible para que nuestro desarrollo sea acorde con esta realidad. No podemos ni debemos ir contra la naturaleza. Debemos aspirar a la belleza ideal del cuerpo. Al desarrollo armónico y equilibrado de nuestros miembros puramente físicos.

Pero quedarnos ahí, sin más, sería empequeñecernos. Nuestro espíritu da alas a nuestro cuerpo para convertirnos en reyes de la creación. Nuestra capacidad de perfección crece enormemente. Lo que ocurre es que no hemos divisado el camino, o quizá no hemos querido seguirlo por comodidad.

TVE está llamada a ser la gran maestra de España. Dándonos ciencia, sano esparcimiento, concursos divertidos, buenas noticias y siempre la verdad.

Y ya puesto hablaré de casos concretos.

«Entre amigos» es un programa que empezó siendo grosero. Su presentador le ha quitado aquellas frases demasiado picantes y lo está convirtiendo en uno de los mejores. Me atrevo a decirlo tan rotundamente porque mis hijos de dos y tres años disfrutan con él. A mí me pasa lo mismo. Y los presentes en el plató ríen a carcajadas. Cuando todo el mundo se porta así es porque se trata de un programa estupendo. Mi enhorabuena a todos sus realizadores.

«Informe semanal» ha sido durante muchos años el programa que más me ha gustado. Actualmente cambio de cadena si mi familia lo permite. Es el símbolo de lo que nunca debe ser una TV: propaganda descarada de una ideología política.

«Plató vacío» lo considero otro de los éxitos actuales. Es un ejemplo del bien hacer, con pocos medios. En mi casa a todos nos gusta. La clave está en la presentadora. Sería estupendo que en TVE actuaran siempre los mejores, aunque no sepamos su raza o color.

Animo, Pilar, que tú vales mucho. Saca a TV de la sima tan profunda en que había caído y ponla en el lugar que se merece.

Diego Alonso Berbel. Almería

Bibliografía

«Diccionario enciclopédico Grijalbo». Ediciones Grijalbo. Barcelona, 1986. 2.100 páginas de 20 × 29 centímetros. 6.890 pesetas.

Una síntesis del saber actual que comprende: cien mil voces, 4.000 ilustraciones a color, 500 planos y mapas, 200 cuadros y tablas, 100 conjuntos didácticos, atlas, apéndices, etc. Está concebido con un enfoque didáctico, de modo que los textos, las remisiones entre ellos y las ilustraciones (todas con textos explicativos) formen conjuntos vivos que faciliten, e incluso promuevan, la comprensión de los temas. El prefacio de este diccionario enciclopédico corre a cargo de Jorge Luis Borges.

«Arqueología», por Bárbara Cork y Struan Reid. Ediciones Plesa. Madrid, 1986. 32 páginas de 27 × 21 centímetros. 360 pesetas.

Este libro entra en la Colección el Joven Científico con el número 7. Está dedicado a jóvenes de diez a quince años. Su contenido está basado en conceptos científicos y técnicos expuestos de forma amena y magníficamente ilustrados. Comprende una serie de conocimientos sobre esta ciencia, muy difícil de encontrar, tratados con claridad y sencillez, lo que permite seguir su lectura sin ningún esfuerzo.

«Itinerario Histórico-Monumental de Puertollano», por Pedro Calatrava García y otros. Grupo Ceire (Puertollano) y CEP, de Ciudad Real. Ciudad Real, 1986. 52 páginas de 16 × 23 centímetros.

Este libro se ha creado con el fin de que pueda servir como documento de apoyo en el desarrollo de las actividades del área de ciencias sociales en las escuelas. Se da prioridad a los monumentos que en Puertollano hablan del pasado: historia, arte, tradición y anécdota. Su tratamiento tiene algo de lección de historia y algo de arte, tradición y anécdota, a fin de que sea capaz de despertar el interés en los alumnos de EGB.

Centro de profesores. Apartado 171, Puertollano (Ciudad Real).

«Orientación Escolar. Curso 86-87. Dossier del tutor». Ayuntamiento de Madrid. Servicio de Educación. Madrid, 1986. 85 páginas de 21 × 31 centímetros.

Esta documentación se considera material de apoyo al programa de orientación que, en colaboración con la Dirección Provincial del MEC, lleva a cabo el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Madrid. Se pretende que este programa sea útil tanto para los equipos de apoyo que impartan el curso de formación dirigido a profesores-tutores como para aquellos maestros que realicen directamente el programa con sus alumnos.

Servicio de Educación del Ayuntamiento de Madrid. Calle Mayor, 83. 28013 Madrid.

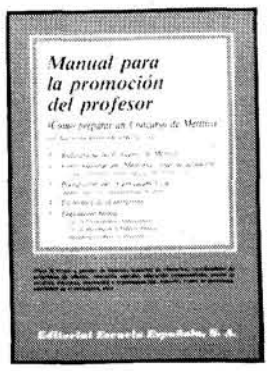

«Manual para la promoción del profesor. Cómo preparar un concurso de méritos», por Bartolomé Rotger Amengual. Editorial Escuela Española, S. A. Madrid 1986. 141 páginas de 16 por × 24 centímetros. 850 pesetas.

Este libro surge para un mayor conocimiento del maestro ante las posibilidades de promoción profesional que se le ofrecen y los mecanismos de selección que se establecen, dado el carácter de los nuevos puestos de trabajo. Se trata de romper todas la limitaciones y remover todos los obstáculos a fin de que el docente conozca el camino de su propia promoción profesional y lo transite digna y eficazmente.

«Recerca. Quaderns de reforma». Volumen 2. Consellería de Cultura, Educació i Ciència. Generalitat Valenciana. Valencia, 1986, 96 páginas de 21 × 30 centímetros.

El Seminario de Diseño Modular del Programa de Reforma del Ciclo Superior estimó interesante profundizar en la teoría y práctica del módulo de enseñanza-aprendizaje de manera que los centros pusiesen disponer de una guía práctica para la construcción de tales instrumentos didácticos. En manos de departamentos profesionales puede ser una interesante herramienta de trabajo, ya que a una introducción analítica y conceptual une un modelo completo de diseño modular.

Avenida Campanar, 32. 46015 Valencia.

«Cera artística», por Christel Claudius. Ediciones CEAC. Barcelona, 1986, 64 páginas de 17 × 21 centímetros. 480 pesetas.

La cera es un material clásico en manualidades, que permite muchas posibilidades de trabajarlo. Su consistencia puede variar fácilmente y adoptar cualquier forma, puede incluso cambiar de color. Este nuevo libro —ya el décimo de la colección Nuevas Ideas— enseña cómo obtener y decorar relieves, moldes y velas de cera. Numerosas fotografías en color, así como dibujos y fotografías en negro, acompañan al texto, facilitando su comprensión.

En la misma colección: «Adornos navideños originales», por Heike Harms (480 pesetas).

«Juegos de los niños en las escuelas y colegios», por P. Santos Hernández. José J. de Olañeta, Editor. Palma de Mallorca, 1986. Prólogo de Carmen Bravo-Villasante. 368 páginas de 15 × 21 centímetros. 1.900 pesetas.

Los juegos de los niños en el campo, en la calle, al aire libre, en la casa y en las escuelas y colegios son una rica manifestación de la creatividad de la infancia y la juventud. Estos juegos empiezan a perderse, y éste es el motivo por el que en la edad de oro de los estudios folclóricos, algunos maestros y folcloristas recogiesen la riqueza de juegos infantiles.

P. Santos Hernández, en un extraordinario esfuerzo de recopilación, presenta este tomo de «Juegos de los niños en las escuelas y colegios». Allí encontramos el juego de las cuatro esquinas, el ratón y el gato, la pata coja, la gallina ciega, la rayuela, pídola, pares y nones, los cinco en raya, el corro de la patata y tantos otros de nuestra infancia.

Que sigan jugando los niños, que no se olviden de sus activos juegos infantiles es lo que se pretende con la reedición de este libro, único en su clase.

«La psicología en la escuela», por Juan Delval. Visor Libros, S. A. Madrid, 1986. 175 páginas de 17 × 24 centímetros. 1.200 pesetas.

Está constituido por una serie de trabajos surgidos a través de conferencias, charlas, cursillos o convenciones con profesores de distintas partes de España o América. Los trabajos recogidos están escritos con la pretensión de contribuir a la tarea de mejorar la escuela, intentando entender qué es lo que pasa en ella y prestando especial atención al desarrollo del niño. Y todo ello porque el niño debiera ser el protagonista de lo que se hace allí. En su trabajo, el autor tiene muy en cuenta las necesidades del niño, las peculiaridades de su desarrollo y cómo forma sus conocimientos.

PERIODICOS Y REVISTAS ESCOLARES RECIBIDOS EN NUESTRA REDACCION

«Amanecer». Número 7, noviembre 1986. Edita: Colegio público San Gregorio. Guareña (Badajoz).

«El Gurgullu». Número 11, diciembre 1986. Edita: Colegio público de Lada. Lada (Asturias).

«Entre Todos». Número 1, diciembre 1986. Edita: Equipo de Educación Compensatoria de la ZAEP Oeste (Toledo).

«Gaceta Cervantina». Diciembre 1986. Edita: Colegio Cervantes. Huéscar (Granada).

«Plegadero». Número 13, año V, diciembre 1986. Edita: Colegio público Galo i Ponte. San Mateo de Gállego (Zaragoza).

«El Carro Móvil». Año 1. Número 1, junio 1986. Edita: Centro Comarcal de Recursos. Quintanilla de Onésimo (Valladolid).

«Els Horts». Número 8, tercer trimestre 1986. Edita: Asociación de Padres de los Alumnos del colegio público Els Horts (Barcelona).

«Parlanchín». Junio 1986. Edita: Colegio público Virgen del Saliente. Albox (Almería).

«Al-Khanda». Año 2. Número 9, octubre 1986. Edita: Instituto de Formación Profesional. Arganda del Rey. (Madrid).

«Internade Expres». Año XV. Número 1. Noviembre, 1986. Edita: Alumnos Escuela Hogar Félix de Azara. Barbastro (Huesca).

Jornadas sobre «Los alumnos y su participación en la enseñanza», en Huesca

Durante los días 17 y 18 de diciembre han tenido lugar en Huesca por primera vez las jornadas «Los alumnos y su participación en la enseñanza».

La idea, impulsada en principio desde la coordinación de la reforma en EGB, tuvo el apoyo de la Federación Provincial de APAs de Centros Públicos y de la Unidad de Programas Educativos (programa de alumnos). Tras una reunión celebrada en la Dirección Provincial, la inspección técnica y los directores de los diversos centros prestaron también su entusiasta colaboración.

Treinta y cinco alumnos de EGB, pertenecientes a los diversos consejos escolares de los centros públicos de la capital y otros, delegados en niveles del ciclo superior de EGB, estudiaron y discutieron durante los dos días citados los siguientes temas: «Normas sobre participación de los alumnos», «Discusión sobre aspectos en los que pueden participar los alumnos», «Los alumnos en la gestión de los centros» (consejos escolares), «Derechos y deberes de los alumnos», «Reforma educativa» y «Papel de los padres en la comunidad educativa».

Los alumnos realizaron una rueda de prensa, donde contestaron a todas las numerosas preguntas que de diferentes medios de comunicación les hicieron. La clausura corrió a cargo del alcalde de la ciudad, don Enrique Sánchez Carrasco.

Durante cerca de una hora, los alumnos bombardearon con sus preguntas, pero sobre todo con sus sensatas y atinadas reivindicaciones al alcalde. Este quesó verdaderamente sorprendido de las intervenciones y a veces críticas de los chavales.

A las 7,30 del día 18, un alumno leyó las diferentes conclusiones sacadas en una mesa redonda que con el tema «La participación de los alumnos» se había organizado para los padres, en unas jornadas paralelas y que fueron clausuradas por la directora provincial.

Para todos los que hemos intervenido en esta actividad la experiencia ha resultado gratamente positiva, por lo que se considera interesante y hasta necesario darle una continuidad.

Coordinación de la Reforma en EGB
Unidad de Programas Educativos
Plaza de Cervantes, 4.
22003 Huesca
Teléfono (974) 221400

Conferencia Regional Mediterránea, en Madrid

Durante los días 15, 16 y 17 de diciembre se celebró la Conferencia Regional Mediterránea, propiciada por la Comunidad Europea y el Comité Sindical Europeo de la Educación (CSEE). A nivel español estuvo organizada por los sindicatos que pertenecen a dicho comité: FESPE-USO y FETE-UGT.

Con esta conferencia se inicia una serie de estudios para profundizar en los procesos culturales y sociales de los países comunitarios.

La presentación de la conferencia fue llevada a cabo por el presidente de la CSEE, Luis Van Beneden; el director de Promoción Educativa, José Segovia, en representación del Ministerio de Educación, y Jesús Casado, por FESPE-USO; Enrique Pelayo, por FETE-UGT.

Entre los temas debatidos destacan el del jefe de la división de Relaciones Sindicales de la Dirección General de la CE, señor Helmut Ries, que trató el tema de la problemática de la ampliación de la CE con la incorporación de España y Portugal, así como los problemas a resolver en el campo educativo. Asimismo participó la señora Brusasco Mac Kenzie, de la Dirección General V de la CE, que inició el tema del «Paso de la escuela a la vida activa y el paro de los jóvenes». Hizo un estudio profundo de este tema y expuso las acciones que la Comunidad está desarrollando para dar soluciones en los diferentes países, en especial los del área mediterránea.

Por último, el señor G. Welbers, director del Ifaplan (Instituto Independiente de Investigación Social), expuso magistralmente toda la problemática de las innovaciones pedagógicas de cara a la formación de los enseñantes.

Tras tres días de profundas discusiones, las organizaciones sindicales de los países de Grecia, Italia, Francia, Portugal y España hicieron varias propuestas, que serán formuladas en la CSEE, CES y CE, a fin de solucionar los graves problemas que presenta el paso de la escuela a la vida activa para lograr una auténtica integración de los jóvenes en la «Europa de los pueblos».

J. J. Barroso

I Premio C. C. E. I.

a la obra

«La bufanda amarilla»,

de Carlos Murciano,
ilustrada por Juan R. Alonso y publicada por

Editorial Escuela Española, S. A.

C/ Mayor, 4, 1.º - 28013 MADRID - Teléf. 222 67 64

Dicha obra de literatura infantil ha sido la ganadora del Primer Premio de la Comisión Católica Española de la Infancia (C. C. E. I.), que se otorga al libro español mejor editado durante 1985.

P. V. P.: 424 ptas.

Literatura infantil

Centenario de Elena Fortún

El pasado día 17 de noviembre se cumplieron los cien años del nacimiento de una escritora pionera en el campo de la literatura infantil: Elena Fortún. Los niños de los años treinta y también los de la posguerra encontrarían en la saga de sus personajes, Celia, Cuchiflitín y Matonkikí, una nueva formulación del protagonista literario, una ventana abierta a la imaginación creadora y a la libertad. Frente a la literatura modélica que marcaba la pauta de las publicaciones de principios de siglo, estos personajes reivindicaban el derecho a pensar, a discurrir por sí mismos y a enfrentar a los adultos con sus propias contradicciones. No sería muy bien recibida por los mayores, pero los niños encontrarían en la escritora su cómplice perfecta.

Inicialmente publicados en el suplemento literario «Gente Menuda», de la revista «Blanco y Negro», la editorial Aguilar sería posteriormente la encargada, casi ininterrumpidamente, de reunir los cuentos en diversos volúmenes. En la actualidad se trabaja en la edición de un nuevo volumen inédito que la editorial publicará en breve con motivo del centenario. Como anticipo se ha editado un capítulo que deja entrever lo que será la futura obra y que va acompañado de un breve resumen.

«La autora lo terminó el 13 de julio de 1943, pero los avatares del exilio, idas y venidas a la Argentina y Norteamérica, tal vez problemas intuidos con la censura de la época, hicieron que aquellas hojas amarillas en que está escrito se fueran quedado olvidadas en los baúles de viaje. Hacia el año 1963 el hijo de Elena Fortún ofrece el manuscrito a don Manuel Aguilar, pero otra vez vuelve el silencio y nadie se ocupa siquiera de mecanografiarlo, con grave riesgo de que el paso del tiempo lo convirtiera en ilegible. Este año, con motivo del centenario, la nuera de la escritora, que vive en Nueva York, recuperó el manuscrito junto a otros muchos escritos inéditos del período argentino; un original sobre la guerra, dirigido a los más jóvenes y empezado a redactar en plena contienda...

«Celia en la revolución» narra la vida de «aquella espantosa locura» que fue la guerra civil y presenta toda la gama contradictoria de personajes familiares: el padre utópico y soñador, defensor de la República; el abuelo muerto en nombre de la libertad; tía Julia, «de derechas», y su hijo Gerardo, falangista... Y ella, que no comprende casi nada y que sufre con todo, aunque no toma partido, estará siempre del lado de los que padecen...»

El centenario de Elena Fortún ha tenido diversas manifestaciones. La Asociación Española de Amigos del IBBY dedicó el pasado mes de noviembre un homenaje a la escritora frente al monumento que hace algunos años se le erigió en el parque del Oeste, de Madrid. Posteriormente, y con motivo del X Salón del Libro Infantil, se celebraron diversas conferencias y mesas redondas. Otra aportación significativa es la de la publicación de un folleto patrocinado por la OEPLI y el Ministerio de Cultura, donde se analiza la vida y la obra de la escritora y donde se recogen de forma muy amplia los artículos y publicaciones periódicas que Encarnación Aragoneses Urquijo (bajo el seudónimo de Elena Fortún y de otros distintos) escribió a lo largo de varios años. El folleto «Elena Fortún (1886-1986)» puede solicitarse (contra reembolso y al precio de 300 pesetas) a la Asociación Amigos del IBBY. Santiago Rusiñol, 8. 28040 Madrid.

María Solé

AUDIOVISUALES

- **DIAPOSITIVAS** de arte, historia, geografía, ciencias naturales, física y química, juegos y deportes, educación cívica, preescolar, EGB, BUP, COU, formación profesional, educación sexual, etc.
- **PELICULAS DIDACTICAS:** Súper 8, color, sonoras.
- **VIDEOCASETES DIDACTICOS** (todos los niveles).
- **PROYECTORES:** Cuerpos opacos, diapositivas, retroproyectores, súper 8.
- **CASETES:** Juegos infantiles, canciones, poemas, etc.
- **MICROSCOPIOS. • PANTALLAS.**

Si desea recibir **catálogo gratuito,** rellene el boletín adjunto y remítalo a EDITORIAL ESCUELA ESPAÑOLA

Don .....

Colegio .....

Calle ....., número .....

Población ..... Cod. Post .....

Provincia .....

desea recibir catálogo gratuito de MEDIOS AUDIOVISUALES

Editorial Escuela Española, S. A.

Mayor, 4, 1.º. 28013 - MADRID. Teléfono 221 66 58

Convocatorias

XXIV DIA ESCOLAR DE LA NO VIOLENCIA Y LA PAZ

El próximo 30 de enero de 1987, aniversario del martirio del Mahatma Gandhi, se celebra el XXIV Día Escolar de la no Violencia y la Paz (DENIP). Dicho día, fundado en España en 1964, es una iniciativa pionera y no gubernamental de educación pacificadora, en la que están invitados a participar los centros educativos de todos los niveles y de todos los países. En aquellos países en los que el 30 de enero coincide con período de vacaciones, el DENIP puede conmemorarse el 30 de marzo y si es no lectivo, alguno de los días próximos.

Si desea usted una más amplia información gratuita, escriba (adjuntado un sobre franqueado y con su domicilio, o un cupón respuesta internacional si escribe desde el extranjero al coordinador del DENIP. Calle Marbella, 41, local 10. Playa de Palma. 07610 Mallorca (España).

VIII SIMPOSIO ESPAÑOL DE PEDIATRIA SOCIAL, EN ALICANTE

Los días 28, 29 y 30 de mayo de 1987 se celebrará en Alicante el VIII Simposio Español de Pediatría Social, que tendrá como tema principal «La promoción de la salud en la infancia». Coincidiendo con el mismo se realizará un concurso de audiovisuales sobre educación para la salud. Las preinscripciones deberán remitirse antes del 15 de enero a: Doctora C. Colomer. Departamento de Pediatría. Universidad de Alicante. San Vicente del Raspeig. 03690 Alicante.

CURSOS DE DOCTORADO EN PEDAGOGIA, EN ELCHE (ALICANTE)

Se convoca a todos los licenciados en Pedagogía o Ciencias de la Educación interesados en inscribirse en los cursos de doctorado en Pedagogía de la Universidad a Distancia a una reunión informativa. Esta reunión, en la que se tratará de constituir un seminario de trabajo en cursos de doctorado para facilitar la preparación de los mismos, tendrá lugar el miércoles día 14 de enero de 1987, a las 6,15, en el centro de la UNED de Elche. Calle Mario Pastor Sempere, 43. Elche (Alicante); y está organizada por el Departamento de Pedagogía de dicho centro asociado. Se ruega la asistencia, dada la importancia de los temas a tratar.

Más información: Departamento de Ciencias de la Educación del centro de la UNED de Elche. Avenida Aguilera, 48, 2.º D. 03006 Alicante. Teléfono (965) 285515.

ASOCIACION DE PROFESORES DE EDUCACION ESPECIAL, EN ASTURIAS

El día 27 de febrero de 1986, en el colegio Fundación Vinjoy, de Oviedo, quedó constituida la Asociación de Profesores de Educación Especial del Principado de Asturias. Todas aquellas asociaciones similares o personas que estén interesadas en ponerse en contacto con la misma deberán dirigirse a: Asociación de Profesores de Educación Especial del Principado de Asturias. Apartado de Correos 1.101 de Oviedo (Asturias).

ACTIVIDADES ICE UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA

El ICE de la Universidad Autónoma de Barcelona tiene organizadas para las próximas fechas las siguientes actividades:

— Seminario Permanente de Geografía e Historia: curso-seminario sobre el Museo de Arte Moderno como recurso didáctico. Impartido por la profesora Teresa Guasch. Fechas: 29 de enero, 3, 5 y 10 de febrero. Lugar: ICE de la UAB. Las inscripciones deberán realizarse en dicho ICE entre el 19 y el 22 de enero, de 5 a 8 de la tarde. Plazas limitadas.

— Seminario permanente de inglés de EGB: próxima reunión el 20 de enero, a las 6,30, en el ICE de la UAB. Por otra parte, dicho seminario organiza también clases de conversación para profesores de inglés de EGB en activo, que darán comienzo el 26 de enero. Inscripciones: Del 12 al 16 del mismo mes.

Más información: ICE de la Universidad Autónoma de Barcelona. Calle Padre Claret, 171. 08026 Barcelona. Teléfono (93) 2553678. De 5 a 8 de la tarde.

CURSO INTENSIVO PARA OPOSITORES DE EGB, EN MADRID

El equipo educativo Agora, de Madrid, organiza el primer cursillo bimestral de preparación intensiva de las oposiciones al Cuerpo de Maestros de EGB, orientado a la puesta al día en teoría del currículum. Recoge las aportaciones de J. Jimeno Sacristán y aplica la teoría de la comunicación al estudio de la educación. Por su configuración (grupo máximo de 15 alumnos, articulación de teoría y práctica del diseño curricular), está enfocado a la adquisición de destrezas didácticas imprescindibles para el análisis y la planificación racional de la práctica educativa. Fechas: 12 de enero-5 de marzo, ocho horas semanales. Información e inscripiciones: Equipo Educativo Agora. Calle Prado, 25, 1.º derecha. 28014 Madrid. Teléfono (91 429 74 18 (de 11 a 1 h.).

CURSO SOBRE PRENSA EN EL AULA, EN MADRID

La Asociación para la Renovación de la Enseñanza Juan de Mairena y el programa Prensa Escuela del Ministerio de Educación y Ciencia organizan el curso «La prensa como recurso didáctico en la escuela». Tendrá lugar los días 16, 17 y 18 de enero, en Madrid. Plazas limitadas. Se abonarán gastos de viaje y pensión, según subvención. Más información e inscripciones: Asociación Juan de Mairena. Plaza de Tirso de Molinia, 5, 5.º. 28012 Madrid. Teléfono (91) 2303614.

CURSO DE DIAGNOSTICO Y REEDUCACION DEL LENGUAJE, EN MADRID

El Centro de Investigación y Orientación Psicológica (CIOS) organiza un curso de orientación para la iniciación al diagnóstico y reeducación del lenguaje (dislexias, dislalias, problemas motrices y afectivos en relación al lenguaje). Está destinado a parvulistas, profesores de EGB, psicólogos, licenciados, sociólogos, etc. Tendrá lugar en Madrid los días 12 al 23 de enero, de 18,30 a 21,30 horas. Se entregará certificado de asistencia.

Más información: CIOS. Calle Dulcinea, 4, bajo 6. 28020 Madrid. Teléfonos (91) 2333179 y 2339049.

SIMPOSIO INTERNACIONAL DE EDUCACION E INFORMATICA, EN MADRID.

El ICE de la Universidad Autónoma de Madrid, en colaboración con el grupo de informática del MEC/ICE, el grupo Logo, de Madrid, y el grupo Ordenadores y Desarrollo Cognitivo, ha convocado el Simposio Internacional de Educación e Informática «Integración del instrumental informático en las distintas áreas del currículum». Tendrá lugar los días del 17 al 20 de junio. Preinscripción antes del 30 de enero. Inscripciones antes del 15 de abril.

Más información: ICE Universidad Autónoma de Madrid. Ciudad Universitaria de Cantoblanco. 28049 Madrid. Teléfono (91) 7340100. Extensión 1634.

CURSOS MONOGRAFICOS PARA PREESCOLAR Y CICLO INICIAL, EN MADRID

El colegio María Montessori de Madrid ha convocado los siguientes cursos monográficos para preescolar y ciclo inicial: lecto-escritura, lógica matemática, experiencias, psicomotricidad, música y danza, dramatización, inglés para niños, educación física para niños y plástica. Tendrán lugar los días del 19 al 23 de enero o 24 y 25 de enero, con diez horas lectivas. Los cursos serán impartidos por personas especializadas en cada área. Se entregará certificado de asistencia.

Más información: Colegio María Montessori. Calle Abtao, 49. 28007 Madrid. Teléfono (91) 4337178.

CURSOS DE PEDAGOGIA TERAPEUTICA, EN MADRID

La Asociación Española de Deporte y Tiempo Libre para Minusválidos Psíquicos (ANDE) tiene prevista la realización de los siguientes cursos para fechas próximas:

— Curso de especialistas de minusválidos psíquicos: durarán de enero a julio y habrá para dos niveles (para nivel medio y para nivel severo). Constarán de una parte teórica y otra práctica.

— Curso de musicoterapia: del 12 al 20 de enero. Estará impartido por don Severiano Jiménez Blázquez.

— Curso de logopedia: del 21 al 30 de enero. Será impartido por doña Lidia B. Roselló.

Más información: ANDE. Ronda de Toledo, 16, 2.º, 28005 Madrid. Teléfono (91) 4674221.

SEMINARIO SOBRE PSICOANALISIS, EN MADRID

En las próximas fechas tendrá lugar en Madrid un seminario de introducción a los conceptos básicos del psicoanálisis, que será impartido por la profesora Amelia Rojo Cantero, en la calle Quintana, 27, 2.º derecha, Madrid. Información teléfono (91) 2766474. Mañanas, de 10 a 12 horas.

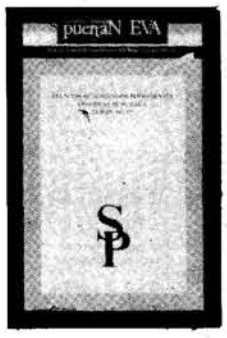

SEMINARIOS PERMANENTES EN LA PROVINCIA DE MALAGA

El suplemento de la revista «Puerta Nueva» correspondiente al mes de noviembre, y editada por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, publica una amplia relación de seminarios permanentes en dicha provincia correspondientes al presente curso. Pueden adquirirse en dicha Delegación. Avenida de la Aurora, s/n. 29002 Málaga. Teléfono (952) 327000.

JORNADAS DE EQUIPOS PSICOPEDAGOGICOS MUNICIPALES, EN SEVILLA

Los días 19, 20 y 21 de marzo tendrán lugar en Sevilla las Primeras Jornadas Andaluzas de Equipos Psicopedagógicos Municipales. Las organizan la excelentísima Diputación Provincial y el ICE de la Universidad de Sevilla. Se espera la participación de unos doscientos cincuenta asistentes.

Los bloques temáticos en torno a los que girarán los debates son: Los equipos pedagógicos municipales (EPM) y el estudio de casos. El fracaso escolar y los programas de educación compensatoria. Los EPM y su proyección comunitaria. Actividades formativas de investigación en EPM. Los centros de recursos psicopedagógicos. Alternativas a la estructuración y funcionamiento actual de los EPM. Los EPM y la orientación.

La fecha límite para la inscripción de participantes es el 20 de febrero, y para la admisión de comunicaciones, el 30 de enero. Se celebrarán en el centro educativo provincial José María Blanco White. Carretera de Cádiz, a la altura de Bellavista.

Más información: Secretaría de las Jornadas. Complejo educativo provincial Pino Montano. Calle Juan de Salle, s/n. 41008 Sevilla. Teléfonos (954) 353962 y 352462. Extensiones 127 y 129.

CURSO DE INICIACION A LA INFORMATICA PARA DOCENTES, EN ALCAÑIZ (TERUEL)

Este curso está dirigido a profesores de preescolar, EGB y EE.MM. Se impartirá en el CEP de Alcañiz (Teruel), los días del 2 al 26 de marzo. Es un curso reducido con una duración de treinta y cinco horas, y se impartirá de lunes a jueves, de 6 a 8,30 de la tarde. El profesor encargado de impartir este curso es don Javier Lerendegui (monitor

(Pasa a la página siguiente)

La formación humanística

P. V. P.: 530 ptas. con IVA

Editorial Escuela Española, S. A.

ANUNCIOS POR PALABRAS

■ ESPECTACULO infantil para todas las edades. Santy el Mago. Guiñol, marionetas, magia, ventriloquía y payasos musicales. Funciones particulares y colegios. Teléfono (91) 4743611.

■ PROVISIONAL en Lugo permutaría con profesional en Asturias. (985) 634310.

■ PROVISIONAL en Avila permutaría por Madrid o provincia. Teléfono (918) 370328. Luisa.

■ PROPIETARIA definitiva en Bilbao permutaría por definitivo/a en Logroño o pueblos importantes de La Rioja. Teléfono (94) 4446091. Dirección General Eguía, 3, tercero derecha. 48010 Bilbao.

■ MUDANZAS La Toledana. Calle Velázquez, 26. 28001 Madrid. Teléfonos 4018344 y 4018375. Condiciones especiales para profesionales de la enseñanza. Presupuestos sin compromiso.

■ DEFINITIVO en Gijón permutaría con Madrid capital o zona norte. Teléfono (988) 870158.

■ DEFINITIVO preescolar Jerez Frontera permutaría por Madrid o provincia. (956) 321818.

■ SE necesita una profesora de EGB con mucha experiencia para colegio o particular, llamar a Mary Paz. Teléfono (91) 2610124.

■ VENDO piso Canet de Mar (Barcelona), primera línea de mar. Teléfono (93) 7941144.

■ PROPIETARIO provisional Murcia permutaría por Alcalá Henares o pueblos limítrofes. Teléfono (91) 8886965.

■ VENDO impresora de direcciones marca FIMI. Teléfono (91) 4670259.

■ PROVISIONAL Granada permuta provisional Madrid, Euskadi, Burgos, Rioja, Cantabria. Teléfono (91) 4357659.

■ VENDO piso en Fuenlabrada, céntrico, 100 metros cuadrados, piscina, parquet; precio a convenir. Teléfono (91) 6063906.

ESCUELA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL DE EDUCACION

Imprime: Edica, S. A. Mateo Inurria, 15. 28036 Madrid. Depósito legal: M-187-1968

Redacción y Administración: Calle Mayor, 4, 1.º 28013 Madrid.
Teléfono de suscripciones: 2220079 (de ocho de la mañana a dos y media de la tarde).
Consultas: 2324660 (las veinticuatro horas del día) y 2217451 (de diez de la mañana a dos de la tarde).
Librería y pedidos: 2226764. **Publicidad:** 2216658.
Medios audiovisuales: 2216658 (de ocho de la mañana a dos y media de la tarde).
Precios de suscripción: Anual, 2.700 pesetas. (incluido IVA). Semestral, 1.700 pesetas. (incluido IVA).
Extranjero: Anual, 3.850 pesetas. Semestral, 2.000 pesetas.

Nombres propios

Hace pocos días se celebró en el **Colegio Miguel Hernández**, de Gijón, la fiesta de Navidad y Reyes, fiesta entrañable, que ha contado con la alegría y colaboración de niños, padres y profesores. En la fiesta estuvieron presentes los Reyes Magos, que hicieron entrega de diversos regalos a los alumnos del centro.

★ ★ ★

Ricardo García Solano, profesor de apoyo de matemáticas en el C. E. P. de Vallecas (Madrid), ha descubierto un nuevo criterio general de divisibilidad y cómo hallar el cociente y el resto por mecanismos matemáticos muy sencillos. Este profesor es colaborador de ESCUELA ESPAÑOLA, habiéndole sido publicado ya algún artículo sobre matemáticas.

★ ★ ★

La carpa instalada en el quiosco de la música en Alcalá de Henares (Madrid), en la que se tenía previsto presentar un espectáculo teatral para niños, fue incendiada por unos desconocidos la noche de Navidad. El incendio causó daños materiales por valor aproximado de un millón de pesetas y ha dejado inutilizable por el momento el quiosco de la música. El Taller Teatral Telémaco tenía previsto presentar el día 27 **«Quico, el niño que quiso ser cómico»**, de Miguel Medina Vicario. La obra se representó finalmente en la sala de Cajamadrid, en Alcalá de Henares.

★ ★ ★

Un gran espectáculo final clausuró el pasado día 28 de diciembre **Juvenalia 86**, la muestra anual de la infancia y la juventud que se ha celebrado en Madrid. Seiscientos monitores, una veintena de grupos de animación y 1.600 técnicos y especialistas trabajaron durante trece días para llenar el ocio de más de medio millón de niños y jóvenes que visitaron el recinto.

★ ★ ★

El día 17 de diciembre, se reunió el jurado del premio **Barco de vapor** de literatura infantil, convocado por la Fundación Santa María. A esta décima edición del premio se habían presentado 83 originales. Los ganadores han resultado ser: Lucía Baquedano, de Pamplona, con su obra «Fantasmas de día» (primer premio); Paloma Bordons, de Madrid, con su obra «Cosas de Chis y garabis» (segundo premio), y Montserrat del Amo, de Madrid, con su obra «Nilo abajo» (tercer premio).

★ ★ ★

Treinta y cinco estudiantes, representantes de los alumnos del ciclo superior de EGB de los seis colegios públicos de Huesca, se han reunido para trabajar en el estudio de sus posibilidades dentro del centro al que pertenecen, todo ello, dentro de las I Jornadas sobre **«Los alumnos y su participación en la enseñanza»**.

Los temas principales que han tratado a lo largo de las Jornadas han sido: las normas para la participación de los alumnos; su actuación en la gestión de los centros; los derechos y deberes de los alumnos; el papel que les corresponde dentro de la comunidad educativa, etc.

Una vez finalizadas las Jornadas manifestaron que consideraban de gran interés esta experiencia, que les había abierto vías que desconocían. Han explicado que el deseo de todos es que las Jornadas vuelvan a repetirse y que se tenga un conocimiento completo de lo que es la LODE, un consejo escolar, la responsabilidad de un delegado de curso, etc.

★ ★ ★

El toledano **Fernando Martínez Gil**, con el libro «Juego del pirata», ha obtenido el premio Lazarillo de literatura infantil, dotado con 400.000 pesetas y que otorga este año la Organización Española para el Libro Infantil y Juvenil (OEPLI), con el patrocinio de los Ministerios de Cultura y de Educación y Ciencia.

★ ★ ★

La Organización Nacional de Ciegos, a través de su Sección de Educación, ha concedido los premios a los proyectos de investigación educativa sobre «Métodos de lectura Braille». Con esta convocatoria, la ONCE inició una serie de acciones encaminadas a fomentar la investigación para mejorar la calidad de la enseñanza en los ciegos y deficientes visuales. Los premios recayeron en las siguientes personas: **Rosa María Lucerga Revuelta** y **María Jesús Vicente Mosquete**, por su proyecto titulado «Tomillo», y **María Antonia Herrera Martínez**, por su trabajo «No veo, pero escribo y leo».

Convocatorias

(Viene de la página anterior)

del proyecto Atenea). Plazas limitadas. Más información: CEP de Alcañiz. Camino del Matadero, s/n. Alcañiz (Teruel). Teléfono (974) 832803.

CURSO DE INICIACION AL LENGUAJE LOGO PARA SPECTRUM, EN ANDORRA (TERUEL)

Tendrá lugar en el instituto de bachillerato Pablo Serrano, de Andorra (Teruel), los días 19 al 22 de enero, 2 al 5 y 16 al 19 de febrero, con una duración de treinta horas en total. El horario será de 6 a 8,30 de la tarde. Está dirigido a profesores de EGB y EE. MM. Plazas limitadas. Impartirá este curso don Javier Lerendegui (monitor del proyecto Atenea).

Más información: CEP Alcañiz. Camino del Matadero, s/n. Alcañiz (Teruel). Teléfono (974) 832803.

VI CONGRESO MUNDIAL DE EDUCACION COMPARADA, EN BRASIL

El Consejo Mundial de Asociaciones de Educación Comparada y la Sociedad Brasileña de Educación Comparada son las instituciones organizadoras de este congreso, para el cual han elegido como tema central «Educación, crisis y cambio desde una perspectiva comparada». Tendrá lugar en Río de Janeiro (Brasil), los días del 6 al 10 de julio de 1987. El congreso está abierto a todos los que están interesados en los estudios comparados e internacionales sobre la problemática actual de la educación.

Más información: Congrex do Brasil. Rua do Ouvidor, 60/124 Centro. 20040. Río de Janeiro —RJ— Brasil. Teléfono (021) 2246080.

SALON INTERNACIONAL DEL JUGUETE, EN PARIS (FRANCIA)

Entre el 28 de enero y el 3 de febrero tendrá lugar en el Parque de Exposiciones Paris-Nord, el Salón Internacional del Juguete (Jouet). Interesados en ampliar información, dirigirse a: Promosalons. Salones Internacionales en Francia. Avenida General Perón, 26. 28020 Madrid. Teléfono (91) 4559631.

VII FESTIVAL LIBANES DEL LIBRO

El día 1 de marzo próximo será inaugurado el VII Festival Libanés del Libro, que durará hasta el 5 de abril. El tema escogido este año es «La cultura en la guerra y la cultura en la reconstrucción del Líbano». Las actividades serán las siguientes: Salón del Líbano (1-10 marzo), Salón de la Infancia (20-30 de marzo), coloquio nacional (3-5 abril). Más información: Embajada del Líbano. Paseo de la Castellana, 178, 3.º izquierda. 28046 Madrid. Teléfono (91) 4571368; y también en Couvent Mar-Elias. B. P. 70323 Antélias (Líbano). Teléfono 404510.

I CONFERENCIA INTERAMERICANA DE ENSEÑANZA DE LA FISICA, EN MEXICO

El Comité Internacional de Planeamiento ha organizado la I Conferencia Interamericana de Enseñanza de la Física para las fechas del 20 al 24 de julio, en Oaxtepec (México). El objetivo general es establecer redes regionales para la enseñanza de la física, con el fin de proporcionar información útil, crear oportunidades para intercambio de estudios, comparar experiencias y propiciar colaboraciones de distintos tipos. En el desarrollo de la reunión se estudiarán ampliamente diversos problemas de la enseñanza de la física en niveles preuniversitarios, de licenciatura y de posgrado.

Más información: Comité Organizador de la Conferencia Interamericana. Departamento de Física. UAM-Iztapalapa. 09340 México, D. F.

Además...

La Asociación Internacional de Educadores por la Paz Mundial (AIEPM)

La Asociación Internacional de Educadores por la Paz Mundial fue fundada oficialmente el 30 de abril de 1969, en cuyo día fue legalmente aceptada por el estado de Alabama como organización de beneficencia.

Los comienzos de la organización datan desde mayo de 1967, cuando varios profesores del continente americano se interesaron en la creación de una asociación de este tipo. En los próximos dieciocho meses profesores de todas partes del mundo demostraron un interés similar. La AIEPM cuenta ya con más de quinientos destacados educadores en más de treinta países. La mayoría de dichos educadores son autores de libros y numerosos artículos. Otros disfrutan de gran reputación y se encuentran a la cabeza de diferentes movimientos educacionales; algunos tienen considerable influencia dentro del sistema de gobierno de sus respectivos países.

El propósito principal de la asociación es usar la educación como un medio efectivo para promover el entendimiento internacional y la paz mundial. Aunque otras asociaciones han sido fundadas con fines similares, la AIEPM tiene una importante contribución que ofrecer: concentra sus esfuerzos en hacer de los individuos ciudadanos útiles del mundo. La técnica de acercamiento es el contacto personal. El individuo es escogido de entre la masa, y se le mira como un ser humano con una identidad propia. Su método de acercamiento invierte las actuales tendencias educacionales, las cuales consideran al individuo como un número más, sin identidad de ninguna clase. Su boletín se está imprimiendo en cinco idiomas: inglés, alemán, francés, español e italiano. Cualquier persona que desee recibir dicho boletín en alguno de estos idiomas puede solicitarlo escribiendo a Oficina de la Secretaría General AIEPM, 1116 Brookmeade, Huntsville, Alabama 25805. USA.

El lema de la Asociación Internacional de Educadores por la Paz Mundial es «Ad pacen per sapientiam», el cual, traducido del latín, significa «Paz mediante sabiduría».

Internacionalmente la asociación es conocida como International Association of Educators for World Peace (IAEWP).

Los educadores interesados por los problemas de la paz deben dirigirse al:

Profesor Norman Marcus. U. K. Chanceller, IAEWP. Convernor - 4th World Congress, IAEWP UWIST. Aberconway Building. Colum Drive. Cardiff CF1 3EU (Inglaterra).

BOLETIN DE SUSCRIPCION A LA REVISTA

ESCUELA ESPAÑOLA

Nombre .....
Primer apellido .....
Segundo apellido .....
Calle ....., núm. .....
Localidad .....
Provincia .....

Desea suscribirse a la revista ESCUELA ESPAÑOLA.

Precios de suscripción (incluido IVA): ☐ Año: 2.700 ptas. ☐ Semestre: 1.700 ptas.

Extranjero: ☐ Año: 3.850 ptas. ☐ Semestre: 2.000 ptas.

El importe lo abonará: ☐ Contra reembolso. ☐ Giro postal. ☐ Talón nominativo.

NOTAS.—Suscripción contra reembolso: Se incrementará en 100 pesetas por gasto de envío. El envío por avión se incrementará en 150 pesetas (todos los envíos a Canarias serán por avión).

Envíe este boletín a:

Editorial Escuela Española, S. A.

Calle Mayor, 4. 28013 Madrid. Teléfono 222 00 79

PELETERIA ARAPILES

Piel a plazos para profesores de EGB, BUP, etc., sin entrada y desde 3.000 pesetas al mes. No enviamos catálogo

FINANCIAMOS A TODA ESPAÑA

También reformamos, limpiamos y conservamos con garantía profesional

CALLE ESCOSURA, 3
(Metro Quevedo)
Tel. 4476929. 28015 MADRID

CURSO DE CIOS

ORIENTACION PARA LA INICIACION AL DIAGNOSTICO Y REEDUCACION DEL LENGUAJE. (Dilexias, dislalias, problemas motrices y afectivos en relación con el lenguaje.)

Del 12 al 23 de enero, de 18,30 a 21,30 horas. Honorarios: 11.250 pesetas.

Destinado a parvulistas, profesores de EGB, psicólogos, licenciados, sociólogos, ATS, asistentes sociales y estudiantes de estas carreras.

A estudiantes, 15 por 100 de descuento.

CERTIFICADO DE ASISTENCIA

INFORMACION: CIOS. Calle Dulcinea, 4, bajo 6. Teléfonos 233 31 79 y 233 90 49.

PINTOR

Trabajos a domicilio
(presupuestos sin compromiso)
Precios especiales al Magisterio
Horacio Santinoni
241 49 16
(Noches, a partir 22 horas)